



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801 Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 23 de septiembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO OBLIGADAS A REALIZAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DENTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 73/2021.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUINDA INSTANCIA

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN, PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN DR. ANDRÉS BENAVIDES NÚMERO 136, COLONIA CIPRÉS, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DENOMINADO "UNIDAD DE IGUALDAD DE GENERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO".

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO, BUEN FUNCIONAMIENTO E INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PROPORCIONADOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL MARTES VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5349, 5350, 5351, 5352, 5354, 5489, 302-A1, 5590, 5615, 5619, 5754, 5755, 5756, 5757, 5761, 5766, 5767, 5768, 5769, 5770, 5771, 5772, 5773, 5783, 344-A1, 345-A1, 347-A1, 348-A1, 5829-BIS, 5830-BIS, 5869, 5870, 5872, 5874, 5876, 5877, 5878, 5879, 5879, 5880, 5874, 5876, 5877, 5878, 5881, 5884, 5888, 5889, 5890, 5891, 5892, 77-B1, 370-A1, 371-A1, 372-A1, 373-A1 y 375-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5576, 5597, 5607, 5608, 5609, 5610, 5622, 322-A1, 323-A1, 5865, 5867, 5868, 5871, 5873, 5883, 5885, 5886, 5887, 76-B1, 376-A1, 374-A1, 5866, 78-B1, 5864, 5882 y 5826-B15.



TOMO CCXII NÚMERO

57

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS

Sección Primera

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

RODRIGO JARQUE LIRA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 30 de julio del 2020 se publicó, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México (Reglamento).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento, este tiene por objeto regular los procesos para la entrega y recepción de las unidades administrativas a cargo de las personas servidoras públicas de las dependencias y de los organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México.

Que el artículo 3 fracción IX del citado Reglamento señala que por entrega y recepción se debe entender al proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados, de los programas, proyectos, asuntos y de las acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa, a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona que su superior jerárquico designe como encargada, o responsable para tales efectos, lo que significa que con dicho proceso se deja constancia de los documentos, bienes y valores necesarios para continuar con el adecuado funcionamiento de la administración pública.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 5, establece los supuestos jurídicos en los cuales se determina el momento en el que procede realizar el acto de entrega y recepción.

Que el artículo 6 en sus párrafos primero y segundo señala como personas obligadas al proceso de entrega y recepción desde la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México hasta las personas titulares de jefaturas de departamento en las dependencias, así como los equivalentes jerárquicos en los organismos auxiliares, incluyendo aquellas personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura hayan quedado bajo el encargo provisional de alguna unidad administrativa.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 párrafo tercero del Reglamento, las personas titulares de cada dependencia y organismo auxiliar deberán determinar, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la relación del personal del servicio público que, en adición al señalado en el párrafo precedente, esté obligado a realizar el proceso de entrega y recepción.

Que mediante oficio 20700003000000S-0456/2021, de fecha 20 de julio de 2021, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas manifestó su opinión favorable para la publicación del presente acuerdo, conforme a lo señalado con el párrafo tercero artículo 6 del Reglamento.

Y que el ejercicio de revisión de las funciones de las personas servidoras públicas para determinar su obligación de efectuar la entrega y recepción en términos de lo indicado en el Reglamento es permanente, al asignarse y reasignarse funciones con el propósito de atender adecuadamente a la ciudadanía;

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO OBLIGADAS A REALIZAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DENTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

PRIMERO. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Finanzas obligadas a realizar el procedimiento de entrega y recepción, además de las señaladas en los párrafos primero y segundo del artículo 6 del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México son las siguientes:



	UNIDA	D DE APOYO A L	A ADMINISTRACIÓN GENERAL	
		Subcoordinación	n de Recursos Humanos	
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO
Garcés Sánchez Marisol o quien la sustituya.	Analista Especializado "B".	Subcoordinación de Recursos Humanos	Quintana Roo núm. 208, segundo piso, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.	Mobiliario de oficina
		Subcoordinación	de Servicios Generales	
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO
Jiménez Valdés Erika Edith o quien la sustituya.	Jefa de Analistas.	Subcoordinación de Servicios Generales	Quintana Roo núm. 208, primer piso, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.	Mobiliario de oficina.
Olmos Plata Octavio Manuel o quien lo sustituya.	Líder de Proyecto de Unidad de Apoyo a la Administración.	Subcoordinación de Servicios Generales.	Quintana Roo núm. 208, anexo primer piso, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.	Mobiliario de oficina.
Quiroz Fernández Daniel Gabriel o quien lo sustituya.	Líder de Proyecto de Unidad de Apoyo a la Administración.		Quintana Roo núm. 208, anexo planta baja, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.	Mobiliario de oficina.
Don Rodríguez Eduardo o quien lo sustituya.	Analista de la Unidad de Apoyo a la Administración General.	Subcoordinación de Servicios Generales.	Quintana Roo núm. 208, anexo planta baja, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.	Mobiliario de oficina.
		Subcoordinación	de Recursos Financieros	
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO
Arce Arzate Sara Adela o quien la sustituya.	Líder de Proyecto de Unidad de Apoyo a la Administración.	Subcoordinación de Recursos Financieros	Quintana Roo núm. 208, primer piso, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.	Mobiliario de oficina.
Esquivel Vargas Citlalli Belén o quien la sustituya.	Líder de Proyecto de Unidad de Apoyo a la Administración.	Subcoordinación de Recursos Financieros	Quintana Roo núm. 208, primer piso, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.	Mobiliario de oficina.
Martínez Sánchez Pascual o quien lo sustituya.	Analista Especializada de la Unidad de Apoyo a la Administración.	Subcoordinación de Recursos Financieros.	Quintana Roo núm. 208, primer piso, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.	Mobiliario de oficina.
Sánchez Ramírez Yessica o quien la sustituya.	Analista Especializada de la Unidad de Apoyo a la Administración.	Subcoordinación de Recursos Financieros.	Quintana Roo núm. 208, primer piso, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.	Fondo fijo de caja.
Zepeda García Mariana o quien la sustituya.	Líder "B" de Proyecto.	Subcoordinación de Recursos Financieros.	Quintana Roo núm. 208, primer piso, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.	Mobiliario de oficina.
	Subcoo	ordinación de Adq	uisiciones y Control Patrimonial	
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO
Tovar Sánchez Itzel Berenice o quien la sustituya.	Analista Especializada "A"	Adquisiciones y	Quintana Roo núm. 208, primer piso, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México	Mobiliario de oficina.
González Marín Esmeralda o quien la sustituya.	Ayudante General de Servicios.	Subcoordinación de Adquisiciones y Control Patrimonial.	Quintana Roo núm. 208, planta baja, Barrio La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México	Mobiliario de oficina.
Colín Garduño Enrique o quien lo sustituya.	Jefe "A" de Proyecto.	Subcoordinación de Adquisiciones y Control Patrimonial.	La Merced, código postal 50080, Toluca,	Mobiliario de oficina.
	C	coordinación de G	iras, Logística y Seguridad	
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO
Latour Pous Ana Leticia o quien la sustituya.	Líder "A" de Proyecto	Subcoordinación de Operación y Seguimiento.	Lerdo Poniente núm. 300, puerta 368, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.	Mobiliario de oficina.



	Coordinación de Atención Ciudadana					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Arévalo Yerene Xóchitl Itzel o quien la sustituya.	Secretaría de Coordinador de la Unidad de Apoyo a la Administración General.	Coordinación de Atención Ciudadana.	Lerdo Poniente núm. 300, puerta 317, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado De México.	Mobiliario de oficina.		
Luckie Sánchez Mayra Karina o quien la sustituya.	Analista Especializada "A".	Coordinación de Atención Ciudadana.	Lerdo Poniente núm. 300, puerta 317, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado De México.	Mobiliario de oficina.		
Pérez Reyes Yolanda Gabriela o quien la sustituya.	Líder de Proyecto de la Unidad de Apoyo a la Administración.	Coordinación de Atención Ciudadana.	Lerdo Poniente núm. 300, puerta 317, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado De México.	Mobiliario de oficina.		
Munguía Quintero Alma Rosa o quien la sustituya.	Líder de Proyecto de Unidad de Apoyo a la Administración.	Coordinación de Atención Ciudadana.	Lerdo Poniente núm. 300, puerta 317, Palacio del Poder Ejecutivo, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado De México.	Mobiliario de oficina.		
Coordinación de Administración						
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Prado Rodríguez Alexandro o quien lo sustituya.	Líder de Proyecto de Unidad de Apoyo a la Administración.	Coordinación de Administración.	Quintana Roo núm. 208, anexo primer piso Barrio La Merced, código postal 50080 Toluca, Estado de México.			

	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA						
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO			
Miranda de Jesús Juan o quien lo sustituya.	Analista Especializado "C".	Coordinación Administrativa.	Palacio de Gobierno, Sebastián Lerdo de Tejada, núm. 300, colonia Centro, Toluca, Estado de México.	Información de las unidades internas de protección civil de la Secretaría de Finanzas.			
	Cub dina ani é	a dal Dua susana d		Información de programas.			
	Subairecciói		e Acciones para el Desarroll				
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO			
Martínez Mondragón Alejandrina o quien la sustituya.	Analista Especializado "C".	Subdirección del Programa de Acciones para el Desarrollo.	Ignacio Allende núm. 415, planta baja, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.				
Subdirección de Adquisiciones							
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO			
Alvino Martínez Carbajal o quien lo sustituya.	Analista "B".	Departamento de Concursos de la Subdirección de Adquisiciones.	Juan Aldama Norte núm. 114 tercer piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México.	Información administrativa presupuestal.			
Domínguez Torres Medardo Alfredo o quien lo sustituya.	Jefe de Área.	Subdirección de Adquisiciones.	Juan Aldama Norte núm. 114 tercer piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México.				
González Chávez Laura Silvia o quien la sustituya	Líder "A" de Proyecto.	Subdirección de Adquisiciones.	Juan Aldama Norte núm. 114 tercer piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México.	Información de procesos adquisitivos. Información de procesos de contratación. Expedientes de contratos pedido.			
Álvarez Castro Diego Iván o quien lo sustituya	Jefe de Área.	Departamento de Control e Integración Presupuestal A de la Subdirección de Programación y Presupuesto.	Juan Aldama Norte núm. 114 tercer piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México	Información de procesos adquisitivos. Información de procesos de contratación. Expedientes de contratos pedido.			

	Subdirección de Adquisiciones					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Almazán Almazán Paola o quien la sustituya.	Líder "A" de proyecto.	Departamento de Concursos de la Subdirección de Adquisiciones.	Juan Aldama Norte núm. 114 tercer piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México.	Expedientes de adquisiciones de bienes y servicios. Información de contratos administrativos de adquisición de bienes o prestación de servicios.		
Figueroa García Francisco o quien lo sustituya.	Chofer SPS.	Departamento de Servicios Generales de la Subdirección de Servicios.		Expedientes de los procesos adquisitivos. Elaborar el inventario documental.		
Juárez Hernández Nayeli Jhoana o quien la sustituya.	Analista "A"	Departamento de Suministro de Insumos y Materiales de Subdirección de Servicios.		Cheques certificados de caja/fianzas contra defectos o vicios ocultos. Información de contratos pedido.		
Santana García Guadalupe Lourdes o quien la sustituya.	Secretaria SPS.	Subdirección de Adquisiciones.		Información de contratos suscritos por la Dirección General de Recursos Materiales. Archivo de copia de facturas de contratos.		

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Jiménez Ruiz Aurora Edith o quien la sustituya.	Auditora A-I-1	Departamento de Auditoría "A-I"	Ignacio Allende Sur núm. 415, planta baja, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Montufar Medrano Melina Yacshiri o quien la sustituya.	Auditora A-I-2	Departamento de Auditoría "A-I"	Ignacio Allende Sur núm. 415, planta baja, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Gómez Robles Alejandro o quien lo sustituya.	Auditor A-II-1	Departamento de Auditoría "A-II"	Ignacio Allende Sur núm. 415, planta baja, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Flores Bernal Diego o quien lo sustituya.	Auditor A-II-2	Departamento de Auditoría "A-II"	Ignacio Allende Sur núm. 415, planta baja, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Vázquez del Mercado Pineda Gloria o quien la sustituya.	Auditora A-III-1	Departamento de Auditoría "A-III"	Ignacio Allende Sur núm. 415, planta baja, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Martínez Heras María del Pilar o la que la sustituya	Auditora A-III-2	Departamento de Auditoría "A-III"	Ignacio Allende Sur núm. 415, planta baja, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Álvarez Sánchez Gabriela o quien la sustituya.	Auditora B-I-1	Departamento de Auditoría "B-I"	Ignacio Allende Sur núm. 415, segundo piso, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Mendes Cruz Anabel o quien la sustituya.	Auditora B-I-2	Departamento de Auditoría "B-I"	Ignacio Allende Sur núm. 415, segundo piso, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Velázquez Barrientos Conrado Silvestre o quien lo sustituya.	Auditor B-I-3	Departamento de Auditoría "B-I"	Ignacio Allende Sur núm. 415, segundo piso, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Gómez Arce Karen Thyacani o quien la sustituya.	Auditora B-II-1	Departamento de Auditoría "B-II"	Ignacio Allende Sur núm. 415, segundo piso, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Colín Camacho Enrique o quien lo sustituya.	Auditor B-II-2	Departamento de Auditoría "B-II"	Ignacio Allende Sur núm. 415, segundo piso, colonia Francisco Murguía, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Rosales Facundo Jair o quien lo sustituya.	Auditor B-II-3	Departamento de Auditoría "B-II"	segundo piso, colonia Francisco	Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Díaz Rico Mariela o quien la sustituya.	Auditora C-I-1	Departamento de Auditoría "C-I"		Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Vázquez González Josafat o quien lo sustituya.	Auditor C-I-2	Departamento de Auditoría "C-I"		Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Ramírez Carmona María del Socorro o quien la sustituya.	Auditora C-III-1	Departamento de Auditoría "C-III"		Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		
Ruiz Barrera Brenda Ixchel o quien la sustituya.	Auditora C-III-2	Departamento de Auditoría "C-III"		Expedientes de auditorías y sus seguimientos. Expedientes de inspecciones y sus seguimientos. Expedientes de testificaciones.		

	PROCURADURÍA FISCAL					
		Deleg	ación Administrativa			
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	SERVIDORA CARGO AREA DE UBICACIÓN FÍSICA					
Mejía González Adán o quien lo sustituya.	Líder "B" de Proyecto.	Administrativa	Morelos núm. 901, colonia La Merce Alameda, código postal 50080, Toluca Estado de México.	Recursos materiales.		
Casillas Torres Carlos o quien lo sustituya.	Analista "C".	Administrativa	Morelos núm. 901, colonia La Merce Alameda, código postal 50080, Toluca Estado de México.	Recursos financieros.		

	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS					
		Dirección General o	de Recaudación			
		Dirección del Registro l	Estatal de Vehículos			
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Aguilar Melchor Octavio o quien lo sustituya.	Jefe Analistas.	Dirección del Registro Estatal de Vehículos (adscripción).	Ignacio Pérez núm. 411, primer piso, colonia San Sebastián, código postal 50090 Toluca, Estado de México.			
Hernández Lara María Elena o quien la sustituya.	Analista "D".	Dirección del Registro Estatal de Vehículos (adscripción).	Ignacio Pérez núm. 411, primer piso, colonia San Sebastián, código postal 50090 Toluca, Estado de México.			
	D	irección de Administració	n y Servicios Generales			
García Fonseca Jerónimo o quien lo sustituya.	Jefe "B" de Proyecto.	Departamento de Recursos Humanos (adscripción).	Ignacio Pérez núm. 411, primer piso, colonia San Sebastián, código postal 50090 Toluca, Estado de México.	Fondos para pago de personal.		
Vilchis Rico Martin o quien lo sustituya.	Jefe de Área.	Departamento de Recursos Materiales y de Servicios (adscripción).	Ignacio Pérez núm. 411, primer piso, colonia San Sebastián, código postal 50090 Toluca, Estado de México.			
Garduño Izquierdo Verónica o quien la sustituya.	Jefa de Departamento.	Departamento de Recursos Materiales y de Servicios (adscripción).	Ignacio Pérez núm. 411, primer piso, colonia San Sebastián, código postal 50090 Toluca, Estado de México.			
	Dirección de Administración y Servicios Generales					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Meza Villalba Jesús Alfonso	Jefe del Padrón Vehicular.	Dirección de Operación (adscripción).	Ignacio Pérez núm. 411, primer piso, colonia San Sebastián, código postal			
o quien lo sustituya.		Departamento de Recursos Materiales y de Servicios	50090 Toluca, Estado de México.			
		(comisión).				

	SUBSECRETARÍA DE INGRESOS				
		Dirección General o	de Recaudación		
		Dirección del Registro l	Estatal de Vehículos		
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO	
Melgarejo Careaga Francisco o quien lo sustituya.	Auxiliar de Mantenimiento General.		Ignacio Pérez núm. 411, primer piso, colonia San Sebastián, código postal 50090 Toluca, Estado de México.		
Cruz García Carlos o quien lo sustituya.	Líder "B" de Proyecto.	Subdirección de Control de Ingresos (adscripción). Departamento de Recursos Materiales y de Servicios (comisión).	Ignacio Pérez núm. 411, primer piso, colonia San Sebastián, código postal 50090 Toluca, Estado de México.		

	Delegación Fiscal Nezahualcóyotl					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Ramos Rico Thaimi Jhoanna o quien la sustituya.	Supervisor de Control Vehicular.	Delegación Fiscal Nezahualcóyotl. (comisión)	Mexicas núm. 63, Centro de Servicios Administrativos Naucalpan, segundo piso, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Estado de México.	Expedientes de los trámites vehiculares. Administración de placas nuevas		
		Dirección de Administración Tributaria. (adscripción).	postar 60150, Estado de Mexico.	de identificación vehicular, engomados y tarjetas de circulación. Placas vehiculares dadas de baja.		
Gómez Hernández María de los Ángeles o quien la sustituya.	Subdelegada de Administración de Cartera.	Delegación Fiscal Nezahualcóyotl. (comisión) Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 100, Centro de Servicios Administrativos, colonia Metropolitana, segunda sección, código postal 57740 Nezahualcóyotl, Estado de México.	Créditos fiscales de cartera.		
Cruz Rojas Blanca Estela o quien la sustituya.	Subdelegada de Administración Tributaria.	Delegación Fiscal Nezahualcóyotl. (comisión) Dirección de Administración Tributaria. (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 100, Centro de Servicios Administrativos, colonia Metropolitana, segunda sección, código postal 57740 Nezahualcóyotl, Estado de México.	Información de contribuyentes.		
García Castañeda Zuridai o quien la sustituya.	Supervisora Especializada de Cobro Coactivo.	Delegación Fiscal Nezahualcóyotl (comisión). Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 100, Centro de Servicios Administrativos, colonia Metropolitana, segunda sección, código postal 57740 Nezahualcóyotl, Estado de México.			
Reyes Flores Nancy Nayelli o quien la sustituya.	Supervisora Especializada DAC.	Dirección de Administración de Cartera (comisión).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 100, Centro de Servicios Administrativos, colonia Metropolitana, segunda sección, código postal 57740 Nezahualcóyotl, Estado de México.			
Servín Samperio Mónica o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centros de Servicios Fiscales Nezahualcóyotl (comisión).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 100, Centro de Servicios Administrativos, colonia Metropolitana, segunda sección, código postal 57740 Nezahualcóyotl, Estado de México.	Expedientes de créditos fiscales.		
Ponce Huerta Selene o quien la sustituya.	Notificadora Ejecutora Fiscal.	Delegación Fiscal Nezahualcóyotl (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 100, Centro de Servicios Administrativos, colonia Metropolitana, segunda sección, código postal 57740 Nezahualcóyotl, Estado de México.	Formas valoradas (placas de circulación).		
Ponce Huerta Selene o quien la sustituya.	Notificadora Ejecutora Fiscal.	Delegación Fiscal Nezahualcóyotl (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 100, Centro de Servicios Administrativos, colonia Metropolitana, segunda sección, código postal 57740 Nezahualcóyotl, Estado de México.	Formas valoradas (tarjetas de circulación).		
Vega Toral María del Carmen o quien la sustituya.	Líder "A" de Proyecto.	Delegación Fiscal Nezahualcóyotl (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 100, Centro de Servicios Administrativos, colonia Metropolitana, segunda sección, código postal 57740 Nezahualcóyotl, Estado de México.	Fondo fijo de caja.		



		Delegación Fiscal	Nezahualcóyotl	
García Hernández Ángel Martín o quien lo sustituya.	Secretario "D".	Centro de Servicios Fiscales Chalco (comisión). Centro de Servicios Fiscales Nezahualcóyotl (adscripción).	Av. Cuauhtémoc esq. vigilantes, km 30, plaza comercial galerías Ixtapaluca, planta baja, colonia Centro, código postal 56530 Ixtapaluca, Estado de México.	Información de contribuyentes.
Avelar Vázquez Regina María o quien la sustituya.	Notificadora Fiscal.	Centro de Servicios Fiscales Chalco (adscripción).	Av. Cuauhtémoc esq. vigilantes, km 30, plaza comercial galerías Ixtapaluca, planta baja, colonia Centro, código postal 56530 Ixtapaluca, Estado de México	Formas valoradas (placas de circulación)
Avelar Vázquez Regina María o quien la sustituya.	Notificadora Fiscal.	Centro de Servicios Fiscales Chalco (adscripción).	Av. Cuauhtémoc esq. vigilantes, km 30, plaza comercial galerías Ixtapaluca, planta baja, colonia Centro, código postal 56530, Ixtapaluca, Estado de México	Formas valoradas (tarjetas de circulación).
Flores Campos Mario o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Amecameca (comisión). Centro de Servicios Fiscales de Toluca (adscripción).	Calle 20 de noviembre, núm. 52, barrio Panohaya, código postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Información de contribuyentes.
Guzmán Rueda Rosa Isela o quien la sustituya.	Secretaria "D".	Centro de Servicios Fiscales Amecameca (comisión) Centro de Servicios Fiscales de Atizapán (adscripción).	Calle 20 de noviembre, núm. 52, barrio Panohaya, código postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Formas valoradas (placas de circulación).
Guzmán Rueda Rosa Isela o quien la sustituya.	Secretaria "D".	Centro de Servicios Fiscales Amecameca (comisión). Centro de Servicios Fiscales de Atizapán (adscripción).	Calle 20 de noviembre, núm. 52, barrio Panohaya, CÓDIGO POSTAL 56900, Amecameca, Estado de México.	Formas valoradas (tarjetas de circulación).
Zavala Ríos Erick Balaam o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Nezahualcóyotl (comisión). Centro de Servicios Fiscales de Amecameca (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 100, centro de Servicios Administrativos, planta baja, letra e, colonia Metropolitana, segunda sección, código postal 57740, Nezahualcóyotl, Estado de México.	Información de contribuyentes.
Sinencio Morales Jorge Raymundo o quien lo sustituya.	Analista "C".	Centro de Servicios Fiscales Nezahualcóyotl (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 100, centro de servicios administrativos, planta baja, letra e, colonia Metropolitana segunda sección, código postal 57740, Nezahualcóyotl, Estado de México.	Formas valoradas (placas de circulación).
Sinencio Morales Jorge Raymundo o quien lo sustituya.	Analista "C".	Centro de Servicios Fiscales Nezahualcóyotl (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, núm. 100, centro de servicios administrativos, planta baja, letra e, colonia Metropolitana segunda sección, código postal 57740, Nezahualcóyotl, Estado de México.	Formas valoradas (tarjetas de circulación).
Elizalde Espejel Adriana Alejandra o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Texcoco (comisión). Centro de Servicios Fiscales de Huixquilucan (adscripción).	Calle Benjamín Robles s/n, planta baja, barrio San Mateo, código postal 56110 Texcoco, Estado de México.	Información de contribuyentes.
Espinosa Flores Adela o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Texcoco (adscripción).	Calle Benjamín Robles s/n, planta baja, barrio San Mateo, código postal 56110, Texcoco, Estado de México.	circulación).
Espinosa Flores Adela o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Texcoco (adscripción).	Calle Benjamín Robles s/n, planta baja, barrio San Mateo, código postal 56110, Texcoco, Estado de México.	Formas valoradas (tarjetas de circulación).

	Delegación Fiscal Ecatepec					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Espinosa Jiménez Luis Ernesto o quien lo sustituya.	Supervisor de Control Vehicular.	Delegación Fiscal Ecatepec (comisión). Centro de Servicios Fiscales Ecatepec (adscripción).	Vía Morelos s/n, esq. Av. Santa Clara, centro de servicios administrativos, primer piso, puerta j, colonia Jardines de Casa nueva, código postal 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	veniculares. Administración de placas nuevas de identificación vehicular,		
Olmos Cantero Claudia Daniela o quien la sustituya.	Subdelegada de Administración de Cartera.	Delegación Fiscal Ecatepec (comisión). Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Vía Morelos s/n, esq. Av. Santa Clara, centro de servicios administrativos, primer piso, puerta j, colonia Jardines de Casa nueva, código postal 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	Créditos fiscales de cartera.		



	Delegación Fiscal Ecatepec				
Zárate Monjaraz Mauro o quien lo sustituya.	Subdelegado de Administración Tributaria.	Delegación Fiscal Ecatepec (comisión). Dirección de Administración Tributaria (adscripción).	Vía Morelos s/n, esq. Av. Santa Clara, centro de servicios administrativos, primer piso, puerta j, colonia Jardines de Casa nueva, código postal 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	,	
Loperena Aguilar Marisol o quien la sustituya.	Supervisora Especializada de Cobro Coactivo.	Delegación Fiscal Ecatepec (comisión). Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Vía Morelos s/n, esq. Av. Santa Clara, centro de servicios administrativos, primer piso, puerta j, colonia Jardines de Casa nueva, CÓDIGO POSTAL 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	procedimientos administrativos de ejecución.	
Nuevo Reyes Liliana o quien la sustituya.	Supervisora Especializada de Control de Créditos.	Delegación Fiscal Ecatepec (comisión). Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Vía Morelos s/n, esq. Av. Santa Clara, centro de servicios administrativos, primer piso, puerta j, colonia Jardines de Casa nueva, código postal 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.		
Quintanilla Domínguez Claudia o quien la sustituya.	Jefa de Oficina R3.	Delegación Fiscal Ecatepec (adscripción).	Vía Morelos s/n, esq. Av. Santa Clara, centro de servicios administrativos, primer piso, puerta j, colonia Jardines de Casa nueva, código postal 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.		
Espinosa Jiménez Luis Ernesto o quien lo sustituya.	Contador de Rentas "B".	Delegación Fiscal Ecatepec (comisión) Centro de Servicios Fiscales Ecatepec (adscripción).	Vía Morelos s/n, esq. Av. Santa Clara, centro de servicios administrativos, primer piso, puerta j, colonia Jardines de Casa nueva, C.P. 55430 Ecatepec de Morelos, Estado de México.	circulación).	
Espinosa Jiménez Luis Ernesto o quien lo sustituya.	Contador de Rentas "B".	Delegación Fiscal Ecatepec (comisión) Centro de Servicios Fiscales Ecatepec (adscripción).	Vía Morelos s/n, esq. Av. Santa Clara, centro de servicios administrativos, primer piso, puerta j, colonia Jardines de Casa nueva, C.P. 55430 Ecatepec de Morelos, Estado de México.	circulación)	
González Flores María Guadalupe o quien la sustituya.	Analista "C".	Delegación Fiscal Ecatepec (adscripción).	Vía Morelos s/n, esq. Av. Santa Clara, centro de servicios administrativos, primer piso, puerta j, colonia Jardines de Casa nueva, código postal 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	, ,	
Escamilla Jaramillo Aide o quien la sustituya.	Delegada Fiscal "B".	Centro de Servicios Fiscales Ecatepec (comisión). Delegación Fiscal Ecatepec (adscripción).	Vía Morelos s/n esq. Av. santa clara, centro de servicios administrativos, puerta a, colonia Jardines de Casa nueva, código postal 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.		
Díaz Mendoza Antonio o quien lo sustituya.	Jefe de archivo.	Centro de Servicios Fiscales Ecatepec (adscripción).	Vía Morelos s/n esq. Av. santa clara, centro de servicios administrativos, puerta a, colonia Jardines de Casa nueva, código postal 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.	circulación).	
Díaz Mendoza Antonio o quien lo sustituya.	Jefe de archivo.	Centro de Servicios Fiscales Ecatepec (adscripción).	Vía Morelos s/n esq. Av. santa clara, centro de servicios administrativos, puerta a, colonia Jardines de Casa nueva, código postal 55430, Ecatepec de Morelos, Estado de México.		
Martínez Oliva Juan Carlos o quien lo sustituya.	Jefe de Oficina R-1	Centro de Servicios Fiscales Otumba (comisión). Centro de Servicios Fiscales el Molinito (adscripción).	Plaza de la Constitución, primer piso, s/n, colonia centro, código postal 55900, Otumba, Estado de México.		
Saldaña Juárez Teresa o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Otumba (adscripción).	Plaza de la Constitución, primer piso, s/n, colonia centro, código postal 55900, Otumba, Estado de México.		
Saldaña Juárez Teresa o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Otumba (adscripción).	Plaza de la Constitución, primer piso, s/n, colonia centro, código postal 55900, Otumba, Estado de México.		



	Delegación Fiscal Ecatepec				
Rivas Ayala Jessica Lizbeth o quien la sustituya.	Notificadora Fiscal.	Centro de Servicios Fiscales Tecámac (comisión). Delegación Fiscal Ecatepec (adscripción).	Av. Hidalgo s/n, puerta j, colonia Centro, código postal 55740 Tecámac, Estado de México.		
Rivas Ayala Jessica Lizbeth o quien la sustituya.	Notificadora Fiscal.	Centro de Servicios Fiscales Tecámac (comisión). Delegación Fiscal Ecatepec (adscripción).	Av. Hidalgo s/n, puerta j, colonia Centro, código postal 55740 Tecámac, Estado de México.		
Rivas Ayala Jessica Lizbeth o quien la sustituya.	Notificadora Fiscal.	Centro de Servicios Fiscales Tecámac (comisión). Delegación Fiscal Ecatepec (adscripción).	Av. Hidalgo s/n, puerta j, colonia Centro, código postal 55740 Tecámac, Estado de México.		
García Rodríguez María del Rocío o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales San Juan Teotihuacán (comisión). Centro de Servicios Fiscales Atizapán (adscripción).	Carretera a San Tepexpan núm. exterior C y D, colonia el Potrero, código postal 55833 Municipio de Teotihuacán, Estado de México.	,	
Hernández Alvarado Gregorio Sergio o quien lo sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales San Juan Teotihuacán (adscripción).	Carretera a San Tepexpan núm. exterior C y D, colonia el Potrero, código postal 55833 Municipio de Teotihuacán, Estado de México.	Formas valoradas (placas de circulación).	
Hernández Alvarado Gregorio Sergio o quien lo sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales San Juan Teotihuacán (adscripción).	Carretera a San Tepexpan núm. exterior C y D, colonia el Potrero, código postal 55833 Municipio de Teotihuacán, Estado de México.		
Victoria Ornelas Roberto o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Zumpango (comisión). Delegación Fiscal Ecatepec (adscripción).	Francisco Javier Mina, núm. 25, colonia Centro, código postal 55600, Zumpango, Estado de México.	Información de contribuyentes.	
Trejo Anaya Isela o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Zumpango (adscripción).	Francisco Javier Mina, núm. 25, colonia Centro, código postal 55600 Zumpango, Estado de México.		
Trejo Anaya Isela o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Zumpango (adscripción).	Francisco Javier Mina, núm. 25, colonia Centro, código postal 55600 Zumpango, Estado de México.	Formas valoradas (tarjetas de circulación).	
Pérez Campo María Graciela o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Coacalco (comisión). Centro de Servicios Fiscales Ecatepec (adscripción).	Vía José López Portillo, núm. 145, plaza Zentralia colonia Santa María Magdalena, código postal 55715, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.	Formas valoradas (información de contribuyentes).	
Pérez Campo María Graciela o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Coacalco (comisión). Centro de Servicios Fiscales Ecatepec (adscripción).	Magdalena, código postal 55715, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.	,	
Pérez Campo María Graciela o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Coacalco (comisión). Centro de Servicios Fiscales Ecatepec (adscripción).	Vía José López Portillo, núm. 145, plaza Zentralia colonia Santa María Magdalena, código postal 55715, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.	Formas valoradas (tarjetas de circulación).	

	Delegación Fiscal Tlalnepantla					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Arreguin Reyes Adriana o quien la sustituya.	Supervisor de Control Vehicular.	Delegación Fiscal Tlalnepantla (comisión). Centro de Servicios Fiscales Tlalnepantla (adscripción).	Administrativos Vicente Guerrero, puerta A, colonia La Romana, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz,	vehiculares. Administración de placas nuevas		
Marín Chávez Moisés o quien lo sustituya.	Subdelegado de Administración de Cartera.	Delegación Fiscal Tlalnepantla (comisión). Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Av. Hidalgo esq. Atenco núm. 1, planta baja, centro de servicios administrativos "Vicente Guerrero", puerta "a", colonia La Romana, código postal 54030 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.			



		Delegación Fisca	•	
Carillo Pastrana Verónica Noemi o quien la sustituya.	Subdelegada de Administración Tributaria.	Delegación Fiscal Tlalnepantla (comisión). Dirección de Administración Tributaria (adscripción).	Av. Hidalgo esq. Atenco núm. 1, planta baja, centro de servicios administrativos "Vicente Guerrero", puerta "a", colonia La Romana, código postal 54030 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	Información de contribuyentes.
Rivera Ortiz Claudia Paula o quien la sustituya.	Coordinadora de Notificadores.	Delegación Fiscal Tlalnepantla (comisión). Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Av. Hidalgo esq. Atenco núm. 1, planta baja, centro de servicios administrativos "Vicente Guerrero", puerta "a", colonia La Romana, CODIGO POSTAL 54030 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	
Pascacio Rivas Lizbeth o quien la sustituya.	Supervisora Especializada de Cobro Coactivo.	Delegación Fiscal Tlalnepantla (comisión). Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Av. Hidalgo esq. Atenco núm. 1, planta baja, centro de servicios administrativos "Vicente Guerrero", puerta "a", colonia La Romana, código postal 54030 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	procedimientos administrativos de
Carretero Ramiro Guadalupe o quien la sustituya.	Jefa de Oficina R1.	Delegación Fiscal Tlalnepantla (adscripción).	Av. Hidalgo esq. Atenco núm. 1, planta baja, centro de servicios administrativos "Vicente Guerrero", puerta "a", colonia La Romana, código postal 54030 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	Expedientes de créditos fiscales.
Sánchez López Sergio Enrique o quien lo sustituya.	Analista "C".	Delegación Fiscal Tlalnepantla (comisión). Centro de Servicios Fiscales Tultitlán (adscripción).	Av. Hidalgo esq. Atenco núm. 1, planta baja, centro de servicios administrativos "Vicente Guerrero", Puerta "a", colonia La Romana, código postal 54030 Tialnepantla de Baz, Estado de México.	
Sánchez López Sergio Enrique o quien lo sustituya.	Analista "C".	Delegación Fiscal Tlalnepantla (comisión). Centro de Servicios Fiscales Tultitlán (adscripción).	Av. Hidalgo esq. Atenco núm. 1, planta baja, centro de servicios administrativos "Vicente Guerrero", Puerta "a", colonia La Romana, código postal 54030 Tialnepantla de Baz, Estado de México.	
Hernández Góngora Haide Lizbeth o quien la sustituya.	Jefa "B" de Proyecto.	Delegación Fiscal Tlalnepantla (adscripción).	Av. Hidalgo esq. Atenco núm. 1, planta baja, centro de servicios administrativos "Vicente Guerrero", puerta "a", colonia La Romana, código postal 54030 Tialnepantla de Baz, Estado de México.	Fondo fijo de caja.
Villegas Osorio José Manuel o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Atizapán de Zaragoza (comisión). Delegación Fiscal Tlalnepantla (adscripción).	Boulevard Adolfo López Mateos, s/n, centro de servicios administrativos, edificio a, puerta 203, 205 y 206, colonia el Potrero, código postal 52975 Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	Información de contribuyentes.
Herrera Ocampo José Armando o quien lo sustituya.	Contador de Rentas "B".	Centro de Servicios Fiscales Atizapán de Zaragoza (comisión). Centro de Servicios Fiscales de Tlalnepantla (adscripción).	Boulevard Adolfo López Mateos, s/n, centro de servicios administrativos, edificio a, puerta 203, 205 y 206, colonia el Potrero, código postal 52975 Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	circulación).
Herrera Ocampo José Armando o quien lo sustituya.	Contador de Rentas "B".	Centro de Servicios Fiscales Atizapán de Zaragoza (comisión). Centro de Servicios Fiscales de Tlalnepantla (adscripción).	Boulevard Adolfo López Mateos, s/n, centro de servicios administrativos, edificio a, puerta 203, 205 y 206, colonia el Potrero, código postal 52975 Atizapán de Zaragoza, Estado de México.	Formas valoradas (tarjetas de circulación).
Montiel Carrasco Emmanuel o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán Izcalli (comisión). Centro de Servicios Fiscales Atlacomulco (adscripción).	Av. primero de mayo esq. Acambay, s/n, puerta a-303, primer piso, centro de servicios administrativos, colonia centro urbano, código postal 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	Información de contribuyentes.
Pérez García Leonardo Antonio o quien lo sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán Izcalli (adscripción).	Av. primero de mayo esq. Acambay, s/n, puerta a-303, primer piso, Centro de servicios administrativos, colonia centro urbano, código postal 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	



11

		Delegación Fisca		
Pérez García Leonardo Antonio o quien lo sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán Izcalli (adscripción).	Av. primero de mayo esq. Acambay, s/n, puerta a-303, primer piso, Centro de servicios administrativos, colonia centro urbano, código postal 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.	circulación).
Mendoza Herrera Aida o quien la sustituya.	Delegada Fiscal "B".	Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán (comisión). Delegación Tlalnepantla (adscripción).	Prolongación Amado Nervo y Corredor Ferroviario Buenavista, pasarela comercial de la estación Cuautitlán del tren suburbano, colonia Paseos de Santa María, locales 3, 25 y 26, código postal 54800 Cuautitlán, Estado de México.	·
Farfán Acho Luz María o quien la sustituya.	Analista "D".	Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán (adscripción).	Prolongación Amado Nervo y Corredor Ferroviario Buenavista, pasarela comercial de la estación Cuautitlán del tren suburbano, colonia Paseos de Santa María, locales 3, 25 y 26, código postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.	circulación).
Farfán Acho Luz María o quien la sustituya.	Analista "D".	Centro de Servicios Fiscales Cuautitlán (adscripción).	Prolongación Amado Nervo y Corredor Ferroviario Buenavista, pasarela comercial de la estación Cuautitlán del tren suburbano, colonia Paseos de Santa María, locales 3, 25 y 26, código postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.	circulación).
Martínez Mena Raúl Armando o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Tlalnepantla (comisión) Centro de Servicios Fiscales Nezahualcóyotl (adscripción).	Av. Hidalgo esq. Atenco núm. 1, planta baja, centro de servicios administrativos "Vicente Guerrero", puerta "a", colonia La Romana, código postal 54030 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	
García Canseco Ángeles Micheline o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Tlalnepantla (comisión) Centro de Servicios Fiscales Nezahualcóyotl (adscripción).	Av. Hidalgo esq. Atenco núm. 1, planta baja, centro de servicios administrativos "Vicente Guerrero", puerta "a", colonia La Romana, código postal 54030 Tialnepantla de Baz, Estado de México.	
García Canseco Ángeles Micheline o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Tlalnepantla (comisión) Centro de Servicios Fiscales Nezahualcóyotl (adscripción).	Av. Hidalgo esq. Atenco núm. 1, planta baja, centro de servicios administrativos "Vicente Guerrero", puerta "a", colonia La Romana, código postal 54030 Tialnepantla de Baz, Estado de México.	
Mendoza Herrera Aida o quien la sustituya.	Delegada Fiscal "B".	Centro de Servicios Fiscales Plazas de la Colina (comisión). Centro de Servicios Fiscales Tlalnepantla (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, esq. Viveros de la quebrada, s/n, colonia Viveros de la Loma, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	,
Hernández Retana Juan Carlos o quien lo sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Plazas de la Colina (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, esq. Viveros de la quebrada, s/n, colonia Viveros de la Loma, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	circulación).
Hernández Retana Juan Carlos o quien lo sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Plazas de la Colina (adscripción).	Av. Sor Juana Inés de la Cruz, esq. Viveros de la quebrada, s/n, colonia Viveros de la Loma, código postal 54080, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.	circulación).
Alcántara Romero Celia o quien la sustituya.	Jefa de Archivo.	Centro de Servicios Fiscales Tultitlán (adscripción).	Av. La Acocila y Corredor Ferroviario Buenavista-Cuautitlán, locales 62 y 63, pasarela comercial de la estación Tultitlan del tren suburbano, colonia La Concepción, código postal 54900, Tultitlan, Estado de México.	
Pérez Fragoso Edgar o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Tultitlán (comisión). Centro de Servicios Fiscales Tlalnepantla (adscripción)	Av. La Acocila y Corredor Ferroviario Buenavista-Cuautitlán, locales 62 y 63, pasarela comercial de la estación Tultitlan del tren suburbano, colonia La Concepción, código postal 54900, Tultitlan, Estado de México.	circulación).



		Delegación Fisca				
Pérez Fragoso Edgar o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Tultitlán (comisión). Centro de Servicios Fiscales Tlalnepantla (adscripción)	Av. La Acocila y Corredor Ferroviario Buenavista-Cuautitlán, locales 62 y 63, pasarela comercial de la estación Tultitlan del tren suburbano, colonia La Concepción, código postal 54900, Tultitlan, Estado de México.			
	Delegación Fiscal Toluca					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Godinez Lara Juana Gabriela o quien la sustituya.	Supervisora de Control Vehicular.	Delegación Fiscal Toluca.	Paseo Tollocan núm. 304, esq. Miguel Salinas, segundo y tercer piso, colonia Altamirano, código postal 50130 Tlalnepantla de Baz, Estado de México.			
Vega Zúñiga Saúl Alexis o quien lo sustituya.	Subdelegado de Administración de Cartera.	Delegación Fiscal Toluca (comisión) Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Paseo Tollocan núm. 304 esq. Miguel Salinas, segundo y tercer piso, colonia Altamirano, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Créditos fiscales de cartera.		
Castillo Olin Guadalupe Paz o quien la sustituya.	Subdelegada de Administración Tributaria.	Delegación Fiscal Toluca (comisión) Dirección de Administración Tributaria (adscripción).	Paseo Tollocan núm. 304 esq. Miguel Salinas, segundo y tercer piso, colonia Altamirano, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Información de contribuyentes.		
Jaramillo Benítez José Saúl o quien lo sustituya	Supervisor Especializado de Cobro Coactivo.	Delegación Fiscal Toluca (comisión) Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Salinas, segundo y tercer piso, colonia	Bienes embargados con motivo de procedimientos administrativos de ejecución.		
Martínez Mendoza José Eduardo o quien lo sustituya.	Supervisor Especializado de Control de Créditos.	Delegación Fiscal Toluca (comisión) Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Paseo Tollocan núm. 304 esq. Miguel Salinas, segundo y tercer piso, colonia Altamirano, código postal 50130, Toluca, Estado de México.			
Díaz Guzmán Álvaro o quien lo sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Delegación Fiscal Toluca (comisión). Centros de Servicios Fiscales Toluca (adscripción).	Paseo Tollocan núm. 304 esq. Miguel Salinas, segundo y tercer piso, colonia Altamirano, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	Expedientes de créditos fiscales.		
Estrada Ortega Enrique Christian o quien lo sustituya.	Notificador Ejecutor Fiscal.	Delegación Fiscal Toluca (comisión). Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares (adscripción).	Paseo Tollocan núm. 304 esq. Miguel Salinas, segundo y tercer piso, colonia Altamirano, código postal 50130, Toluca, Estado de México.			
Estrada Ortega Enrique Christian o quien lo sustituya.	Notificador Ejecutor Fiscal.	Delegación Fiscal Toluca (comisión). Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares (adscripción).	Paseo Tollocan núm. 304 esq. Miguel Salinas, segundo y tercer piso, colonia Altamirano, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	circulación).		
Montoya Santoyo Isaid o quien lo sustituya.	Delegado Fiscal "A".	Delegación Fiscal Toluca.	Paseo Tollocan núm. 304 esq. Miguel Salinas, segundo y tercer piso, colonia Altamirano, código postal 50130, Toluca, Estado de México.	, ,		
García Tapia Leticia o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Atlacomulco (comisión) Centro de Servicios Fiscales Jilotepec (adscripción).	Ingeniero Luis Galindo Ruiz esq. Adolfo López Mateos, centro de servicios administrativos, edificio a, puerta 101 y 102, colonia Isidro Fabela, código postal 50450, Atlacomulco, Estado de México.	,		
Melecio Valdés Andrés o quien lo sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Atlacomulco (adscripción).	Ingeniero Luis Galindo Ruiz esq. Adolfo López Mateos, centro de servicios administrativos, edificio a, puerta 101 y 102, colonia Isidro Fabela, código postal 50450, Atlacomulco, Estado de México.	circulación).		



	Delegación Fiscal Toluca				
Melecio Valdés Andrés o quien lo sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Atlacomulco (adscripción).	Ingeniero Luis Galindo Ruiz esq. Adolfo López Mateos, centro de servicios administrativos, edificio a, puerta 101 y 102, colonia Isidro Fabela, código postal 50450, Atlacomulco, Estado de México.	circulación).	
Chávez Rosales Evelyn Susana o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Ixtlahuaca (comisión). Centro de Servicios Fiscales	Francisco López rayón núm. 1, planta baja, colonia Centro, código postal 50740, Ixtlahuaca, Estado de México.		
Chávez Rosales Evelyn Susana o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "C".	Metepec (adscripción). Centro de Servicios Fiscales Ixtlahuaca (comisión). Centro de Servicios Fiscales Metepec (adscripción).	Francisco López rayón núm. 1, planta baja, colonia Centro, código postal 50740, lxtlahuaca, Estado de México.		
Chávez Rosales Evelyn Susana o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Ixtlahuaca (comisión). Centro de Servicios Fiscales Metepec (adscripción).	Francisco López rayón núm. 1, planta baja, colonia Centro, código postal 50740, lxtlahuaca, Estado de México.		
López Máximo Gregorio o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Jilotepec (comisión). Centro de Servicios Fiscales Ixtlahuaca (adscripción).	Leona Vicario 101, planta baja, colonia Centro, palacio municipal, código postal 54240, Jilotepec, Estado de México.		
López Máximo Gregorio o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Jilotepec (comisión). Centro de Servicios Fiscales Ixtlahuaca (adscripción).	Leona Vicario 101, planta baja, colonia Centro, palacio municipal, código postal 54240, Jilotepec, Estado de México.		
López Máximo Gregorio o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Jilotepec (comisión). Centro de Servicios Fiscales Ixtlahuaca (adscripción).	Leona Vicario 101, planta baja, colonia Centro, palacio municipal, código postal 54240, Jilotepec, Estado de México.		
García Sánchez José Manuel o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Lerma (comisión). Centro de Servicios Fiscales Naucalpan (adscripción).	Belisario Domínguez núm. 5, colonia La Mota, código postal 52004, Lerma, Estado de México.	Información de contribuyentes.	
Arcos Hernández Luis Miguel o quien lo sustituya	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Lerma (adscripción).	Belisario Domínguez núm. 5, colonia La Mota, código postal 52004, Lerma, Estado de México.		
Arcos Hernández Luis Miguel o quien lo sustituya	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Lerma (adscripción).	Belisario Domínguez núm. 5, colonia La Mota, código postal 52004, Lerma, Estado de México.	` ,	
Vera Sanabria Ramiro o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Tenango del Valle (adscripción).	Boulevard Narciso Bassols norte, centro de servicios administrativos, 104, interior 2, colonia Centro, código postal 52300, Tenango del Valle, Estado de México.	,	
Vera Sanabria Ramiro o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Tenango del Valle (adscripción).	Boulevard Narciso Bassols norte, centro de servicios administrativos, 104, interior 2, colonia Centro, código postal 52300, Tenango del Valle, Estado de México.	circulación).	
Vera Sanabria Ramiro o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Tenango del Valle (adscripción).	Boulevard Narciso Bassols norte, centro de servicios administrativos, 104, interior 2, colonia Centro, código postal 52300, Tenango del Valle, Estado de México.	circulación).	
Ruiz Aguilera Raziel Eric. o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Ixtapan de la Sal (adscripción).	Boulevard turístico Ixtapan de la Sal- Tonatico, km 4.5, planta baja, colonia El Salitre, código postal 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México.	·	
Ruiz Aguilera Raziel Eric. o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Ixtapan de la Sal (adscripción).	Boulevard turístico Ixtapan de la Sal- Tonatico, km 4.5, planta baja, colonia El Salitre, código postal 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México.	circulación).	
Ruiz Aguilera Raziel Eric. o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Ixtapan de la Sal (adscripción).	Boulevard turístico Ixtapan de la Sal- Tonatico, km 4.5, planta baja, colonia El Salitre, código postal 51900, Ixtapan de la Sal, Estado de México.	circulación).	



14

	Delegación Fiscal Toluca				
Montoya Santoyo Isaid o quien lo sustituya.	Delegado Fiscal "A".	Centro de Servicios Fiscales Santiago Tianguistenco (comisión). Delegación Fiscal Toluca (adscripción).	Av. Catarino González Benítez núm. 511, esq. Cuauhtémoc, colonia La Teja, centro de servicios administrativos, código postal 52600, Tianguistenco, Estado de México.	Información de contribuyentes.	
Montoya Santoyo Isaid o quien lo sustituya.	Delegado Fiscal "A".	Centro de Servicios Fiscales Santiago Tianguistenco (comisión). Delegación Fiscal Toluca (adscripción).	Av. Catarino González Benítez núm. 511, esq. Cuauhtémoc, colonia La Teja, centro de servicios administrativos, código postal 52600, Tianguistenco, Estado de México.		
Montoya Santoyo Isaid o quien lo sustituya.	Delegado Fiscal "A".	Centro de Servicios Fiscales Santiago Tianguistenco (comisión). Delegación Fiscal Toluca (adscripción).	Av. Catarino González Benítez núm. 511, esq. Cuauhtémoc, colonia La Teja, centro de servicios administrativos, código postal 52600, Tianguistenco, Estado de México.	circulación).	
Domingo Lara Miguel Ángel o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Tenancingo (comisión). Centro de Servicios Fiscales Atizapán de Zaragoza (adscripción).	Carlos Estrada esq. 5 de mayo s/n, colonia Centro, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.	Información de contribuyentes.	
Domingo Lara Miguel Ángel o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Tenancingo (comisión). Centro de Servicios Fiscales Atizapán de Zaragoza (adscripción).	Carlos Estrada esq. 5 de mayo s/n, colonia Centro, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.	Formas valoradas (placas de circulación).	
Domingo Lara Miguel Ángel o quien lo sustituya.	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Tenancingo (comisión). Centro de Servicios Fiscales Atizapán de Zaragoza (adscripción).	Carlos Estrada esq. 5 de mayo s/n, colonia Centro, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.	Formas valoradas (tarjetas de circulación).	
Ocampo Reyes Eréndira o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Toluca (comisión). Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo (adscripción).	Urawa núm. 100 esq. Paseo Tollocan, puerta e, centro de servicios administrativos "Miguel Hidalgo y Costilla", colonia Izcalli ipiem, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	·	
Ramírez Guadarrama Moisés o quien lo sustituya.	Jefa de Almacén.	Centro de Servicios Fiscales Toluca (adscripción).	Urawa núm. 100 esq. Paseo Tollocan, puerta e, centro de servicios administrativos "Miguel Hidalgo y Costilla", colonia Izcalli ipiem, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	circulación).	
Ramírez Guadarrama Moisés o quien lo sustituya.	Jefa de Almacén.	Centro de Servicios Fiscales Toluca (adscripción).	Urawa núm. 100 esq. Paseo Tollocan, puerta e, centro de servicios administrativos "Miguel Hidalgo y Costilla", colonia Izcalli ipiem, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	circulación).	
García García Musmeth Iveeth o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "A".	Centro de Servicios Fiscales Metepec (comisión). Centro de Servicios Fiscales Lerma (adscripción).	Av. Tecnológico núm. 1300, plaza comercial portal del sol, local 4, colonia Francisco I. Madero, código postal 52172, Metepec, Estado de México.		
Acuña Colín Raymundo o quien lo sustituya.	Auxiliar Administrativo.	Centro de Servicios Fiscales Metepec (adscripción).	Av. Tecnológico núm. 1300, plaza comercial portal del sol, local 4, colonia Francisco I. Madero, código postal 52172, Metepec, Estado de México.	circulación).	
Acuña Colín Raymundo o quien lo sustituya.	Auxiliar Administrativo.	Centro de Servicios Fiscales Metepec (adscripción).	Av. Tecnológico núm. 1300, plaza comercial portal del sol, local 4, colonia Francisco I. Madero, código postal 52172, Metepec, Estado de México.	circulación).	
Rodríguez Gómez Edgar o quien lo sustituya.	Analista "B".	Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo (adscripción).	Boulevard Juan Herrera y Piña núm. 102-a, centro de servicios administrativos, colonia El Calvario, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	·	
Rodríguez Gómez Edgar o quien lo sustituya.	Analista "B".	Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo (adscripción).	Boulevard Juan Herrera y Piña núm. 102-a, centro de servicios administrativos, colonia El Calvario, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	circulación).	



		Delegación Fis	scal Toluca	
Rodríguez Gómez Edgar o quien lo sustituya.	Analista "B".	Centro de Servicios Fiscales Valle de Bravo (adscripción).	Boulevard Juan Herrera y Piña núm. 102-a, centro de servicios administrativos, colonia El Calvario, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Formas valoradas (tarjetas de circulación).
Zárate Valdés Jesús Daniel o quien lo sustituya.	Contador de Rentas "C".	Centro de Servicios Fiscales Sultepec (comisión). Departamento de Control Vehicular (adscripción).	Francisco I. Madero núm. 1, planta baja, colonia Centro, código postal 51600, Sultepec, Estado de México.	
Zárate Valdés Jesús Daniel o quien lo sustituya.	Contador de Rentas "C".	Centro de Servicios Fiscales Sultepec (comisión). Departamento de Control Vehicular (adscripción).	Francisco I. Madero núm. 1, planta baja, colonia Centro, código postal 51600, Sultepec, Estado de México.	
Zárate Valdés Jesús Daniel o quien lo sustituya.	Contador de Rentas "C".	Centro de Servicios Fiscales Sultepec (comisión). Departamento de Control Vehicular (adscripción).	Francisco I. Madero núm. 1, planta baja, colonia Centro, código postal 51600, Sultepec, Estado de México.	
Díaz Torres Lucía Nephtali o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Tejupilco (adscripción).	Av. 27 de septiembre núm. 58, colonia Centro, código postal 51400, Tejupilco, Estado de México.	Información de contribuyentes.
Díaz Torres Lucía Nephtali o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Tejupilco (adscripción).	Av. 27 de septiembre núm. 58, colonia Centro, código postal 51400, Tejupilco, Estado de México.	
Díaz Torres Lucía Nephtali o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Tejupilco (adscripción).	Av. 27 de septiembre núm. 58, colonia Centro, código postal 51400, Tejupilco, Estado de México.	
Montoya Santoyo Isaid o quien lo sustituya.	Delegado Fiscal "A".	Centro de Servicios Fiscales Temascaltepec (comisión). Delegación Fiscal Toluca (adscripción).	Riva Palacio núm. 5, colonia Centro, centro de servicios administrativos, código postal 51300, Temascaltepec, Estado de México.	Información de contribuyentes.
Montoya Santoyo Isaid o quien lo sustituya.	Delegado Fiscal "A".	Centro de Servicios Fiscales Temascaltepec (comisión). Delegación Fiscal Toluca (adscripción).	Riva Palacio núm. 5, colonia Centro, centro de servicios administrativos, código postal 51300, Temascaltepec, Estado de México.	
Montoya Santoyo Isaid o quien lo sustituya.	Delegado Fiscal "A".	Centro de Servicios Fiscales Temascaltepec (comisión). Delegación Fiscal Toluca (adscripción).	Riva Palacio núm. 5, colonia Centro, centro de servicios administrativos, código postal 51300, Temascaltepec, Estado de México.	` ,

	Delegación Fiscal Naucalpan				
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO	
Sánchez Pérez Leticia Valentina o quien la sustituya.	Supervisora de Control Vehicular.	Delegación Fiscal Naucalpan (comisión). Centro de Servicios Fiscales Interlomas (adscripción).		vehiculares. Administración de placas nuevas	
Sánchez Dosal García René o quien lo sustituya.	Subdelegada de Administración de Cartera.	Delegación Fiscal Naucalpan (comisión). Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Mexicas núm. 63, centro de servicios administrativos Naucalpan, segundo piso, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.		
Avilés García Miguel o quien la sustituya.	Subdelegada de Administración Tributaria.	Delegación Fiscal Naucalpan (comisión). Dirección de Administración Tributaria (adscripción).	Mexicas núm. 63, centro de servicios administrativos Naucalpan, segundo piso, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	,	
Padilla Fernández Cinthia Janet o quien la sustituya.	Supervisora Especializada de Cobro Coactivo.	Delegación Fiscal Naucalpan (comisión). Dirección de Administración de Cartera (adscripción).		procedimientos administrativos de ejecución.	



	Delegación Fiscal Naucalpan				
Reyna Hernández Maura Guadalupe o quien la sustituya.	Supervisora Especializada de Control de Créditos.	Delegación Fiscal Naucalpan (comisión). Dirección de Administración de Cartera (adscripción).	Mexicas núm. 63, centro de servicios administrativos Naucalpan, segundo piso, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	garantías de interés fiscal.	
Jiménez Saldívar Adalberto o quien lo sustituya.	Verificador de Tramites Fiscales.	Delegación Fiscal Naucalpan (comisión). Delegación Fiscal Ecatepec (adscripción).	Mexicas núm. 63, centro de servicios administrativos Naucalpan, segundo piso, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.		
Pérez Hernández Gerardo o quien lo sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "A".	Delegación Fiscal Naucalpan (adscripción).	Mexicas núm. 63, centro de servicios administrativos Naucalpan, segundo piso, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	circulación).	
Pérez Hernández Gerardo o quien lo sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "A".	Delegación Fiscal Naucalpan (adscripción).	Mexicas núm. 63, centro de servicios administrativos Naucalpan, segundo piso, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	circulación).	
Cuevas Romero Juan Manuel o quien lo sustituya.	Jefe "B" de proyecto.	Delegación Fiscal Naucalpan (comisión) Centro de Servicios Fiscales Naucalpan (adscripción).	Mexicas núm. 63, centro de servicios administrativos Naucalpan, segundo piso, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.		
Guadarrama Campuzano Víctor Manuel o quien lo sustituya	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "A"	Centro de Servicios Fiscales Naucalpan (comisión) Centro de Servicios Fiscales Interlomas (adscripción)	Mexicas núm. 63, centro de servicios administrativos Naucalpan, planta baja, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	•	
Guadarrama Campuzano Víctor Manuel o quien lo sustituya	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "A"	Centro de Servicios Fiscales Naucalpan (comisión) Centro de Servicios Fiscales Interlomas (adscripción)	Mexicas núm. 63, centro de servicios administrativos Naucalpan, planta baja, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	circulación).	
Guadarrama Campuzano Víctor Manuel o quien lo sustituya	Administrador de Centro de Servicios Fiscales "A"	Centro de Servicios Fiscales Naucalpan (comisión) Centro de Servicios Fiscales Interlomas (adscripción)	Mexicas núm. 63, centro de servicios administrativos Naucalpan, planta baja, colonia Santa Cruz Acatlán, código postal 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	circulación).	
Gamboa Márquez Edith o quien la sustituya.	Administradora de Centro de Servicios Fiscales "B".	Centro de Servicios Fiscales Ciudad Satélite (comisión). Centro de Servicios Fiscales Tianguistenco (adscripción).	Circuito medico núm. 77, colonia Ciudad Satélite, centro cívico, código postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.		
Sánchez García Diana Carolina o quien la sustituya	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Ciudad Satélite (adscripción).	Circuito medico núm. 77, colonia Ciudad Satélite, centro cívico, código postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Formas valoradas (placas de circulación).	
Sánchez García Diana Carolina o quien la sustituya	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales Ciudad Satélite (adscripción).	Circuito medico núm. 77, colonia Ciudad Satélite, centro cívico, código postal 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México.		
Gutiérrez Araujo Ma. de los Ángeles o quien la sustituya.	Analista de Trámites y Servicios Fiscales "C".	Centro de Servicios Fiscales El Molinito (comisión). Centro de Servicios Fiscales Interlomas (adscripción).	Circuito margaritas esq. núm. 1, camino viejo a Zomeyucan, fraccionamiento Jardines del Molinito, código postal 53530, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	·	
González Galindo Gregoria o quien la sustituya.	Contadora de Rentas "C".	Centro de Servicios Fiscales Interlomas (comisión). Centro de Servicios Fiscales Huixquilucan (adscripción).	Boulevard Interlomas núm. 5, centro comercial Interlomas Roof Garden, sub ancla 16, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, código postal 52786 Huixquilucan, Estado de México.	·	
Ventura Rodríguez María Icela o quien la sustituya.	Jefa de Oficina R2.	Centro de Servicios Fiscales Interlomas (adscripción).	Boulevard Interlomas núm. 5, centro comercial Interlomas Roof Garden, sub ancla 16, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, código postal 52786, Huixquilucan, Estado de México.	circulación).	

	SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN					
	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO		
Mejía González Irma o quien la sustituya.	Jefa de Área.	Delegación Administrativa.	Ignacio Allende núm. 415, planta baja, colonia Francisco Murguía, Toluca, código postal 50130, Estado de México.	Fondos, valores, bienes, y documentos		
Campos Martínez Martin o quien lo sustituya.	Líder "B" de Proyecto.	Delegación Administrativa.	Ignacio Allende núm. 415, planta baja, colonia Francisco Murguía, Toluca, código postal 50130, Estado de México.	Fondos, valores, bienes, y documentos		
Cotne Ramos Julieta Fatmi o quien la sustituya.	Líder "B" de Proyecto.	Delegación Administrativa.		Documentos que conforman los expedientes de las y los Servidores Públicos adscritos a la Subsecretaría de Administración.		
Villa Mario o quien lo sustituya.	Líder "B" de Proyecto.	Delegación Administrativa.	Ignacio Allende núm. 415, planta baja, colonia Francisco Murguía, Toluca, código postal 50130, Estado de México.			
Mulia Rincón José Pedro o quien lo sustituya.	Líder "B" de Proyecto.	Delegación Administrativa.	Ignacio Allende núm. 415, planta baja, colonia Francisco Murguía, Toluca, código postal 50130, Estado de México.			



Coordinación de Servicios Auxiliares a Contingencias y Emergencias					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	SERVIDORA CARGO		UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO	
Hernández López Álvaro Michel o quien lo sustituya.	Piloto de Aeronave Monomotor.	Dirección de Operaciones.	Calzada al Pacífico 1714, colonia Cacalomacán, Toluca, Estado de México, código postal 50266.	Programa Anual de Capacitación. Mobiliario de oficina. Información de procesos de contratación de cursos en el extranjero. Expedientes de solicitud de cursos Medidas Integrales de Seguridad de Evacuación Aeromédica (MISEA).	
Rachner Hernández Juan Carlos o quien lo sustituya.	Jefe de Pilotos de Aeronave.	Dirección de Operaciones.	Calzada al Pacífico 1714, colonia Cacalomacán, Toluca, Estado de México, código postal 50266.	Aeronave bajo su mando durante la operación. Expedientes de oficios y tarjetas enviadas y recibidas. Mobiliario de oficina.	
De Alba Manjarrez Gerardo Salvador o quien lo sustituya.	Jefe de la Unidad de Rescate.	Dirección de Operaciones.	Calzada al Pacífico 1714, colonia Cacalomacán, Toluca, Estado de México, código postal 50266.		
Olmos Arellano Andrés o quien lo sustituya.	Administrador de Seguridad de Área.	Dirección de Operaciones.	Calzada al Pacífico 1714, colonia Cacalomacán, Toluca, Estado de México, C.P. 50266.	Aeronave bajo su mando durante la operación. Expedientes de reportes confidenciales. Protocolos y procedimientos de seguridad aérea.	
Legorreta Peralta Norma Angélica o quien la sustituya.	Secretaria "B".	Dirección de Operaciones.	Calzada al Pacífico 1714, colonia Cacalomacán, Toluca, Estado de México, código postal 50266.	Inventarios de Almacén 1 (Refacciones de aeronaves) y sus vales de salida.	
Sánchez Sánchez Santos Antonio o quien lo sustituya.	Oficial de Operaciones Aeronáuticas.	Dirección de Operaciones.	Calzada al Pacífico 1714, colonia Cacalomacán, Toluca, Estado de México, código postal 50266.	Inventarios de Almacén 2 (papelería) y sus vales de salida.	
	,	Dirección Gene	eral de Personal		
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO	
Escalona Casas Cristian Ricardo o quien lo sustituya.	Analista "D".	Subdirección de Integración Familiar.	Portal Madero núm. 216, cuarto piso, colonia Centro, código postal 50000,	Bienes de servicio (sistema).	
			Toluca, Estado de México.		
Jasso Castillo Jorge Miguel Ángel o quien lo sustituya.	Jefe "E" de Área.	Subdirección de Integración Familiar.	Toluca, Estado de México.	Bienes de consumo (almacén).	
Miguel Ángel	Jefe "E" de Área.	Familiar. Dirección General	Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, cuarto piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. eral de Personal	Bienes de consumo (almacén).	
Miguel Ángel o quien lo sustituya.	Jefe "E" de Área.	Familiar. Dirección General	Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, cuarto piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.	Bienes de consumo (almacén).	
Miguel Ángel	Jefe "E" de Área. CARGO	Familiar. Dirección General	Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, cuarto piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. eral de Personal	Bienes de consumo (almacén). FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO	
Miguel Ángel o quien lo sustituya. PERSONA SERVIDORA		Dirección Gene Delegación A	Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, cuarto piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. eral de Personal Administrativa	FONDOS, BIENES O VALORES	
Miguel Ángel o quien lo sustituya. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Arzate Casasola Porfirio Héctor	CARGO	Dirección Gene Delegación A ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, cuarto piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Peral de Personal Administrativa UBICACIÓN FÍSICA Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000,	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO	
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Arzate Casasola Porfirio Héctor o quien lo sustituya. Robles Nieves Cynthia Valeria	CARGO Jefe "B" de Proyecto. Secretaria de Oficina de	Dirección Gene Delegación A ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Delegación Administrativa.	Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, cuarto piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Peral de Personal Administrativa UBICACIÓN FÍSICA Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO Bienes de consumo (almacén). Recursos financieros, presupuesto asignado a la Dirección General de Personal Recursos financieros, recursos	
Miguel Ángel o quien lo sustituya. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Arzate Casasola Porfirio Héctor o quien lo sustituya. Robles Nieves Cynthia Valeria o quien la sustituya. Ortiz Escobar Everardo	CARGO Jefe "B" de Proyecto. Secretaria de Oficina de Servidor Público Superior. Jefe "E" de Área.	Dirección General Delegación A ADSCRIPCIÓN Delegación Administrativa. Delegación Administrativa. Delegación Administrativa.	Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, cuarto piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Peral de Personal Administrativa UBICACIÓN FÍSICA Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000, colonia Centro, códi	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO Bienes de consumo (almacén). Recursos financieros, presupuesto asignado a la Dirección General de Personal Recursos financieros, recursos asignados a otros gastos derivados de	
Miguel Ángel o quien lo sustituya. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Arzate Casasola Porfirio Héctor o quien lo sustituya. Robles Nieves Cynthia Valeria o quien la sustituya. Ortiz Escobar Everardo	CARGO Jefe "B" de Proyecto. Secretaria de Oficina de Servidor Público Superior. Jefe "E" de Área.	Dirección General Delegación A ADSCRIPCIÓN Delegación Administrativa. Delegación Administrativa. Delegación Administrativa.	Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, cuarto piso, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México. Portal Madero núm. 216, mezanine, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México tema Estatal de Informática UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO Bienes de consumo (almacén). Recursos financieros, presupuesto asignado a la Dirección General de Personal Recursos financieros, recursos asignados a otros gastos derivados de	



Dirección General de Personal					
Delegación Administrativa					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO	
Ayala Ramírez Jaime o quien lo sustituya.	Ingeniero en Sistemas del Sistema Estatal de Informática (SEI).	Subdirección de Soporte a Nómina	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Bienes de servicio (sistema de timbrado del Estado de México).	
Gaona Ocampo Francisco o quien lo sustituya.	Ingeniero en Sistemas del SEI. Jefe de Departamento.	Subdirección de soporte a nómina.	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Bienes de servicio (sistema de atención de tickets de soporte de plataforma de nóminas).	
Martínez Salgado Miguel o quien lo sustituya.	Analista "C".	Subdirección de soporte a nómina.	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Bienes de servicio (Sistema de Control de Puntualizad y Asistencia) cierre, diario, cierre periodo, carga de registros, distribución y poleo. Formas valoradas (nómina GEM).	
Ortiz Gutiérrez Rafael o quien lo sustituya.	Ingeniero en Sistemas del SEI.	Subdirección de Seguridad Informática.	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Información referente a incidentes y vulnerabilidades de seguridad en la red de telecomunicaciones del Estado de México.	
Morales Acosta Gerardo Misael o quien lo sustituya.	Líder "A" de Proyecto.	Delegación Administrativa.		Información del manejo y operación de la administración de recursos humanos.	
Bravo Reyes Fernando o quien lo sustituya.	Líder "A" de Proyecto.	Delegación Administrativa.	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Información del manejo y operación de la administración de recursos materiales.	
González Mendoza Andrés o quien lo sustituya.	Jefe "A" de Proyecto.	Delegación Administrativa.	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.		
Zermeño Alva Tito o quien lo sustituya.	Analista de Sistemas computacionales del SEI	Delegación Administrativa.	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Información del manejo y operación del sistema de control de puntualidad y asistencia.	
Bravo Reyes Fernando o quien lo sustituya.	Líder "A" de Proyecto.	Delegación Administrativa.	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Información del manejo y operación del almacén de la Dirección General.	
Menez Cedillo Ariadna o quien la sustituya.	Jefe de Analistas.	Delegación Administrativa.	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Bienes muebles.	
Estrada Fabila Margarita o quien la sustituya.	Secretaria "D" Ejecutiva.	Subdirección de Políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación.	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.		
González Carmona Kenia Li o quien la sustituya.	Líder "A" de Proyecto.	Dirección de Normatividad de Tecnologías de la Información y Comunicación.	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Bienes de servicio (sistema de gestión interna del Gobierno del Estado de México).	
Rubio Cacari Eunice o quien la sustituya.	Ingeniero en Sistemas del SEI.	Subdirección de Planeación Tecnológica.	Urawa núm. 100, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Certificados digitales del Estado.	

Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO	
Soriano Castañeda Dulce Eneida o quien la sustituya.	Líder "A" de Proyecto.		Portal Francisco I. Madero núm. 212, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.	Información presupuestal.	
García Jiménez Osvaldo Alexis o quien lo sustituya.	Líder "A" de Proyecto.	Delegación Administrativa.	Portal Francisco I. Madero núm. 212, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.	Información administrativa de personal.	
Contreras López Leticia o quien la sustituya.	Analista "B".		Portal Francisco I. Madero núm. 212, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.	Información administrativa de bienes y servicios.	



Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.					
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO	
García López José Alberto o quien lo sustituya.	Coordinador Interno de Capacitación y Desarrollo.	Delegación Administrativa.	Portal Francisco I. Madero núm. 212, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.	Información de bienes muebles.	
		Dirección General de	e Recursos Materiales		
PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	FONDOS, BIENES O VALORES A SU CARGO	
Lugo Duarte Oscar o quien lo sustituya.	Líder "A" de Proyecto.	Delegación Administrativa.	Urawa núm. 100, piso planta baja, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Expedientes de personal de los servidores públicos de la Dirección General de Recursos Materiales y también del personal eventual.	
Sagastume Pagaza Cecilia Yasmín o quien la sustituya.	Líder "A" de Proyecto.	Delegación Administrativa.	Urawa núm. 100, piso planta baja, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México	Sistema de dotación de combustible. Sistema de control patrimonial de los bienes muebles. Plantilla vehicular y estacionamiento. Insumos.	
Lara Garduño Luis Antonio o quien lo sustituya.	Líder "A" de Proyecto.	Delegación Administrativa.	Urawa núm. 100, piso planta baja, colonia Izcalli IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.	Caja chica y fondo fijo de caja. Sistema de planeación y presupuesto. Sistema contable.	
García Rojas Domínguez Julio o quien lo sustituya.	Chofer Asistente.	Departamento de Verificación e Inventarios.	Leonardo Da Vinci s/n, San Lorenzo Tepaltitlán, código postal 50160, Toluca, Estado de México.	Bienes muebles.	

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas obligadas al proceso de entrega y recepción deberán mantener actualizada la información correspondiente en los anexos oficiales y autorizados para tal efecto.

TERCERO. El incumplimiento al presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a observarlo se sancionará de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se abroga el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO COMPRENDIDOS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, OBLIGADOS A REALIZAR UNA ENTREGA RECEPCIÓN, DENTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de junio de 2016, y el "ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA SU SIMILAR PUBLICADO EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2016 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINÓ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO COMPRENDIDOS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, OBLIGADOS A REALIZAR UNA ENTREGA RECEPCIÓN, DENTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS", publicado el 10 de enero de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Acuerdo.

QUINTO. Las y los titulares de las unidades administrativas deberán actualizar, en los formatos autorizados, la información correspondiente a las personas servidoras públicas adscritas a su respectiva unidad administrativa, en atención a los mecanismos y sistemas que deban utilizarse para tales efectos.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de México, a los 27 días del mes de julio de 2021.- SECRETARIO DE FINANZAS.- RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Desarrollo Social.

EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 9.4 Y 9.4.2 INCISO G); ASÍ COMO EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA Y,

CONSIDERANDO

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores, tiene como principal objetivo favorecer el acceso a la alimentación de las personas adultas mayores de 60 años de edad en adelante en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y/o se encuentren en situación de contingencia, mediante la entrega de canastas alimentarias, así como de servicios que contribuyan a mejorar su bienestar.

Que el 29 de enero de 2021 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Que en las reglas de operación del referido programa se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento como un cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de las mismas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del programa, quedando formalmente instalado el día 19 de febrero de 2021.

Que en virtud de lo anterior, de conformidad con el inciso g) del numeral 9.4.2 de las Reglas de Operación del programa, se formulan los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde a las necesidades específicas del referido programa.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó los presentes Lineamientos Internos en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2021, mediante acuerdo CASPFFAPAM/SO/01/2021/007

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES.

CAPITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primero.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos Internos tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

Segundo.- Para efectos de estos Lineamientos Internos, se entenderá por:

- I. SEDESEM: A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México:
- II. Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores:
- **III. Lineamientos**: A los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores;



IV. Programa: Al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores; y

V. Reglas de operación: A las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.

Tercero. - El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las reglas de operación del programa, con la siguiente estructura:

- a) La Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) La Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar:
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Representante de la Secretaría de Salud;
 - 3. Representante de la Secretaría del Trabajo;
 - 4. Representante de la Secretaría de Educación; y
 - 5. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría a través de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México:
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
- f) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México; y
- g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS **INTEGRANTES DEL COMITE**

Cuarto.- Serán de atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias y la lista de espera del Programa, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las y los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza, o carencia por acceso a la alimentación siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;



- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que participará en el Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- h) Las demás que no se encuentren previstas en las Reglas de Operación del Programa, pero se requiera aprobación de conformidad con el Transitorio Noveno de las mismas.

Quinto.- Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario del Comité, mediante escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a su solicitud los soportes de los asuntos a tratar.

Sexto.- Los integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de invitados, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación del programa y los presentes lineamientos.

Séptimo.- Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos, las cuales una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Octavo.- Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario del Comité a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- V. Dirigir los debates del Comité;
- VI. Recibir las mociones del orden planteadas por los miembros del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VII. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de los integrantes del Comité
- VIII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- XI. Proponer ante el Comité el representante de la sociedad civil o institución académica;
- XII. Autorizar la participación de invitados en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos;
- XIII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por los integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos; y
- XIV. Presentar las propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación y a los presentes Lineamientos.

Noveno.- Son atribuciones del Secretario del Comité:

- I. Preparar el Orden del Día de las sesiones;
- Revisar con el Presidente del Comité el Orden del Día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité debidamente integrada;



- Tomo: CCXII No. 57
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada a los integrantes del Comité, y que deberá contener al menos:
 - La convocatoria; a)
 - b) El orden del día y la documentación soporte;
 - El acta de la sesión anterior;
 - d) El padrón de beneficiarios;
 - El informe de la situación financiera en los recursos destinados al programa; y e)
 - f) El seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento.
- V. Auxiliar al presidente del Comité en el desarrollo de las sesiones:
- VI. Mantener informado al Presidente del Comité sobre los avances de los acuerdos del Comité;
- VII. Leer el Orden del Día y el acta de la sesión anterior;
- VIII. Computar las votaciones;
- IX. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X. Enviar a los integrantes del Comité, copia del acta de cada una de las sesiones, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen;
- XI. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité.

Décimo.- Los Vocales se constituirán dentro del Comité, en una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Primero.- Son atribuciones de los Vocales:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las sesiones del Comité, los puntos que consideren pertinentes;
- II. Aprobar el Orden del Día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates; y
- ٧. Aprobar las actas de las sesiones.

Décimo Segundo.- Son atribuciones del representante de la Secretaría de la Contraloría, las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité; y
- II. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Décimo Tercero.- Los integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

Décimo Cuarto.- Los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité; así como con las obligaciones que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través del Secretario del Comité.



Décimo Quinto.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los integrantes se obligan a guardar secreto "y sigilo" conforme el artículo 139 de la Ley de Transparencia, sobre la información referente al programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité. En caso de contravención al deber de confidencialidad, se estaría a lo dispuesto por los ordenamientos administrativos correspondientes, de las acciones penales o civiles que en su caso procedan.

Décimo Sexto.- Son obligaciones de los integrantes del Comité, para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité; y
- V. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO QUINTO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

Décimo Séptimo.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada uno de sus integrantes, firmado por el Secretario del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a los integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos, media hora entre éstas.

Décimo Octavo.- La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del Comité, dándoles a conocer el Orden del Día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia. La información y documentación generada por los invitados, que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.

Décimo Noveno.- En las sesiones extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Vigésimo.- El Comité sesionará de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.

En la última sesión del Comité, del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

Vigésimo Primero.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes el Presidente, el Secretario y el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes el Presidente, el Secretario y el representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

Vigésimo Segundo.- En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatorias, el Secretario del Comité levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.



Vigésimo Tercero.- Los acuerdos del Comité, se aprobarán por mayoría de votos, el integrante del Comité que vote en contra, fundamentará y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, los integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Ningún integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Vigésimo Cuarto. - De cada sesión del Comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Los integrantes del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Vigésimo Quinto. - El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- Número de acta, incluyendo la palabra Acta y las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del Orden del Día, en la secuencia en que fueron tratados;
- ٧. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
- El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento: VI.
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de los asistentes.

Vigésimo Sexto. - El Secretario del Comité enviará una copia del acta a cada uno de los integrantes, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

Cada acta del Comité deberá ser firmada por los integrantes que asistieron a la sesión respectiva en la sesión siguiente, aceptando con ello el cumplimiento de los acuerdos tomados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México a los 24 días del mes de marzo de 2021.- LCDO. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.- DR. EDGAR TINOCO GONZÁLEZ.- DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO.- RÚBRICAS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 73/2021

Toluca de Lerdo, México, a 21 de septiembre de 2021.

Tomo: CCXII No. 57

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

- I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión de trece de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, determinó excluir la competencia en materia penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, para ser asumida por el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, con efectos a partir del uno de octubre del presente año.
- II. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, hizo del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el referido acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las Salas, los Tribunales y los Juzgados, incluso cuando se trate de municipios de distintos Distritos Judiciales, así como su adscripción de estos últimos para la Segunda Instancia.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,3 fracción III, 4, 10, 11, 12, 13, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del uno de octubre del dos mil veintiuno, se determina la competencia del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, para continuar conociendo de los asuntos en trámite en materia penal provenientes del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, hasta su conclusión; así como de aquellos, que en su caso llegaran a presentarse con posterioridad correspondientes al Sistema Tradicional, en el Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, esto es, en los municipios de Valle de Bravo, Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Santo Tomás, Otzoloapan, Villa de Allende y Zacazonapan; conservando su adscripción para la Segunda Instancia en los Tribunales de Alzada en Materia Penal de Toluca.

SEGUNDO: Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



II. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. En sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura del trece de septiembre del dos mil veintiuno, aprobó la fusión de los Juzgados Civil de Cuantía Menor y Cuarto Civil de Primera Instancia, ambos del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle De Chalco Solidaridad y su cambio de denominación en Juzgado Mixto de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad.
- III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia determinar el ámbito territorial en el que ejercerán competencia los Juzgados detallados en el ordinal que antecede, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11, 13, 14, 33 fracciones II y VI, 71 y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Juzgado Mixto de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, ejercerá su competencia por razón de territorio y estará adscrito a la segunda instancia, en los siguientes términos:

No.	Órgano jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción en los municipios de.	Adscripción a las Salas del Tribunal Superior de Justicia por razón de Materia y Territorio.	Con efectos a partir del
1	Juzgado Mixto de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad.		Primera Sala Familiar y Primera Sala Civil, ambas de Texcoco.	5 de octubre del 2021

SEGUNDO: Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet oficial del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.- ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- **III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **IV.** Que en términos del artículo 1 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, este ordenamiento jurídico tiene como objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, con el propósito de alcanzar una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.
- VI. Que los artículos 6, fracción X de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como 2, fracción IX del Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, señalan que la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se considera la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.
- **V.** Que en términos del numeral 7, fracciones II, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, entre los objetivos de la Política Estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se encuentran los siguientes: fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado; implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; implementar acciones afirmativas en el ámbito público y privado para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; y diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de los roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres para la generación de políticas públicas en materia de igualdad de trato y oportunidades; promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares.
- VI. Que los artículos 30 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y 4 del Reglamento de la citada Ley, establecen que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas



competencias, tienen el deber de garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la vida económica y laboral; para lograr esta finalidad, deben adoptar las medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; así entre las acciones y atribuciones se encuentran: impulsar liderazgos igualitarios; promover políticas públicas de empleo que tengan como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado laboral y avanzar en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para ello, se deberán implementar acciones afirmativas para mejorar las oportunidades a las mujeres, así como su permanencia, potenciando su nivel formativo y su adaptación a los requerimientos del mercado de trabajo; promover el uso de un lenguaje no sexista en anuncios de vacantes u ofertas de trabajo, libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria; fomentar el acceso al trabajo de las personas que en razón de su sexo están relegadas de puestos directivos y generar los mecanismos necesarios para su capacitación; incluir en cada una de sus funciones y acciones, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; desarrollar acciones de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para el personal que labora en el servicio público.

IV. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

SEGUNDO. El Comité de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de este organismo jurisdiccional, se integra de la siguiente manera:

Presidente: Magistrado Víctor Alfonso Chávez López.

Primer Vocal: Magistrada América Elizabeth Trejo de la Luz.

Segundo Vocal: Magistrada Ana Laura Martínez Moreno.

Tercer Vocal: Magistrado José Salvador Salazar Barrientos.

Secretario: M. en E. J. Kenya Salgado Vargas. Sin derecho a voz ni voto.

TERCERO. El Comité de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de este organismo jurisdiccional, tiene las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en el Reglamento de la propia ley, así como en las demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia.

CUARTO. El periodo por el que son designados los integrantes del citado Comité es de un año, contados a partir de la aprobación de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno",

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número veinte de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA VALORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el artículo 1 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, establece que este ordenamiento jurídico tiene por objeto establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos en posesión de cualquier autoridad, entre ellos, los órgano autónomos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de México y municipios.
- V. Que en términos del artículo 6, párrafo segundo de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, este Tribunal, tiene el deber de garantizar la organización, conservación y preservación de los Archivos con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en los Archivos, así como fomentar el conocimiento del Patrimonio Documental del Estado de México y Municipios.
- VI. Que el artículo 50 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, prevé que en cada Ente Público deberá existir un Grupo Interdisciplinario integrado por los titulares de las unidades administrativas con las funciones o atribuciones homólogas siguientes:
 - I. Jurídica.
 - II. Planeación y/o mejora regulatoria.
 - III. Coordinación de Archivos.
 - IV. Tecnologías de la información.
 - V. Transparencia.
 - VI. Órgano Interno de Control.
 - VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.



VII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité para la Valoración y Conservación de los Archivos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con el objetivo de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. El Comité para la Valoración y Conservación de los Archivos de este organismo jurisdiccional, se integra de la siguiente manera:

Presidente: Magistrado Víctor Alfonso Chávez López.

Grupo Interdisciplinario: se integra por:

- 1. Jurídica. Licenciada en Derecho Fabiola Manteca Hernández. Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
- 2. Planeación y/o mejora regulatoria. Licenciado en Administración de Empresas Joaquín Hernández Ramírez Subdirector de Modernización y Normatividad Administrativa.
- 3. Coordinación de Archivos. Maestro en Administración Rubén Romero Santamaría. Encargado del Archivo Central.
- 4. Tecnologías de la Información. José Alejandro Bravo Jardón. Jefe de la Unidad de Informática.
- 5. Transparencia. Licenciada en Administración de Empresas Erika Yolanda Funes Velázquez. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- 6. Titular del Órgano Interno de Control. Maestro en Auditoría Everardo Camacho Rosales
- 7. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación. Todos los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

TERCERO. El periodo por el que son designados los integrantes del citado Comité es de tres años, contados a partir de la aprobación de este Acuerdo.

CUARTO. El Comité para la Valoración y Conservación de los Archivos de este Tribunal, tiene las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al en que entre en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número veinte de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que el artículo 6, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.
- IV. Que el artículo 5, párrafo décimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Estado garantizará a todas las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología; establecerá políticas de largo plazo e implementará mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico de la entidad, que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.
- V. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece como sujetos de la ley, entre otros, a los órganos autónomos que prevé Constitución Política de esta entidad federativa.
- VI. Que el artículo 7, numeral 5, fracción XXII de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece que el Consejo Estatal de Gobierno Digital, se integran entre otros, por vocales, entre ellos se encuentra este organismo de justicia administrativa.
- VII. Que el artículo 44 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, señala las funciones en la materia, entre otros de los órganos autónomos.
- VIII. Que el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, establece como deber de los sujetos de la ley de la materia, crear al Comité Interno de Gobierno Digital, el cual se integrará por:
 - "...I. Un Presidente, que será el titular del sujeto de la Ley;
 - II. Un Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente del Comité Interno, el cual deberá tener, como mínimo un cargo de entre los dos niveles inmediatos inferiores al del titular del sujeto de la Ley;
 - III. Un Secretario Técnico, que será el titular de la unidad de tecnologías de la información y comunicación o área equivalente, cuya función se vincule con las tecnologías de la información y comunicación;
 - IV. Cuatro vocales, que determine el Presidente del Comité Interno, los cuales deberán tener, al menos, cargos de entre los dos niveles inmediatos inferiores al del titular del sujeto de la Ley, y
 - V. Un representante del Órgano Interno de Control o equivalente."



IX. Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, prevé las

X. Que el Quinto transitorio del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, señala que los sujetos de la referida ley, tendrán un plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor del reglamento, para conformar sus comités internos de gobierno digital.

XI. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité Interno de Gobierno Digital del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que se integra de la siguiente manera:

Presidente: M. en D. Arlen Siu Jaime Merlos.

Secretario Ejecutivo: L. en C. Raúl Santos Valdez.

Secretario Técnico: José Alejandro Bravo Jardón.

Primer Vocal: L. en A. E. Erika Yolanda Funes Velázquez.

Segundo Vocal: L. en D. Fabiola Manteca Hernández.

Tercer Vocal: L. en C. P. Gloria Estrada Rosario.

Cuarto Vocal: M. en A. Lauro Rubén Romero Santamaría.

Titular del Órgano Interno de Control: M. en A. Everardo Camacho Rosales.

atribuciones del Comité Interno de Gobierno Digital de los sujetos de la citada ley.

SEGUNDO. El Comité Interno de Gobierno Digital de este organismo jurisdiccional, tiene las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, en el Reglamento de la propia ley, así como en las demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se crea el Comité Interno de Gobierno Digital", aprobado en la sesión extraordinaria 1, celebrada por este órgano colegiado el ocho de enero de dos mil veinte.

SEGUNDO. Expídase el nombramiento del Secretario Técnico del Comité Interno de Gobierno Digital de este Tribunal y envíese a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, para su registro.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LEGISLACIÓN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se crea el Comité de Legislación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con el objetivo de que revise, analice y actualice la legislación vigente que rigen las funciones de este organismo jurisdiccional.



SEGUNDO. El Comité de Legislación de este Tribunal, se integra de la siguiente manera:

Presidente: Magistrado Claudio Gorostieta Cedillo.

Primer Vocal: Magistrada Hilda Nely Servín Moreno.

Segundo Vocal: Magistrada Mirna Mónica Ochoa López.

Secretario: Titular de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales. Sin derecho a voz ni voto.

TERCERO. El periodo por el que son designados los integrantes del citado Comité es de tres años, contados a partir de la publicación de este Acuerdo.

CUARTO. El Comité de Legislación de este Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

- **I.** Revisar periódicamente el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en su caso proponer las reformas conforme a los procedimientos legislativos previstos en las normas jurídicas.
- **II.** Revisar periódicamente la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en su caso proponer las reformas conforme a los procedimientos legislativos previstos en las normas jurídicas.
- **III.** Revisar constantemente el Reglamento Interior de este Tribunal y en su caso proponer al Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, las reformas necesarias con la finalidad de mejorar las funciones de este Tribunal.
- **IV.** Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno y Administración, los Manuales necesarios para el buen funcionamiento de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.
- V. Las que señalen las disposiciones jurídicas, las que le encomiende el Pleno de la Sala Superior, así como la Junta de Gobierno y Administración, ambos de este Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN, PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN DR. ANDRÉS BENAVIDES NÚMERO 136, COLONIA CIPRÉS, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señalan que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la administración pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. Que el artículo 17 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se establecen como atribuciones de su Junta de Gobierno y Administración: velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir, acuerdos, circulares, manuales o cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.
- V. Que el artículo 75 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señala que corresponde a la o el Director de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, la atribución de llevar control y estadística de la recepción, registro y turno de los asuntos, promociones y correspondencia del Tribunal, así como proponer a la Junta, las medidas necesarias para su coordinación e implementación.
- VI. Que el artículo 82 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, regula a la oficina de correspondencia común y a cada oficialía de partes de las Secciones, de las Salas Regionales, de las Salas



Especializadas y de las Magistraturas Supernumerarias, asimismo establece que la Junta dictará las medidas necesarias para el buen desarrollo de las actividades de las oficialías de partes y de la oficina de correspondencia común.

VII. Que el artículo 61 de los Lineamientos Generales para el uso, buen funcionamiento e incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos y jurisdiccionales, proporcionados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señala que la recepción, control y distribución de las promociones físicas y electrónicas, documentos y correspondencia de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Tribunal que se encuentran ubicados en una misma sede, se realizará por conducto de la Oficina de Correspondencia Común del Tribunal, que corresponda.

VIII. Que las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Asesoría Comisionada; Estudios y Proyectos Especiales, así como el Órgano Interno de Control del Tribunal, se encuentran ubicadas en la misma sede, con dirección en Dr. Andrés Benavides número 136, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

Por lo expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN, PARA LA RECEPCIÓN, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN DR. ANDRÉS BENAVIDES NÚMERO 136, COLONIA CIPRÉS, C.P. 50120, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se determina instalar una oficina de correspondencia común para las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Asesoría Comisionada; Estudios y Proyectos Especiales, así como Órgano Interno de Control del Tribunal, que se encuentran ubicadas en la misma sede con domicilio en Dr. Andrés Benavides número 136, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

SEGUNDO. La organización y funcionamiento de la oficina de correspondencia común, será de conformidad con los Lineamientos Generales para el uso, buen funcionamiento e incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos y jurisdiccionales, proporcionados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, Magistraturas Supernumerarias, Magistratura Consultiva, así como unidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a través de los correos institucionales y gestión interna, para los efectos legales procedentes.

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DENOMINADO "UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como 18 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leves de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
- II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.
- III. Que en términos de los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Estado Mexicano; por ende, en esta entidad federativa, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la citada norma fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no se pueden restringir ni suspender, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia norma constitucional establece. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Además, está prohibido todo acto de discriminación derivada entre otros, por género.
- IV. Que el primer párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.
- V. Que la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1979 y de la que México es parte, proclama el principio de igualdad entre hombres y mujeres, además, los Estados miembros se comprometen mediante políticas públicas, leyes y acciones afirmativas, a eliminar todas las formas de discriminación, así como las prácticas que reproduzcan la desigualdad en la sociedad. Específicamente, el artículo 11 sobre el derecho al trabajo e igual salario, prestaciones y capacitación; los Estados se comprometen a alentar que los padres compartan las responsabilidades para con la familia con las del trabajo, suministrando los servicios sociales de apoyo necesarios.
- VI. Que en el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, donde se incluye la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, realizada en 1995 dentro del objetivo estratégico F, 6, inciso c), relativo a fomentar la armonización de las responsabilidades de las muieres y los hombres en lo que respecta al trabajo y la familia, se contempla: "asegurar, mediante leyes, incentivos o estímulos que se den oportunidades adecuadas a las mujeres y los hombres para obtener licencias y prestaciones de maternidad o paternidad; promover que la distribución de las responsabilidades del hombre y la mujer respecto de la familia en pie de igualdad, incluso mediante leyes, incentivos o estímulos apropiados, y promover además que se facilite la lactancia a las madres trabajadoras."
- VII. Que como parte de las actividades conmemorativas del Día Internacional de la Mujer, los órganos jurisdiccionales del Estado de México, suscribieron un Convenio de Adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, entre cuyas medidas se incluyen la de revisar las políticas laborales para eliminar la



discriminación basada en género y la de establecer estrategias enfocadas a promover el ejercicio compartido de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres.

- VIII. Que los artículos 6, fracciones I, III, VII, VIII, X, XI, XIII y XV; así como 32, fracción III de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en lo que al tema interesa, establecen la obligación de los entes públicos de implementar medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; establecer esquemas y mecanismos que permitan a trabajadores y patrones, convenir horarios y espacios laborales que incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares; reconocer las condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres; establecer mecanismos de justicia distributiva, como acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones; eliminar cualquier forma de discriminación que se genere por pertenecer a cualquier sexo; evitar estereotipos, usos y expresiones que refuercen actitudes de desigualdad entre mujeres y hombres; implementar mecanismos tendentes a distribuir de forma equilibrada en el seno del hogar las tareas domésticas, el cuidado de personas dependientes, los espacios de educación y trabajo, permitiendo a sus miembros el libre y pleno desarrollo de opciones e intereses.
- **IX.** Que en términos del artículo 7 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, constituyen objetivos de la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres: aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas; fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado; impulsar el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; implementar acciones de prevención y atención de prácticas que fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo; promover la igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares; entre otras.
- X. Que en términos de lo previsto por el artículo 11, fracción XII de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, los organismos autónomos forman parte del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- XI. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 34 Bis y 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, entre otros, los organismos autónomos tiene el deber de crear Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia con el objeto implementar e institucionalizar la perspectiva de género y fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.
- **XII.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, Municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XIII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se crea el Comité denominado "Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia del Tribunal de Justicia del Estado de México", para quedar de la siguiente forma:

Titular: Magistrada Blanca Dannaly Argumedo Guerra.



Responsable de Igualdad de Género. Magistrada Teresa de Jesús Martínez Ibáñez.

Responsable de Cultura Institucional. Magistrado Víctor Alfonso Chávez López.

Responsable de Prevención y Atención de Acoso y Hostigamiento Sexual. Magistrado Luis Octavio Martínez Quijada.

SEGUNDO. La la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de este organismo jurisdiccional, tiene tiene como objetivo implementar e institucionalizar la perspectiva de género, así como fungir como órgano de consulta y asesoría en la instancia correspondiente.

TERCERO. La Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de este Tribunal, le asisten las atribuciones previstas en el artículo 34 Ter de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

CUARTO. La Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de este Tribunal, asistirá a las sesiones del Sistema Estatal para la Iqualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

QUINTO. Son obligaciones de los integrantes de la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia en este Tribunal, las siguientes:

1. Titular de la Unidad

- Representar a la Unidad ante toda clase de autoridades.
- Elaborar y presentar el Plan de Trabajo de la Unidad a la o al Presidente de este organismo jurisdiccional.
- Vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual.
- Solicitar a las y los magistrados de este Tribunal, así como a los titulares de las unidades administrativas los diagnósticos, estudios, aplicación de encuestas y la información necesaria para el diseño de políticas públicas, acciones afirmativas y estrategias en los asuntos de su competencia.
- Rendir a la o al Presidente de este Tribunal informes trimestrales y anuales de las actividades de la Unidad.
- Requerir a las y los integrantes de la Unidad, a las y los magistrados, así como a los titulares de las unidades administrativas la información que acredite el cumplimiento de acuerdos generados en las reuniones de trabajo y del Plan de Trabajo anual.
- Convocar, presidir y conducir las mesas de trabajo que se realicen con las y los magistrados y las y los titulares de las áreas de su dependencia o institución.

2. Responsable de Igualdad de Género:

- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo.
- Promover los derechos humanos de las mujeres y de los hombres.
- Gestionar y/o impartir capacitaciones en la materia y derechos humanos.
- Difundir las políticas públicas que se adopten en la Unidad, en materia de paridad de género.
- Cumplir o ejecutar los acuerdos generados en las reuniones de trabajo y en el Plan de Trabajo anual.
- Analizar los trabajos, estrategias, acciones, programas y políticas públicas para incorporar la perspectiva de género, vinculando a los órganos jurisdiccionales y las unidades administrativas.
- Realizar campañas de prevención de la violencia, el acoso laboral y sexual.
- Generar acciones para el uso del lenguaje incluyente y de respeto, así como excluir contenidos con estereotipos que propicien la violencia o discriminación en la documentación oficial.
- Coadyuvar con la ejecución del Programa de Cultura Institucional.
- Fungir como Secretaría Técnica de la Unidad en las mesas de trabajo y dar seguimiento a los acuerdos generados.

El representante de Cultura Institucional:

Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.



- Tomo: CCXII No. 57
 - Ejecutar y coordinar el Programa de Cultura Institucional.
 - Rendir informe a la o al titular de la Unidad sobre el cumplimiento del Programa de Cultura Institucional.
 - Establecer estrategias para difundir el Programa de Cultura Institucional.
 - Emprender medidas que promuevan y garanticen la armonización de la vida laboral y la vida familiar.
 - Asesorar y apoyar a las y los magistrados, titulares de las unidades administrativas sobre la aplicación del Programa de Cultura Institucional.
 - Emprender medidas al interior de este organismo jurisdiccional tendentes a promover un clima laboral en apego a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
 - Promover capacitaciones a las y los servidoras públicos sobre temáticas del Programa de Cultura Institucional.
 - Establecer vínculos con el Responsable de Género y con el Responsable de Prevención y Atención de la Violencia Laboral, Acoso y Hostigamiento para planear o diseñar las estrategias para el cumplimiento del Programa de Cultura Institucional.
 - Impulsar campañas en materia de cultura institucional.

4. Responsable de Prevención y Atención a la Violencia Laboral, Acoso y Hostigamiento Sexual:

- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- Coadyuvar en la ejecución del Programa de Cultura Institucional.
- Coordinar trabajos tendentes a erradicar la violencia o acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual brindando orientación, asesoría y canalización a los casos que se presenten en el Tribunal, conforme a las leyes y protocolos aplicables.
- Realizar e impulsar campañas de difusión para prevenir y erradicar el hostigamiento y acoso sexual.
- Gestionar la capacitación y sensibilización en materia de violencia o acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigida al personal adscrito a este organismo jurisdiccional.
- Proponer y, en su caso, difundir mensajes de cero tolerancia a conductas de violencia o acoso laboral, acoso y hostigamiento sexual.
- Dar seguimiento hasta su total conclusión a los casos de violencia o acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual.
- Coadyuvar con el titular del Órgano Interno de Control en la investigación de los casos relacionados con violencia o acoso laboral, hostigamiento y acoso sexual.
- Elaborar encuestas para conocer la percepción del personal adscrito a este organismo jurisdiccional.
- Difundir el respeto a los derechos humanos y laborales de las y los servidores públicos adscritos a este Tribunal.
- Coordinar con la Secretaría del Trabajo las actividades que tengan por objeto prevenir la violencia o acoso laboral.

SEXTO. Los integrantes de este Comité duraran en su encargo, un año a partir de la aprobación de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deja sin efectos el Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se crea la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia en este Tribunal; aprobado en la sesión ordinaria número cinco de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, celebrada el cinco de septiembre de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Supernumerarias, así como unidades administrativas de este organismo jurisdiccional.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO, BUEN FUNCIONAMIENTO E INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PROPORCIONADOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EL MARTES VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 3	Artículo 3
DECLARA-TRIJAEM:	
a. Contar con un correo electrónico personal, para poder ingresar al sistema. b. c. Plataforma de Enseñanza: d. Contar con navegador Google Chrome o Mozilla Firefox. e. Tener instalado el programa Acrobat Reader. f. Configurar la pantalla de su dispositivo con resolución mínima de 1024 x 768 pixeles. g. Contar con una cuenta de correo electrónico.	 DECLARA-TRIJAEM: a. Contar con un correo electrónico personal, para poder ingresar al sistema. b. Plataforma de Enseñanza. c. Contar con navegador Google Chrome o Mozilla Firefox. d. Tener instalado el programa Acrobat Reader. e. Configurar la pantalla de su dispositivo con resolución mínima de 1024 x 768 pixeles. f. Contar con una cuenta de correo electrónico.
Artículo 20	Artículo 20
La documentación que al efecto se proporcione deberá tratarse en términos de las leyes de transparencia y protección de datos personales, así como los avisos de privacidad y documentos de seguridad vigentes e inmediatamente	Se elimina el párrafo.

Sección Primera Tomo: CCXII No. 57

Artículo 132. El sistema de consulta en línea de "Jurisprudencias" es una herramienta que facilita la consulta y acceso de manera pronta al contenido de las jurisprudencias aprobadas por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal, a través de la sistematización y clasificación de éstas.

Artículo 132 Bis. El sistema de consulta en línea de "Jurisprudencias" es una herramienta que facilita la consulta y acceso de manera pronta al contenido de las jurisprudencias aprobadas por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal, a través de la sistematización y clasificación de éstas.

Artículo 133. El Sistema Almacén-Bienes de Consumo (SABIC) se encargará del registro, administración y control de solicitudes de productos 0 materiales del Almacén perteneciente al Tribunal. Permitiendo la clasificación por tipo de productos materiales, desde su entrada hasta su salida y/o entrega.

Artículo 133 Bis. El Sistema Almacén-Bienes de Consumo (SABIC) se encargará administración y registro. control de solicitudes de productos o materiales del Almacén perteneciente al Tribunal. Permitiendo la clasificación por tipo de productos o materiales, desde su entrada hasta su salida y/o entrega.

Su objetivo es tener un mayor control de lo que posee el Almacén del Tribunal y mejorar la distribución de suministros a los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas. Al igual que realizar un registro más detallado y preciso del inventario generando las solicitudes y el seguimiento de las mismas, de igual forma, se gestionarán entradas y salidas del Almacén.

Su objetivo es tener un mayor control de lo que posee el Almacén del Tribunal y mejorar la distribución de suministros a los Órganos Jurisdiccionales y Unidades Administrativas. Al igual que realizar un registro más detallado y preciso del inventario generando solicitudes y el seguimiento de las mismas, de igual forma, se gestionarán entradas y salidas del Almacén.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese las presentes Fe de erratas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, de las Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia Salas Responsabilidades Administrativas y Magistraturas Supernumerarias.

SEGUNDO. Las presentes Fe de erratas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

El presente Acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.- MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.-SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 43/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS DENOMINADAS "AUTOBUSES INTERESTATALES DE ORIENTE S.A. DE C.V." y "AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V.".

ANA MARIA ACOSTA, MIGUEL HERRERA ACOSTA Y JOSE IZQUIERDO ACOSTA, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO A EFECTO DE NOTIFICAR A LAS PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS DENOMINADAS "AUTOBUSES INTERESTATALES DE ORIENTE, S.A. DE C.V." y "AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V.", respecto de la venta que los promoventes pretenden realizar respecto del 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) del inmueble en copropiedad de la fracción del terreno y construcción en el edificada (sic) ubicada en Avenida Juárez Norte número (sic) doscientos veinticinco, de este Distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de terreno ciento cincuenta y nueve metros veintiún decímetros cuadrados y una superficie de construcción de ciento setenta metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 35.00 metros con otra fracción del señor Bardomiano Acosta López; AL SUR: 35.10 metros con propiedad de Dolores López, AL ORIENTE: 4.00 metros donde se encuentra un zaquan con la calle Matamoros y Ahora Calle Benito Juárez; AL PONIENTE 4.75 metros con resto de la finca; la casa se compone de cinco habitación y un baño incompleto y lavaderos provisionales, edificación que también fue materia de adjudicación; para que, en el plazo improrrogable de ocho días siguientes a la notificación ejerzan el derecho del tanto que la Ley les concede dentro del término de Ley. Asimismo, se les haga saber a las personas colectivas que para el caso de que una vez transcurrido el plazo legal sin que hayan hecho ninguna manifestación para ejercer el derecho que la Ley les concede, se declare perdido, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundando su pretensión y causa de pedir en los hechos siguientes: I.- El veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la anterior propietaria y hoy decujus GREGORIA ACOSTA LÓPEZ, realizó operación de compraventa con la persona jurídico colectiva denominada "AUTOTRANSPORTES MÉXICO, TEXCOCO, CALPULALPAN, APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS S.A. DE C.V.", respecto de una porción del inmueble materia del juicio equivalente al 65.78%, quedando las partes compradora y vendedora en calidad de copropietarias del mismo bien en el porcentaje señalado para la persona jurídico colectiva y un 34.22% para la decujus GREGORIA ACOSTA LOPEZ. II.- El trece de marzo de mil novecientos noventa y sieté la decujus GREGÓRIA ACOSTA LÓPEZ, realizó una segunda operación de compraventa con su copropietaria la persona jurídica colectiva denominada AUTOTRANSPORTES MEXICO, TEXCOCO, CALPULALPAN APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS SÓCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de una segunda porción del inmueble equivalente al 17% del inmueble materia del presente juicio, quedando entonces la decujus como propietaria del 17.22%. El veintiocho de octubre de dos mil ocho, la persona jurídica colectiva denominada AUTOTRANSPORTES MÉXICO TEXCOCO, CALPULALPAN APIZACO, HUMANTLA Y ANEXAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hizo una enajenación del inmueble equivalente al 65.78% del inmueble materia del juicio. IV.- La copropiedad del inmueble con la demandada se mantuvo inalterada durante la vida de GREGORIA ACOSTA LOPEZ, quien falleció el tres de enero de dos mil cinco. A partir de su muerte y por disposición legal, la parte alícuota del 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) de la copropiedad paso a formar parte de la masa hereditaria de la sucesión, en el juicio intestamentario número 597/2012 del índice del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial, siendo los suscritos los herederos declarados y adjudicados de dicha sucesión, según se demuestra con el testimonio de la escritura número 27,150 de fecha veintiséis de de febrero de dos mil quince, pasada ante la fe del Notario 12 del Estado de México, V.- Es el caso, que por así convenir a los intereses jurídicos de los herederos declarados en la sucesión, manifestamos que tenemos intención de disponer sobre el porcentaje que nos corresponde de la copropiedad y para los efectos de estar en posibilidad legal de realizar cualquier enajenación, solicitamos a su Señoría, se ordene notificar a las personas jurídicas colectivas el derecho del tanto que tienen para adquirir dentro del plazo legal el 17.22% (diecisiete punto veintidós por ciento) de la copropiedad, equivalente a 159.00 m2 (ciento cincuenta y nueve metros cuadrados) habiéndose fijado un precio comercial de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) por metro cuadrado lo que representa la cantidad de \$3,975.000,00 (tres millones novecientos setenta y cinco mil pesos) como precio de compraventa.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto: DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

5349.-2, 13 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

JUAN URIEL HUERTA BECERRIL, se le hace saber que:

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

En el JUICIO PRINCIPAL Y EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y ORDINARIOS, formado en el expediente 333/2012, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA "F/3443" HOY SU CESIONARIA JENNIE CASTILLO OLIVARES contra JUAN URIEL HUERTA BECERRIL EN EJECUCIÓN FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce. PLANTILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES. El pago de la cantidad de \$11,465.10 (once mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 10/100 M.N.), por concepto de los Intereses Ordinarios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. FORMULA= ADEUDO NETO X TASA ORDINARIA X DÍAS DEL PERIODO DEL 28-09-12 AL 30-10-2012= INTERESES ORDINAROS / 360 DÍAS. SUSTITUYENDO= \$1,008,659.83 X 12.40% X 33/360= \$11,465.10. El pago de la cantidad de \$1,847,009.06 (un millón ochocientos cuarenta y siete mil nueve pesos 06/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. FORMULA= CAPITAL VENCIDO X TASA MORATORIA X DÍAS DEL PERIODO 1-11-2012 AL 30-10-2019 = INTERESES MORATORIOS / 360 DÍAS. TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40% POR FACTOR MORATORIO DE 2.0 IGUAL A LA TASA MORATORIA DE 24.80%. SUSTITUYENDO= \$1,063,945.31 X 24.80 X 30 / 360 DÍAS= \$21,988.20 X 84 MENSUALIDADES VENCIDAS= 1,847.009.06. Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones que a continuación se indican. HECHOS. 1.- Con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce celebramos convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y cada una de las clases de este H. Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar por concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán sumar los que se sigan acumulando hasta la liquidación del adeudo principal, dando un total de \$2,922,419.47 (dos millones novecientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve pesos 47/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve. En base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el incidente en los términos planteados, solicitando le de vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado incidentista JUAN URIEL HUERTA BECERRIL, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5350.-2, 13 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, se le hace saber que:

En el JUICIO PRINCIPAL Y EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y ORDINARIOS, formado en el expediente 177/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA "F/3443" HOY SU CESIONARIA MA. DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO contra BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS; EN EJECUCIÓN FORZOSA del incumplido convenio definitivo elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce. PLANTILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES. El pago de la cantidad de \$9,007.92 (nueve mil siete pesos 92/100 M.N.), por concepto de los intereses Ordinarios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado, para una mejor ilustración, agrego tabla aritmética referente de este adeudo. FORMULA= ADEUDO NETO X TASA ORDINARIA X DÍAS DEL PERIODO / 360 DÍAS= INTERESES ORDINARIOS, SUSTITUYENDO= \$972.018.59 X 12.40% X 10 / 360 DÍAS= \$3.348.06, El pago de la cantidad de \$20,656.67 (veinte mil seiscientos cincuenta y seis pesos 67/100 M.N.), por concepto de los intereses moratorios que se han generado desde la fecha del incumplimiento debiendo cubrir además los que se sigan venciendo hasta la liquidación total a la que fue condenado el demandado. FORMULA= CAPITAL VENCIDO X TASA MORATORIA X DÍAS DEL PERÍODO / 360 DÍAS= INTERESES MORATORIOS. TASA MORATORIA= TASA ORDINARIA DE 12.40% POR FACTOR MORATORIO DE 2.0 IGUAL A LA TASA MORATORIA DE 24.80%. SUSTITUYENDO= \$999,516.23 X 24.80 X 30 / 360 DIAS= 20,656.67. Fundo el presente incidente en los hechos y consideraciones que a continuación se indican. HECHOS. 1.- Con fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce celebramos convenio judicial elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada en los términos del convenio mencionado con antelación, mismo que fue ratificado en todas y cada una de las clases de este H. Juzgado en la misma fecha. En consecuencia, la cantidad a pagar por concepto de intereses ordinarios y moratorios es por \$1,858,474.16 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) hasta el mes de octubre del año dos mil diecinueve, a los que se deberán sumar los que se sigan acumulando, hasta la liquidación del adeudo principal, dando u total de \$2,495,804.59 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos 29/100 m.n.) hasta el mes de octubre de dos mil veinte. En base en lo anterior, me veo en la necesidad de promover el incidente en los términos planteados, solicitando le de vista a la parte demandada para que manifieste lo que su derecho corresponda. Asimismo, el Juez del



conocimiento, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada incidentista BLANCA DELIA DÍAZ BARCENAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada incidentista que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación once de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

5351.-2, 13 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A: YOLANDA PEREZ GACHUZ DE PEREZ Y/O YOLANDA PEREZ GACHUZ Y RUBEN PEREZ MURILLO.

Que en los autos del expediente número 1450/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROSA MARIA MARTÍNEZ CAMACHO y MARTÍN GUERRERO MARTÍNEZ, en contra de YOLANDA PEREZ GACHUZ DE PEREZ Y/O YOLANDA PEREZ GACHUZ Y RUBEN PÉREZ MURILLO, el que por auto dictado en fecha once de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demanda, por lo que se precisan las prestaciones: A).- La declaración judicial de habernos convertido en propietarios del predio ubicado en Casa Número Seis (6), y su correspondiente cajón de estacionamiento, de la calle Jorge Jiménez Cantú, Conjunto Habitacional Denominado "Las Casitas", Marcado con el número setenta y siete, de la Calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, en el Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México; Inscrito BAJO LA PARTIDA NUMERO 311, VOLUMEN 200, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 1 DE DICIEMBRE DE 1987, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: Planta baja 21.36 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con patio de servicio propiedad privada, al sur: en 3.56 metros con andador propiedad común; al oriente: en 6.00 metros con propiedad privada con casa número 4; al poniente: en 6.00 metros con propiedad privada casa número 6, arriba con habitación misma casa abajo con cimentación patio superficie: 11.57 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con banqueta calle Quintana Roo; al sur: en 3.56 metros con la misma casa, al oriente: en 3.25 metros con patio de servicio casa número 4; al poniente: en 3.25 metros con patio de servicio casa número 8. Planta alta superficie 21.36 metros cuadrados linda al norte: en 3.56 metros con patio propiedad privada; al sur. en 3.56 metros con vacío propiedad común: en 6.00 metros propiedad privada con casa número 4; al poniente: en 6.00 metros con propiedad privada casa número 8, arriba con techo sin casa. Abajo con planta baja misma casa cajón de estacionamiento. Con una SUPERFICIE de 47.22 metros cuadrados. B).- Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. En cuanto a los HECHOS 1. El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de YOLANDA PEREZ GACHUZ y RUBEN PEREZ. 2. En fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, la parte actora adquirió mediante contrato privado de compraventa, de los señores YOLANDA PEREZ GACHUZ y RUBEN PEREZ MURILLO el inmueble referido. 3. Hasta la fecha la parte actora hecho pagos de predial año tras año, lo cual acredita con los recibos de pago que anexa, pagos que ha realizado aun cuando es a nombre de los demandados, pero que al poseerlos se advierte que los suscritos los hemos realizado. 4. Desde la fecha de compraventa la parte actora ha poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINÚA, DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIOS; circunstancias que les consta a los señores PEDRO JAVIER CALDERON VILLALOBOS y MARIA FRANCISCA FUENTES GUERRERO. 5. Es de buena fe, porque entramos a poseer el citado inmueble en virtud del contrato motivo del presente juicio. 6. Es pacífica la posesión de la parte actora porque la adquirió sin violencia. 7. Es continua porque no se ha interrumpido la posesión del actor. 8. La posesión del actor es pública porque la disfruta de forma que puede ser conocida por todos. En virtud de haber poseído el inmueble en cuestión por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, reclama se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda) haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles al demandado que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el once de agosto del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

5352.-2, 13 y 23 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Se emplaza a: María del Socorro Ruíz García.



En el expediente 251/2020 relativo al juicio Usucapión, promovido por JUAN BONILLA GÓMEZ en contra de MARÍA DEL SOCORRO RUÍZ GARCÍA, auto de tres de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.-El día once (11) de marzo del año de mil novecientos noventa y seis (1996), adquirí de la hoy demandada María Del Socorro Ruíz García, una fracción de terreno que se encuentra ubicada en calle José Clark Flores número 507-A, Colonia Moderna de la Cruz, de la Ciudad de Toluca, Estado de México. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Distrito Judicial de Toluca, desde el día treinta (30) de marzo del año de mil novecientos noventa (1990), bajo partida registral número 95-3135, volumen 292, libro primero, sección primera, inscrito mediante escritura pública número 31774, de fecha veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa (1990), pasada ante la fe del Notario Público Interino Número 18 de la Ciudad de Toluca, Estado de México "Lic. Jorge Hernández Salguero", a nombre de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García. Hago del conocimiento a su Señoría, que la fracción de terreno que adquirí de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García, cuenta con una superficie aproximada de 188.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte.- dos líneas 16.50 metros con María del Socorro Ruíz García y 15.50 metros con lotes 3, 4 y 29; Al sur.-32.00 metros con lote 27; Al oriente.- 10.00 metros con lote 19; Al poniente.- dos líneas 2.00 metros con calle Emilio Clark Flores y 8.00 metros con María del Socorro Ruíz García. Esto tal y como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que como documento base de la acción y como respectivo título de propiedad acompaño al presente escrito inicial como (anexo 1). No omito mencionar que en dicho contrato privado constan fehacientemente todos los datos del inmueble que he poseído en calidad y a título de propietario. 2. A partir de la fecha de la celebración del acto contractual ya referido en el numeral que antecede, y tal como lo establecen los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil del Estado de México; el suscrito he poseído dicha fracción de terreno, de buena y mala fe, en concepto de propietario y de forma pacífica, continua y pública por más de diez años. 3.- El artículo 5.140 del Código Civil del Estado de México y su relativo 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, establecen que para efectos de adquirir la propiedad por usucapión, es requisito indispensable que en vía judicial se promueva en contra de quien aparezca como propietario de bienes inscritos en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral de la entidad; en cumplimiento a ello, el suscrito acompaño a este escrito de demanda un certificado de inscripción, respecto del bien inmueble inscrito a favor de la hoy demandada María del Socorro Ruíz García; documental que se agrega a la presente demanda como (anexo 2); precisando a su Señoría, que únicamente la fracción de terreno que se menciona en el contrato base de la acción, es de mi propiedad. 4.- Por todo lo manifestado, es intensión del suscrito tener certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietario tengo sobre el inmueble ubicado en calle José Clark Flores número 507-A, Colonia Moderna de la Cruz, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en virtud de que el hoy actor cumple con todos los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad por medio de la institución jurídica de la usucapión; el suscrito promuevo en la vía y forma propuestas para obtener una sentencia favorable a mis derechos y que la misma me sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrito en la Oficina Registral de la Ciudad de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a María del Socorro Ruíz García, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlos, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL UTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5354.-2, 13 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 1023/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR CONTRA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE LOPEZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL. EXPEDIENTE NÚMERO 1023/2010, EL C. JUEZ DICTÓ DOS AUTOS DE FECHA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "... SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EN AUTOS, IDENTIFICADO COLMO: VIVIENDA 111, DEL LOTE 13, DE LA MANZANA 22, DE LA CALLE JARDÍN DE LAS ESTRELLAS, PROTOTIPO "SAUCE", DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.



PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS..- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL. LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

5489.-8 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ORAL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno dentro del JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRESTAMOS EFECTIVOS COLIBRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ARREDONDO ALVINEDA INES y OROZCO ESTRADA JAVIER, EXPEDIENTE NUMERO 320/2013, LA C. JUEZ DECIMO QUINTO CIVIL DEL PROCESO ORAL, SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, LOTE OCHO, MANZANA CINCO, DE LA COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 M.N. CANTIDAD QUE SE CONSIDERA COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.

DEBIENDO EXHIBIR LOS POSTORES MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE AGOSTO DE 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GLORIA CRUZ ESTRADA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" Y LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL ESTADO DE MEXICO DEBERAN HACERSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO.

ELABORÓ: LIC. VALERIA MONSERRAT MOSCO ROMERO.-RÚBRICA.

302-A1.- 8, 14 y 23 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, expediente número 613/2013, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los presentes autos el escrito del apoderado de la parte actora, y toda vez que en la audiencia de remate en primera almoneda se reservó el acuerdo respecto a lo solicitado por la parte actora, como lo solicita con fundamento en los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, que se identifica como la "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como: "...UBICADO EN MANZANA 3 LOTE 42 VIVIENDA 275 CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.039 M2,...". Luego entonces, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$424,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de aplicar al valor del avalúo del bien inmueble hipotecado, la rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, en mérito de lo anterior, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirve de base para la segunda almoneda.



CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

5590.-10 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A: ELIZABETH VUELVAS GALINDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 347/2021 relativo al Juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LUIS FERNANDO TIBURCIO GUTIÉRREZ se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que LUIS FERNANDO TIBURCIO GUTIÉRREZ le demanda: "I.- La guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de mi menor hijo de nombre ANGEL RANFERI TIBURCIO VUELVAS favor del suscrito.; II.- Y para el caso de no contar con la prestación antes mencionada, se establezca un régimen de visitas y convivencias por partes del suscrito y mi menor hijo de nombre ANGEL RAFAEL TIBURCIO VUELVAS; III.- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.". Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinticinco del mes de agosto del dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 25 DE AGOSTO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

5615.-13, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A JUAN CARLOS GOMEZ ROBLES.

Se le hace saber que en el expediente número 741/2020, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por la señora YESENIA GARCIA CARMONA, en contra de JUAN CARLOS GOMEZ ROBLES, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN CARLOS GOMEZ ROBLES, naciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial:- Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El pago de una pensión alimenticia, tanto provisional como definitiva a favor de su menor hijo de nombre Maximiliano Gómez García. B). La Guarda y custodia provisional y como consecuencia la definitiva a favor de la actora y como de su menor hijo Maximiliano Gómez Gárcía. C). La fijación y aseguramiento de los alimentos consistentes en tres meses de pensión alimenticia que deberá otorgar Juan Carlos Gómez Robles. HECHOS. 1.- En el año dos mil quince, la señora Yesenia García Carmona mantuvo una relación de noviazgo con Juan Carlos Gómez Robles, padre de Maximiliano Gómez García quien actualmente tiene cuatro años de edad, quien se encuentra bajo los cuidados y responsabilidad de su progenitora. 2. Actualmente el menor hijo de las partes se encuentra inscrito en el preescolar "Madre Teresa de Calcuta" ubicado en avenida Hidalgo, Colonia Centro, Municipio de El Oro, Estado de México, la cual se paga una colegiatura mensual de \$ 350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). 3. Se dejan a disposición de JUAN CARLOS GÓMEZ ROBLES, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: dos de septiembre de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

5619.-13, 23 septiembre y 4 octubre.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 870/2021, promovido por RAÚL GERARDO HERNÁNDEZ ALVAREZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA ESPERANZA EN SAN ANDRÉS OCOTLAN, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato de compraventa, de fecha CINCO DE MAYO DE DOS MIL TRECE; el cual celebró con la señora ADRIANA FABIOLA BECERRIL CARMONA Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.42 MTS COLINDA CON ANGEL TIRSO VÁZQUEZ SERRANO; AL SUR: 36.26 MTS COLINDA CON CAMINO A LA ESPERANZA; AL ORIENTE: 209 MTS COLINDA CON HERLINDA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 207.37 MTS COLINDA CON BONIFACIO ÁNGELES ESTRADA, con una superficie de 7,771 metros cuadrados (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, trece de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5754.-20 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 3317/2021, promovido por LOURDES LUCILA BARRETO ÁLVAREZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA EN EL POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.80 metros con Mayela Solís Martínez.

AL SUR: 11.80 metros con Maricela Villela García.

AL ORIENTE: 30.00 metros con Estela Villela Hernández.

AL PONIENTE: 30.00 metros con privada de cuatro metros.

CON UNA SUPERFICIE DE 354.00 M²

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, 3 de septiembre de 2021.- Doy fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5755.-20 y 23 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1535/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ANGÉLICA MARÍA AYLLON TAPIA, en términos del auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Martín Carrera sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.37 METROS, CON ESCALONA DE VALDESPINO LEONOR; AL SUR.- 13.87 METROS CON CALLE MARTIN CARRERA; AL ORIENTE.- 13.23 METROS, CON CALLE MANUEL DOBLADO; AL PONIENTE.- 14.80 METROS, CON ENRIQUE PEÑA; con una superficie total de 190.94 (ciento noventa punto noventa y cuatro metros cuadrados), con 182 (ciento ochenta y dos) metros de construcción; el cual en fecha treinta de agosto de dos mil catorce, el señor Abraham Heriberto Ayllon Ayllon, en su carácter de vendedor, y la suscrita Angélica María Ayllon Tapia, en mi carácter de comprador, celebramos contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dos de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.



EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5756.-20 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. ALFREDO QUINTANA LUCERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1609/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION POSESORIA, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN ANTONIO" UBICADO EN LA CALLE CONSTITUYENTES DENTRO DEL POBLADO DE SAN JOAQUIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.60 metros y linda con CALLE CONSTITUYENTES, AL SUR: 35.16 metros y linda con ARAHON QUINTANA LUCERO, AL ORIENTE: 56.05 metros y linda con MOISES QUINTANA LUCERO, y AL PONIENTE: 32.80 metros y linda con ANDRES QUINTANA AGUILAR, con una superficie total aproximada de 1,638.39 (MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y NUEVE) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintisiete (27) de enero del año dos mil uno (2001), celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor MOISES QUINTANA LUCERO, así mismo indica el promovente que desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de una manera pública, pacifica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE SAN JOAQUIN COAPANGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe PLANO MANZANERO CERTICADO, UNA CERTICACION DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL expedidos por el DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, exhibe una ACTA DE POSESION expedida por la SEGUNDA DELEGADA DE SAN JOAQUIN COAPANGO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, exhibe una CONSTANCIA DE NO AFECTACION expedida por la SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (3) DE SEPTIEMBRE Y DIECIOCHO (18) DE AGOSTO AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

5757.-20 y 23 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 791/2021, HUGO FABIÁN PAEZ ORTIZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble denominado "SAN JOSE O EL CORNEJAL", ubicado en calle Abasolo (ACTUALMENTE ABASOLO SUR) sin número, colonia Santo Domingo, Barrio Calayuco perteneciente al Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 137.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.87 metros y colinda con Damiana Cortés Rocha; AL SUR: 10.18 metros y colinda con Manuel León Gaviña; AL ORIENTE: 10.09 metros y colinda con José Guerrero Calvo; AL PONIENTE: 12.15 metros y colinda con Calle Abasolo (actualmente calle Abasolo Sur).

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diez (10) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis (06) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. En Der. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

5761.-20 y 23 septiembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO

Que en el expediente 144/2021, HERNÁN MUÑOZ CARBAJAL, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto de un inmueble, ubicado en el Barrio de Camino Nacional, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta, en original el veintidós de marzo de dos mil cuatro, y que cuenta con una superficie aproximad de 10,711.79 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 89.57 metros en dos líneas, 45.06 metros con FRANCISCO MUÑOZ CARBAJAL; 44.51 metros con AMADOR GUADALUPE LÓPEZ ALONSO; AL SUR: 83.432 metros en cinco líneas, 16.27 metro con BALTAZAR MUÑOZ CARBAJAL, 6.40 metros con ISIDRO ROSALIO CARRILLO, 19,592 metros con ISIDRO ROSALIO CARRILLO, 9.35 metros con Escuela Primaria de Capula; 31.82 metros con Escuela Primaria de Capula; AL ORIENTE: 115.096 metros en cuatro líneas, 47.99 metros con AMADOR GUADALUPE LÓPEZ ALONSO, 23.50 metros con JORGE ANGEL SOTO HERNÁNDEZ, 26.775 metros con HOVED LÓPEZ FLORES, 16.831 metros con Escuela Primaria de Capula; AL PONIENTE: 181.79 metros en dos líneas, 131.79 metros con Servidumbre de Paso (Calle Privada), 50.00 metros con FRANCISCO MUÑOZ CARBAJAL.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIA, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5766.-20 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 853/2021, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JUAN CARLOS ALARCON PIÑA, sobre el predio ubicado en Municipio de Calimaya, Estado de México, Calle Sin Nombre S/N, Municipio de Calimaya, Estado de México, con una superficie de 834.25 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas, la primera 4.00 metros con Felipe Romero, la segunda 31.50 metros con Francisco Escamilla; al sur: 35.50 metros con Calle Sin Nombre; al oriente: 23.50 metros con Calle Sin Nombre: al poniente: 23.50 metros con Lidia Soledad Piña Reyes. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los seis (6) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

5767.-20 y 23 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En el expediente número 1412/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por GREGORIO ARTURO MERCADO CID, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Porfirio Alcántara, sin número, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 428.00 m2 metros cuadrados (cuatrocientos veintiocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 24.20 metros y colinda con Juana Amaro Medrano;

Al Sur: 21 metros y colinda con Hilaria Mercado Sanabria;

Al Este: 15.80 metros y colinda con Dominga Miranda Plata;

Al Oeste: 23.68 metros y colinda con Avenida Porfirio Alcántara.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.



Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dos (02) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos. Lic. Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

5768.-20 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1001/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NADIA CAROLINA MORALES GARCÍA como apoderada legal de ISIDORA GARCÍA CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en Barrio de San Jerónimo, Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE.- Mide 50.00 m y colinda con Comunidad de San Jerónimo; AL SUR.- Mide 50.00 y colinda con Comunidad de San Jerónimo; AL ORIENTE.- Mide 50.00 y colinda con Calle: AL PONIENTE.- Mide 50.00 m y colinda con calle. Teniendo una Superficie de 2500.00 Metros Cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Auto: treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos: LICENCIADO LUCAS RUBEN SÁNCHEZ SOLIS.-RÚBRICA.

5769.-20 y 23 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 555/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por REYNA GONZÁLEZ MOLINA, en términos del auto de fecha uno de septiembre del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos respecto del inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.70 metros con González Díaz Lucas actualmente con Oscar Fernando Pérez Aguilar; AL SUR: 16.60 metros con calle Nicolás Bravo; AL ORIENTE: 93.96 metros con Miranda Vega Rosa María; AL PONIENTE: 95.35 metros con Rigoberto Moreno García actualmente con María Beatriz Martínez Mauricio; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,526.00 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el treinta y uno octubre del año dos mil, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a nueve de septiembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA. 5770.-20 y 23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

VIANCY ANABEL SANDOVAL HERNANDEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 735/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN EMILIO" ubicado en domicilio bien conocido en Tlamimilolpa, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día dieciocho de agosto del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE en 10.00 metros con FELIPE JUAREZ MORALES.
- AL SUR en 10.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE.
- AL ORIENTE en 20.00 metros con MARCELINO GONZALEZ HERNANDEZ.
- AL PONIENTE en 20.00 metros con OLGA LIDIA BALTAZAR LOPEZ.



CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 ETROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5771.-20 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 3339/2021, promovido por MARTINIANA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: CALLE CENTENARIO NORTE S/N, SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.62 metros y colinda con Dayana Berenice Olivares Lavis.

AL SUR: 18.80 metros y colinda con Calle Independencia.

AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con Calle Centenario.

AL PONIENTE: 12.05 metros y colinda con Nicolás Carrillo Cano.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 198.74 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los diez días de septiembre del dos mil veintiuno. Doy fe.

Acuerdo: seis de septiembre de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

5772.-20 y 23 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

ALEJANDRA YANETH SAINZ ARCOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN en el expediente 2301/2021, del inmueble denominado "TENEXPAN", el que se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE 13.85 METROS COLINDA CON CERRADA DE CUAHTEMOC, AL NORESTE 56.40 METROS, COLINDA CON TOMAS ANGEL GODINEZ RODRIGUEZ, AL SUROESTE 16.74 METROS COLINDA CON CALLE TLACALUCA, AL SUROESTE 46.70 METROS, COLINDA CON REYNA AGUILAR CRUZ Y APOLONIA TRINIDAD VALLEJO, con una superficie total de 731.22 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que desde fecha SEIS DE MARZO DE DOS MIL 2000, el que adquirió de JOSE NESTOR REYNOSO BUENDIA.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES, ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, 2021.

Validación, Atento a lo ordenado por auto de fecha uno de septiembre de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

5773.-20 y 23 septiembre.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 3346/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por OFELIA PÉREZ ROSALES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto siete de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

OFELIA PÉREZ ROSALES promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble conocido como "Los Solares" que se encuentra ubicado en calle Nebulosa sin número, Barrio del Panteón, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, C.P. 50250 cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 67.165 mts., colindando con calle Nebulosa y con Herederos de Lauro Mejía y Pedro Martínez.

Al Sur: 67.51 mts., colindando con herederos de Anastacio Cuenca.

Al Oriente: 109.00 mts., colindando con Marcos Soto.

Al Poniente: 109.00 mts., colindando con Baltazar Chávez Terrón y Luis Mulhia Terrón.

Con una superficie aproximada de 7,338.76 (siete mil trescientos treinta y ocho metros con setenta y seis centímetros cuadrados).

El cual en fecha catorce de octubre de dos mil cinco, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con LÁZARO GARCÍA TERRÓN, que las colindancias señaladas en párrafo precedente eran las vigentes en la fecha de celebración del contrato de compraventa aludido, sin embargo, en la actualidad alguna de ellas han cambiado; que las colindancias actuales son las siguientes:

Al Norte: 67.165 mts., colindando con calle Nebulosa y con Rogelio Martínez Ayala.

Al Sur: 67.51 mts., colindando con Alejandro Kaneck Cuenca Perdomo, Francisco Emiliano Cuenca Perdomo, Julio Domingo Alejandro Cuenca López, Lluvia Marisol Cuenca Carbajal.

Al Oriente: 109.00 mts., colindando con Justino Marcos Soto Martínez.

Al Poniente: 109.00 mts., colindando con Luis Mulhia Terrón y Lorena Chávez Mejía.

Que desde la fecha en que adquirió la fracción de terreno tomó posesión material del mismo, la cual ostento hasta el día de hoy en forma pública, continúa, pacífica y de buena fe toda vez a que ha ejercitado actos de propietaria tales como aparcería, siembra y cosecha sobre el inmueble, es decir, ha dado en aparcería o contratado y pagado a gente para siembra, riego, cosecha del bien inmueble materia del presente juicio precisando que jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, y tampoco ha existido interrupción alguna en dicha posesión además de que la tenencia la ha tenido de buena fe, por más de quince años.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, trece de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

5783.-20 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

ANTONIO ALANIS LEÓN, bajo el expediente número 158/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 51.40 metros con Avenida Ignacio Allende; AL SURESTE: en 247.50 metros con Pedro Santillán Esperilla; AL SUROESTE: en 51.40 metros con Marisol Andrade Gaytán; AL NOROESTE: en 247.50 metros con Agustín López Esperilla, con una superficie de 12,708.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).



Validación del edicto.- Acuerdos de fecha veinticinco (25) de marzo y tres (03) de septiembre ambos del años dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

344-A1.- 20 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>ARTEMIO MONROY CRUZ</u>, bajo el expediente número 9510/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.57 metros con Manuel Hernández Méndez actualmente Luis Manuel Hernández Ángeles; AL SUR: 25.57 metros con Jesús Hernández Méndez actualmente Ubalda Domínguez Alcántara; AL ORIENTE: 11.40 metros con Guillermo Cruz y Jesús Hernández actualmente Margarita Aguilar Campos y Mario Guillermo Frías Riva Palacio; AL PONIENTE: 11.25 metros con Calle Emiliano Zapata; con una superficie aproximada de 281.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

345-A1.- 20 y 23 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>JUAN MANUEL MONROY HERNANDEZ</u>, bajo el expediente número 9509/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 161.55 metros con CARMEN RAMÍREZ BENITEZ, actualmente ALBINO MONROY RAMÍREZ; AL SUR: en 160.86 metros con CARMEN RAMÍREZ BENITEZ, actualmente RAMONA MONROY RAMÍREZ; AL ORIENTE: en 47.00 metros con AVENIDA JUÁREZ; AL PONIENTE: en 50.00 metros con EJIDO DE ATOTONILCO, con una superficie aproximada de <u>7,818.01</u> metros cuadrados

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 y 23 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>ANGELA LOPEZ BUSTOS</u>, bajo el expediente número 9508/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE HIDALGO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.38 metros con Raymundo López Fuentes; AL SURESTE: 1.53 metros con calle Venustiano Carranza; AL SUROESTE: 18.10 metros con Calle Venustiano Carranza; AL ORIENTE: en dos líneas, primera de 18.98 metros con Calle Hidalgo, segunda línea de 6.43 metros con Calle Hidalgo; AL PONIENTE: 16.61 metros con Celia Fuentes Cruz; con una superficie aproximada de 417.60 metros cuadrados y una construcción de 80.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

347-A1.- 20 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

--- AMADA ALEJANDRA PEÑA MEZA, bajo el expediente número 9135/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE NORIA, NUMERO 19, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13.60 METROS CON CALLE NORIA; AL SUR: 13.59 METROS CON FRANCISCO HERNÁNDEZ VARGAS ACTUALMENTE NICOLAS ESTRADA HERNANDEZ; AL ORIENTE: 16.80 METROS CON GUADALUPE HERNÁNDEZ QUIROZ ACTUALMENTE RAQUEL PEÑA CERON Y ZEFERINO PEÑA CERON; AL PONIENTE: 17.92 METROS CON ROSA PEÑA MEZA; con una superficie de 258.00 metros cuadrados y 148.00 metros de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

348-A1.- 20 y 23 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, UBICADO EN CIRCUITO CITLAL, MANZANA 21, LOTE 36, ENTRE CALLE QUETZALCÓATL, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, PUEBLO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Y/O CALLE DOS, CON RETORNO 24, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, POBLADO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE RETORNO 24 ESQUINA CON CALLE 2, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que los LICENCIADOS MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, ANGELICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ Y CRISTÓBAL PAREDES BERNAL EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 03/2021, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de ERNESTINA GONZÁLEZ CAMACHO, en su calidad de propietario y/o QUIEN SE OSTENTE, O COMPORTEN COMO DUEÑOS O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEAN O DETENTEN El INMUEBLE ubicado en CIRCUITO CITLAL, MANZANA 21, LOTE 36, ENTRE CALLE QUETZALCÓATL, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, PUEBLO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Y/O CALLE DOS, CON RETORNO 24, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, POBLADO DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, Y/O CALLE RETORNO 24 ESQUINA CON CALLE 2, MANZANA 21, LOTE 36, COLONIA CITLALMINA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Demandándoles las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Circuito citlal, manzana 21, lote 36, entre calle Quetzalcóatl, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca. Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y/o calle dos, con retorno 24, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Poblado de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o calle retorno 24 esquina con calle 2, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, inciso d), 3 y 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 2. La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta



con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS. 1.- En fecha 02 de octubre de 2018, una persona del sexo masculino denunció de manera anónima que en el inmueble Circuito Citlal, manzana 21 lote 36, colonia Citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México se realizan actos de comercio de drogas precisamente la venta de marihuana, 2.- Se confirma que en el citado inmueble se lleva a cabo la venta de droga en especial marihuana, 3.- El día 14 de octubre de 2018 Leonardo Alvarado García compró una bolsa de plástico transparente que en su interior contenía 89 gramos de estupefaciente denominado "cannabis" en el inmueble en comento, 4.- El día 08 de noviembre de 2018, se ejecutó el cateo que fue obsequiado por el Licenciado Miguel Ángel Bautista Medina, Juez del Juzgado de Control especializado en cateos y ordenes de aprehensión con sede en Chalco, Estado de México en el domicilio Circuito Citlal, manzana 21 lote 36, colonia Citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y se encontró el estupefaciente denominado por la Ley General de Salud como "cannabis", 5. El inmueble fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al haber sidó utilizado para la comercialización de marihuana. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. Existencia de un Hecho Ilícito. - el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, sobresale el hecho de que en el presente caso se realizan actos de compraventa de estupefacientes. 2.- LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ORIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS exigidos por la ley de la materia, únicamente resalta el hecho que, dentro de la superficie del inmueble afecto, fueron usadas en el evento delictivo de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, 3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES el cual será materia de acreditación en el juicio, 4. Conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito, el mismo se acreditará durante la secuela procedimental con los medios de prueba ofertados en la presente, para tal efecto. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE Circuito citlal, manzana 21, lote 36, entre calle Quetzalcóatl, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y/o calle dos, con retorno 24, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Poblado de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o calle retorno 24 esquina con calle 2, manzana 21, lote 36, colonia citlalmina, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna para lo cual se solicita a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Texcoco, del Estado de México, a efecto de que en el folio real electrónico 00053916, correspondiente al inmueble del cual se demanda la presente acción, se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

5829-BIS.- 21, 22 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN (ES) SE OSTENTEN COMO PROPIETARIO (S) O ACREDITE (N) TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Se hace saber que AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven Juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de BEATRIZ CARRILLO GUDIÑO, (en su calidad de propietaria), y/o quien (es) se ostente (n) como propietario (s) o acredite (n) tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, como GUILLERMO ESCUDERO GARCÍA, EN SU CALÍDAD DE TERCERO PERJUDICADO, radicado en este Juzgado bajo el expediente 01/2021, en ejercicio de la acción de EXTINCIÓN DE DOMINIO, sobre el bien inmueble ubicado en Privada de Corregidora s/n, en la colonia Barrio San Pedro, Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad al acuerdo de aseguramiento de trece de noviembre de dos mil trece; así como Privada Corregidora o Cerrada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el informe de la Dirección Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México; también identificado como Privada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como se desprende del dictamen pericial en materia de Ingeniera Civil, signado por el perito en materia de Topografía Ernesto Antonio González García, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Demandándole las siguientes reclamando las siguientes prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El Inmueble" toda vez que sirvió como INSTRUMENTO DEL HECHO ILICITO DE SECUESTRO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso b), 3 y 7, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto; 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del



Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 4. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 5. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble; 6. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos. El trece de noviembre de dos mil trece, la víctima de identidad reservada con iniciales L.V.C.M, fue interceptada por cuatro sujetos masculinos en su lugar de trabajo, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, despojada de su vehículo particular, sometida y llevada a un inmueble en construcción que sirvió como casa de seguridad, ubicado en PRIVADA CORREGIDORA, S/N, EN LA COLÓNIA SAN PEDRO, PARTE BAJA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, lugar donde fue privada de su libertad por una noche, hasta la mañana siguiente que logra escapar de dos de sus captores, pidiendo auxilio a dos elementos de la Policía Municipal de Chimalhuacán. Derivado de lo anterior, los oficiales remitentes CHRISTIAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ y RICARDO CORTEZ MENDOZA, acudieron ante el agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chimalhuacán, el delito de SECUESTRO, cometido en agravio de la víctima de identidad resguardada de iniciales L.V.C.M, lo anterior es así, toda vez que fueron contestes en indicar que, en la fecha antes referida, advirtieron la presencia de una persona del sexo femenino, que corría hacia la unidad tripulada por dichos elementos, pidiéndoles ayuda, la cual les manifestó que cuatro sujetos le habían robado su vehículo y que había sido privada de su libertad, logrando escapar de dos de sus captores, y que en dicho lugar aún se encontraba uno de ellos, por lo que los condujo hacia el lugar de los hechos, el ubicado en CERRADA CORRÉGIDORA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SAN PEDRO, PARTE BAJA, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, al arribar al mismo, se percataron que un sujeto del sexo masculino, corría en dirección contraria a la de ellos, llevando en sus manos una arma larga de color negra de las denominadas AK-47, momento en el cual, al advertir la presencia de los elementos, trató de escapar, sujeto que la víctima señaló uno de los hombres que la tenían cautiva en el inmueble; por lo que en ese momento fue detenido quien respondió al nombre de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, para ponerlo a disposición del agente del Ministerio Público. El trece de noviembre de dos mil trece, se llevó a cabo la inspección ministerial en el inmueble, lugar donde fueron hallados vestigios del hecho ilícito como lo son unas colchonetas color azul y cobija color blanca con azul, al norte del área mencionada con antelación se localizó el espacio donde los captores ordenan desnudarse a la víctima y la mantuvieron cautiva, el cual identificó plenamente como el punto donde fue privada de su libertad, en donde fueron encontradas pertenencias de la pasiva, además de vestigios de elementos con los que fue sometida. Debido a los objetos que fueran encontrados en el interior del inmueble afecto, como lo fue dos colchonetas de diversos colores, una cobija de color blanco con azul, una bolsa de mano de lona color negro con estampados en forma de besos color rojos y una figura femenina, un par de zapatos femeninos tipos plataforma color blancos de la marca JANTE, un par de zapatos femeninos tipos plataformas transparentes sin marca visible aparente, dos mallas térmicas color moradas, ropa interior femenina así como diversas pertenencias de la víctima, el licenciado ÓSCAR HERNÁNDEZ MONTES, agente del Ministerio Público adscrito al Primer Turno de Chimalhuacán, ordenó el aseguramiento del inmueble afecto, el trece de noviembre de dos mil trece, dentro de la carpeta de investigación 332580830417913. El doce de octubre de dos mil quince, fue dictada sentencia condenatoria por la Jueza de Juicio Oral del Distrito Judicial de Nezahualcóvotl, Estado de México, dentro de la causa penal 168/2014, en contra de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, por el delito de SECUESTRO, en agravio de la víctima mayor de edad identificada con las iniciales L.V.C.M., sentencia condenatoria que fue recurrida por el imputado antes referido, asignándosele el toca de apelación 822/2015, la cual, fue modificada por el Tribunal de Alzada, en consecuencia, por auto de veintidós de enero de dos mil dieciséis, se declaró firme y ejecutable. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos: 1. La existencia de un inmueble destinado para la comisión de dicha conducta delictiva, y el nexo causal entre estos, al ser utilizado como INSTRUMENTO del delito consistente en la existencia del hecho ilícito de Secuestro previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al momento de cometer el hecho, en relación con los artículos 22, párrafo tercero y cuarto, Constitucional; 1, segundo párrafo, inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 2. LA EXISTENCIA DE ALGÚN BIEN DE ÓRIGEN O DESTINACIÓN ILÍCITA. Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con DESTINACIÓN ILÍCITA, que en el caso concreto se utilizó como INSTRUMENTO DEL HECHO ILÍCITO, mismo que se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, fracción V, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 3. NEXO CAUSAL DE LOS ELEMENTOS ANTERIORES. Se acredita EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que es evidente que se tienen por demostrados el primero y segundo de los requisitos de procedencia de la acción de extinción de dominio, en virtud de haberse acreditado con elementos de convicción, LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO DE SECUESTRO previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I, inciso a), 10, fracción I, inciso b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en segundo lugar, que "El inmueble", SE UTILZÓ COMO INSTRUMENTO para la comisión del delito de SECUESTRO, cometido en agravio de la víctima de identidad reservada de iniciales L.V.C.M. lo cual se demuestra con diversos medios de prueba, dentro de la causa penal 168/2014, y que dieron como resultado la sentencia condenatoria de FRANCISCO OMAR BAUTISTA MARTÍNEZ, y de la cual ya causo ejecutoria, en la que se acredita que "El inmueble" fue utilizado como casa de seguridad, teniendo en cautiverio a la víctima, corroborándose también con el dicho de los vecinos del lugar, que los sujetos activos del delito, habitaban "El inmueble" el cual utilizaban además para llevar a cabo el secuestro y otros delitos, con lo que SE ACREDITA EL NEXO CAUSAL de los elementos anteriores. 4. CONOCIMIENTO QUE TENGA O DEBA HABER TENIDO EL TITULAR DEL DESTINO DEL BIEN AL HECHO ILICITO. Por cuanto hace al CUARTO ELEMENTO referido por el artículo 7, fracción V, 9, numeral 4, y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en atención a que el inmueble fue utilizado para la comisión del hecho ilícito de Secuestro, no lo realizo BEATRIZ CARRILLO GUDIÑO, resulta necesario acreditar que dicho demandado se condujo con mala fe durante la integración del expediente, para determinar si resultaba procedente o no el ejercicio de la acción de extinción de dominio, consistente en "aquellos (bienes) que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo" este requisito se encuentra plenamente acreditado con las diligencias llevadas a cabo ante la Representación Social. Las promoventes, solicitan como medidas cautelaras las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE, identificado como Privada de Corregidora s/n, en la colonia Barrio San Pedro,



Tomo: CCXII No. 57

Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad al acuerdo de aseguramiento de trece de noviembre de dos mil trece, prueba marcada con el número uno del capítulo respectivo; así como Privada Corregidora o Cerrada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el informe de la Dirección Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Chimalhuacán Estado de México, prueba marcada con el número dos del capítulo respectivo; así como Privada Corregidora s/n, Barrio San Pedro Parte Baja, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como se desprende del dictamen pericial en materia de Ingeniera Civil, signado por el perito en materia de Topografía Ernesto Antonio González García, adscrito a la Subdirección de Servicios Periciales Región Ecatepec-Texcoco, Estado de México, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo a la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. En consecuencia de lo narrado, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico, y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.- RÚBRICA.

5830-BIS.- 21, 22 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 423/2013, relativo al juico ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURICIO GARAY URIBE, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS BERNAL LAREDO y JOSÉ LUIS BERNAL VELASQUEZ, el juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 2.230, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se <u>ordena la venta</u> de la casa ubicada en la calle de León Guzmán, 203, Colonia Cinco de Mayo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al poniente: 5.10 metros con la calle del Ejido; Al sur: 12.15 metros con calle León Guzmán; Al oriente: en una línea sur a norte de 4.75 metros, el extremo de la anterior por el sur, la sigue otra de poniente a oriente de 4.05 metros, en ambas con casa del señor Manuel Martínez; Al oriente: en una línea de sur a norte 3.21 metros con casa propiedad de Mario Guadarrama; Al norte: una línea de oriente a poniente 7.60 metros, le sigue otra de norte a sur de 1.77, y del extremo de esta (hacia) hasta llegar al punto de partida por el norte, una línea de poniente a oriente de 8.47 metros en estas tres líneas con casa de la señora Adela Iturbe. El precio de la venta es de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100). Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las diez horas del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por <u>tres veces</u> dentro de <u>nueve días</u>, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores. Toluca, México, a quince de septiembre del dos mil veintiuno. ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5869.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil veintiuno.

Ciudad de México a dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.



Agréguese a sus el escrito de la parte actora... se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA en el juicio, LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, y tomando en consideración que el día cinco de abril de dos mil veintiuno, fue exhibido por el promovente la actualización del avaluó del inmueble sujeto a venta judicial con un valor de \$2'595,000.00 (dos millones quinientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo mayor al precio que se determinó como base para la subasta establecido en el proveído de trece de marzo de dos mil veinte... se realiza la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo actualizado, y sirve como precio base para la subasta pública el de \$2'076,000.00 (dos millones setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien, a efecto de que intervengan en el remate, debiendo prepararse en los términos ordenados en auto de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO... la nueva titular de este Órgano Jurisdiccional es la Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de la Apoderada Legal de la parte actora... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO DE LA CALLE VIVEROS DE MICHOACAN, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE QUINCE DE LA MANZANA VEINTICINCO GUIÓN TRES ROMANO, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, SECCIÓN SIETE, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE... por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal convóquense postores, y se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HABILES, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$ 2'489,000.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, autorizando a las personas que menciona para los fines que indica. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO BENÍTEZ GARCÍA, que autoriza y da fe. DOY FE. - - -

Ciudad de México, a 19 de AGOSTO de 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

5870.-23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 595/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN AURELIO ALDANA CALZADA en contra de ENRIQUE OSCAR XOCONOSTLE WAYE, se anuncia la venta del bien inmueble embargado y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto inmueble ubicado en el CERRADA ISLA BARBADOS NUMERO 05, LOTE 4, MANZANA 31, RESIDENCIAL CHILUCA Y CLUB DE GOLF CHILUCA, CIUDAD LOPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00181364, fijando como postura legal, la cantidad que cubra la cantidad de 4/018,500.00 (CUATRO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en que habrá de salir a remate en tercera almoneda la parte alícuota que corresponde a la ejecutada; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO del lugar en el que se ubica el inmueble.

NOTIFIQUESE.

Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACION: audiencia de la tercera almoneda de remate que ordena la publicación de edictos: ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Expedido por la Licenciada en Derecho, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

5872.-23 septiembre.



JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRAN TORRES C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP. NUM.: 713/2018.

En los autos del juicio ESPECAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra RAÚL ROSALES LIRA y SILVIA SÁNCHEZ LÓPEZ, con número de expediente 713/2018, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó los siguientes autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México a tres de agosto de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, personalidad reconocida en auto admisorio de demanda, téngase por exhibido certificado de libertad de gravámenes; como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate primera almoneda, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA DOS LOTE CIENTO CINCUENTA Y DOS, DE LA MANZANA OCHENTA Y NUEVE, DE LA CALLE SEXTA CERRADA DE BOSQUES DE LOS ABETOS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECAMAC II" SECCIÓN BOSQUES IV (CUATRO ROMANO), UBICADO EN TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLÁ OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámac Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE AGOSTO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5874.-23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

SE CONVOCAN POSTORES.



EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a 23 de AGOSTO del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ANA MIRIAM YEPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por UNA VEZ tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN" en el entendido de que deberá mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES para este Juzgado.

Así como para el Juez de lo Civil Competente en Atizapán de Zaragoza Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar los edictos convocando a postores tanto en los estrados del Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas y en los demás lugares de costumbre de ese lugar, así como en un periódico de circulación local.

5875.-23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE SERGIO JUAREZ JUAREZ Y BEATRIZ VIANI CRUZ FLORES, EXPEDIENTE 912/2013; EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

- "...CIUDAD DE MÉXICO. A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
- - - A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la parte actora y visto el proveído de fecha nueve de junio del año en curso, en donde se ordenó preparar la Audiencia de Remate en primera Almoneda conforme a los lineamientos que ordena el auto de marras de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis y demás subsecuentes, con la precisión de que servirá como base para el remate la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS). Atento a lo anterior elabórese los edictos, exhorto y oficios correspondiente..."
 - "...CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.
- - Agréguese a sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS apoderado de la parte actora, por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le mando dar en proveído de fecha trs de mayo del año en curso, respecto del avalúo rendido por el perito de la parte actora, en consecuencia, se tiene por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con el mismo, para todos los efectos a que haya lugar. Para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo preparar como se encuentra ordenado en autos. Por autorizadas a las personas que indicas para los fines que menciona..."
 - "...Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.
- - Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora; por acusada la rebeldía en que incurrieron los codemandados al no haber desahogado la vista que se le concedió en proveído de fecha cinco de agosto del año en curso, respecto del avalúo exhibido por el perito de la parte actora, dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se tiene a la parte demandada por conforme con dicho dictamen, para los efectos legales a que haya lugar. Y toda vez que como se desprende de la razón actuarial de fecha veinticuatro de mayo del año en curso ya se le hizo sabedor al acreedor INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES del estado de ejecución del juicio sin que haya manifestado lo que a su derecho conviniera. Como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga lugar el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en UNIDAD "S" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA Y SIETE DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PRIVADA ALARCIA" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA CUATRO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores, por dos veces de siete en siete días, mediando entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo, en el Periódico el Diario de México, en los Estrados del Juzgado y en los Tableros de la tesorería de la Ciudad de México. Y toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO para que en auxílio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído; en consecuencia, se faculta al C. Juez exhortado para que aplique las medidas de apremio necesarias y establecidas por su Legislación para la diligenciación del presente exhorto...'

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

5876.-23 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 949/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER



HERNÁNDEZ REYNOSO, respecto del inmueble denominado "ARENAL", ubicado en CERRADA DE GARDENIA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.60 metros colinda con Hugo Benavides Parra; AL SUR: 19.60 metros colinda con sucesión de Camilo Jiménez; AL ORIENTE: son dos medidas 20.18 metros con DOLLY DENYS ALANIS ORTIZ, y 3.00 metros con Cerrada de Gardenia, AL PONIENTE: 23.59 metros colinda con Sucesión de Manuel Medina, con una superficie de 459.27 cuatrocientos cincuenta y nueve punto veintisiete metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor FRANCISCO LÓPEZ ORTIZ, en fecha siete de enero de dos mil diez, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

5877.-23 y 28 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN.

RICARDO SALINAS MEDINA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primero Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 564/2021 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DEL HUESO, NÚMERO 4, COLONIA LA JOYA, GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 MTS. CONLINDA CON CALLE DEL HUESO. AL SUR: 10.01 MTS. CONLINDA CON DANIEL RODRÍGUEZ. AL ORIENTE: 15.50 MTS. CONLINDA CON ROBERTO MEDINA BONILLA Y AL PONIENTE: 16.00 MTS. CONLINDA CON FRANCISCO ONTIVEROS; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 175.50 metros cuadrados, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordeno publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos. Así mismo se ordeno fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5878.-23 y 28 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

MARÍA CARMEN CRUZ CEDILLO.

En el expediente número 254/2021, MARÍA CARMEN CRUZ CEDILLO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

- A).- Respecto del bien inmueble denominado "SANTA MÓNICA" ubicado en CAMINO LINDERO OJO DE AGUA, SIN NÚMERO EN SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO.
- B).- Inmueble que adquirió de manos de MARÍA FÉLIX CEDILLO MENDOZA en fecha VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004); a través de un CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:
 - NORTE: 163.00 metros y linda con Lorenzo Palma actualmente con César Cortes Rodríguez;
 - SUR: 148.00 metros y linda con Ejido San Pablo;



- ORIENTE: 282.50 metros y linda con Ignacia Patricia actualmente con César Cortes Rodríguez;
- PONIENTE: 266.50 metros y linda con propiedad privada actualmente con César Cortes Rodríguez;
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 42.684.75 metros cuadrados.
- C) Desde el día VEINTE (20) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), la vendedora entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual MARÍA CARMEN CRUZ CEDILLO, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.
- D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietaria, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.
- E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del CAMINO LINDERO OJO DE AGUA, SIN NÚMERO SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.
- E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en el contrato de compraventa.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5879.-23 y 28 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1573/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSE MIGUEL FLORES TORRES, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A CRISTO REY, CON NUMERO TREINTA Y OCHO, PARAJE A CRISTO REY DEL POBLADO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 1,406.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.00 metros y colinda con Camino a Cristo Rey; AL SUR: 23.00 metros y colinda con José Castillo García; AL ORIENTE: 76.95 metros y colinda con Marcos Estevez Ramírez; AL PONIENTE: 59.13 metros y colinda con Petra Blas Flores. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto se ordeno la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de la ley.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5880.-23 y 28 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE RAÚL FLORES TENORIO, expediente número 1437/2019, el C. Juez dictó auto que dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a los presentes autos el escrito de la apoderada de la parte actora, y visto el contenido de la certificación practicada con fecha catorce de julio del año en curso, de la que se desprende que la parte demandada se abstuvo de hacer pago voluntario de las cantidades a que fue condenada en términos de lo ordenado en la sentencia definitiva dentro del término que le fue concedido, como lo solicita se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha veinticinco de junio del año en curso, y se procederá a rematar el bien inmueble hipotecado. Bajo esa tesitura, es menester señalar que de piezas de autos se desprende que obra certificado de libertad o existencia de gravámenes del que no se advierte la existencia de acreedor diverso. En las relatadas circunstancias, resulta procedente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a remate en



PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, que se identifica como "UNIDAD "F", PRIVADA VERADA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE DE LA MANZANA VEINTINUEVE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO "REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, Y SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO COMO "F", y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como "CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DÉ INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO REAL DE GRANADA SEGUNDA ETAPA CALLE: PRIVADA VERADA NUM. EXTERIOR: NO CONSTA NUM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SUPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 29 LOTE: 12 VIVIENDA UNIDAD "F" COLONIA REAL GRANADA SEGUNDA ETAPA CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA. MUNICIPIO: TECAMAC ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE 51.81". Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las ONCE HORAS DEL UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$1'025,000.00 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra el valor indicado dado que el monto del adeudo es superior a dicho precio, y tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación Adjetiva, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, el cual deberá de ser equivalente por una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, y debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles por lo que hace a la publicación a realizarse en la Ciudad de México. Precisándose que para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto que sirvió de base para el remate atento al artículo 583 del Código Adjetivo de la Materia.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

5881.-23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 861/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por LEÓN GITTLER PEISEKOVICIUS, para acreditar la posesión que dicen tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN SIN NÚMERO EN LA COLONIA LA LAGUNITA, PREDIO DENOMINADO "DON LAMBERTO" EN EL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.00 metros y colinda con HERMANOS OLIVARES DOMINGUEZ, ACTUALMENTE LUIS MĂRTÍN OLIVARES DOMINGUEZ, AL SUR 111.00 metros y colinda con FRANCISCO DÍAS GONZÁLEZ ESQUIVEL, ACTUALMENTE CON RAFAEL ROJO QUIROGA, AL ORIENTE EN SEIS LÍNEAS AL TENOR SIGUIENTE, LA PRIMERA DE NORTE A SUR CON 76.35 metros y colinda con ISABEL CALDERON MONTAÑA, LA SEGUNDA QUEDRANDO AL PONIENTE CON 35.65 metros y colinda con ZANJA, LA TERCERA DE NORTE A SUR CON 57.30 metros y colinda con ZANJA, LA CUARTA QUEDRANDO MAS AL ORIENTE CON 20.00 metros y colinda con ZANJA, LA SEXTA EN LINEA RECTA HACIA EL SUR CON 26.21 metros y colinda con ZANJA y AL PONIENTE EN CUATRO LÍNEAS LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE CON 45.50 metros y colinda con CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN, LA SEGUNDA DE NORTE A SUR CON 136.50 metros y colinda con MANUEL ROJAS, LA TERCERA DE ORIENTE A PONIENTE EN LÍNEA RECTA CON 25.94 metros y colinda con MANUEL ROJAS, LA CUARTA DE NORTE A SUR CON 56.20 metros y colinda con J. ISABEL RIVERA NOLASCO, Con una superficie aproximada de 17,331.11 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

5884.-23 y 28 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

JOEL PINEDA RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3087/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE RIO TUXPAN SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON HUGO PINEDA HERNÁNDEZ;

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON RIO TUXPAN HOY CALLE RIO VERDE;



AL ORIENTE: 7.50 METROS LINDA CON CALLE RIO TUXPAN;

AL PONIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON SIMÓN LÓPEZ HERNÁNDEZ;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5888.-23 y 28 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ROBERTO DEL MAZO VELAZCO: Se le hace saber que en el expediente número 1021/2020, promovido por LEONARDO RUIZ ALCÁNTARA, por su propio derecho, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de RICARDO GASPAR GUZMAN Y ROBERTO DEL MAZO VELAZCO, demandándole las siguientes prestaciones; A). El reconocimiento de la prescripción positiva o usucapión, que ha operado a operado a su favor respecto del bien inmueble Local Comercial número 18, comprendido en el régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "PLAZA CARACOL", ubicado en el callejón del Fortín esquina con Nicolás Bravo, en Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, con superficies y colindancias siguientes: al NORTE: en tres tramos, el primero en 1.43 (un metro cuarenta y tres centímetros) con local número 19, el segundo en 3.18 (tres metros con dieciocho centímetros), con local número 19, y el tercero en 1.95 (un metro con noventa y cinco centímetros), con local número 19; al SUR: en dos tramos, el primero en 5.02 (cinco metros dos centímetros), con local número 40 y el segundo en 1.84 (un metro con ochenta y cuatro centímetros), con local número 40; al ESTE: en 2 tramos, el primero en 4.67 (cuatro metros con sesenta y siete centímetros), con local número 19, y el segundo en 6.99 (seis metros con noventa y nueve centímetros), con callejón del Fortín; al OESTE: en 2 tramos, el primero en 5.00 metros, con pasillo de área común y el segundo en 1.99 (un metro con noventa y nueve centímetros), con local número 40; arriba en: 54.34 cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros cuadrados, con azotea; abajo en: 54.34 cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros cuadrados, con terreno de desplante; con una superficie de 54.34 cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo un indiviso de 2.86 %; inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, México, con folio real electrónico 000160226; B) La cancelación y tildación total e inscripción a favor del actor Leonardo Ruiz Alcántara; C) El pago de gastos y costas procesales. La Juez por auto de fecha doce de octubre de dos mil veinte, admitió la demanda promovida y por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a RÓBERTO DEL MAZO VELAZCO, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado citado, que si pasado dicho plazo no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos: FIRMA.-RÚBRICA.

5889.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A MUCIO SANCHEZ AUMADA.

EL C. ALVARO LIMA BUENDIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 417/2020, PROCESO ORDINARIO CIVIL LA ACCION REAL PLENARIA DE POSESION, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO", UBICADO EN TERMINOS DEL BARRIO DEL CALVARIO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.50 metros y linda con TANQUE DE AGUA POTABLE Y LOTE UNO, AL SUR: 13.20 metros y linda con ROBERTO FLORES SAUCEDO Y CALLE CERRADA DE XOCHIMEL, AL ORIENTE: 33.15 metros y linda con LOTE RESULTANTE DE LA MISMA SUBDIVISION, Y AL PONIENTE: 33.50 metros y linda con CAPILLA DEL CALVARIO con una superficie de 442.15 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO QUINCE) metros cuadrados, se procede a precisar los puntos de controversia, siendo los siguientes: La parte actora reclamo del demandado: a).- La declaración mediante sentencia debidamente ejecutoriada que tiene mejor derecho que el demandado para poseer el inmueble ya descrito, b).- Que se condene al demandado a la restitución y entrega a favor del



actor del inmueble de referencia con sus frutos y accesiones, c).- El pago de indemnización por concepto de daños y perjuicios, d).- La demolición de las construcciones que en su caso hubiesen sido realizadas indebidamente por el demandado sobre el terreno del inmueble materia del presente negocio y e).- El pago de gastos y costas. Exhibe el actor COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE 7/2003 juicio ejecutivo mercantil radicado en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, MEXICO que adquirió por virtud de la celebración de un convenio judicial de terminación y mediante una dación en pago celebrada con el señor ANGEL VILLEGAS RAMOS y bajo protesta de decir verdad indica el actor que tomo posesión del bien inmueble ya descrito de manera pública, pacifica, continua, de buena fe, y con animus domini hasta el momento en que fue ilícitamente privado de la misma por parte del demandado, exhibe un CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO. ESTADO DE MEXICO con folio real electrónico número 00166480 que se encuentra a favor de PEDRO SANCHEZ GARCIA pues es el, el causante del señor ANGEL VILLEGAS RAMOS lo cual acredito con copia simple de contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de octubre del año dos mil uno celebrado entre PEDRO SANCHEZ GARCIA (vendedor) y ANGEL VILLEGAS RAMOS (comprador); manifestando que no cuenta con el original y solicita se le requiera al demandado para que la exhiba, exhibe CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con folio real electrónico número 00166480 a favor del actor; por lo que ejerce un dominio pleno dado que no cuenta con ninguna clase de gravamen, limitación de dominio, ni anotación preventiva y nadie más cuenta con derechos sobre el inmueble ya mencionado que el actor, exhibe COMPROBANTES FISCALES DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL expedidas por el H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO las cuales ha venido pagado el actor dicho impuesto predial desde el momento en que el inmueble paso a su posesión; sin haber hecho los trámites relativo al traslado de dominio y dichos comprobantes se encuentran a nombre del señor PEDRO SANCHEZ GARCIA causante del señor ANGEL VILLEGAS RAMOS, manifiesta el actor que acudía constantemente a visitar su propiedad, limpiarlo, con la espera de contar con dinero para construir en él; incluso estacionando automóviles y camionetas de mi propiedad dentro de los límites del mismo terreno, sin embargo el día veintinueve de enero del año dos mil veinte al acudir a revisar el estado del inmueble de mi propiedad a lo que se percato que sobre el lote del terreno existía impuesta una cerca metálica la cual el actor no edifico ni por alguna persona a su cargo, fue cuando llego el señor MUCIO SANCHEZ AUMADA requiriéndole retirarse del terreno y ante la negativa, acudió con la fuerza policial en compañía de los oficiales de seguridad municipal de la patrulla PT-003 de nombres IGNACIO RUBEN GONZALEZ, BENITO GONZALEZ BOJORGES Y JUAN LOPEZ MARTINEZ; obligándolo a dejar el inmueble y trasladándolo a la Oficina Regional de la Fiscalía de Justicia del Estado de México para presentar una declaración sobre las manifestaciones realizadas por el señor MUCIO SANCHEZ AUMADA, ante tal situación y en el estado en que se encontraban las cosas y con la amenaza de ser detenido por la probable comisión de un delito cuyo tipo penal nunca se le comunico, a lo que le fue propuesto la celebración de un supuesto convenio en el que se le pedía dejar la posesión con la reserva de los derechos correspondientes para reclamarlo en la vía adecuada; ante la presión y amenaza de quedarse detenido en las Oficinas de la Fiscalía o galeras de la Policía Municipal, decidió firmar dicho documento el cual fue redactado con notoria ventaja y mala fe escrito de puño y letra del ahora demandado y de viva voz insistió en dejar en claro que no cedía ninguna clase de derecho a su favor, reservándole cualquier acción que ejercitar en contra de tal acción ilícita cometida en su perjuicio, menciona el actor bajo protesta de decir verdad que ese documento no le fue entregado, si no que le fue proporcionada copia fotostática simple por parte de un elemento policial municipal, el actor menciona que aproximadamente de lo sucedido en fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, se percató que el demandado MUCIO SANCHEZ AUMADA comenzó a ocupar de forma indebida, sin razón, sin derecho y sin consentimiento otorgado por el actor ya que fue en contra de lo presuntamente acordado, así mismo menciona el actor ALVARO LIMA BUENDIA, que es legítimo propietario y poseedor del inmueble de referencia y que si duda tiene un mejor derecho que cualquier otra persona para poseer el inmueble ya que el demandado posee el inmueble actualmente y en forma por demás indebida ante una actitud dolosa e ilegal siendo el perturbador de mi posesión respecto del inmueble de su propiedad y sobre todo la incertidumbre de la calidad de su posesión por lo que pide se condene al demandado a hacer entrega en su favor del inmueble que ilegalmente posee son sus frutos y accesiones en términos de ley, así como la demolición de las construcciones que se construyeron indebidamente en lo antes ya narrado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (3) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

5890.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 263/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

PAULO CESAR VILLEDA DOMINGUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en Calle Morelos número 8, en el Poblado de San Nicolás Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 metros y linda con Aurelio Hernández Romero; AL SUR: 24.00 metros y linda con Ena Lucía Flores Monrreal; AL ORIENTE: 9.90 metros y linda con Prospero Uribe



Carrillo; AL PONIENTE: 9.90 metros y linda con Calle Morelos. Con una superficie total aproximada de 237.6 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha veintiuno de marzo de dos mil uno, la señora Gloria Virginia Domínguez Romero en su carácter de vendedora celebro contrato privado de compraventa con Paulo Cesar Villeda Domínguez, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DESIGNANDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- RÚBRICA.

5891.-23 y 28 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 229/2013 relativo al juicio <u>ORDINARIO CIVIL</u>, promovido por <u>RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V.</u> en contra de <u>PIZA GONZALEZ OLIVIA</u>, en cumplimiento al auto dictado en fecha diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice: "... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 del Código Procedimientos Civiles, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble materia del presente juicio, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso convocando postores al remate del siguiente bien: Inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL ZONA CENTRO UBICADA EN LA AVENIDA TENANGO DEL VALLE, LOTE 5, DEPARTAMENTO 202, CONDOMINIO F, EDIFICIO 4, COLONIA CUAUTITLÁN IZCALLI ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, en la cantidad de \$584,450.36 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de la parte demandada, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe antes señalado y para lo cual se convoca a postores. Notifíquese en forma personal a las partes en los domicilios procesales que tengan señalados en autos, la celebración de la almoneda de remate señalada. Tomando en consideración que el inmueble embargado, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1.144 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a la publicación de los edictos que anuncien el remate lo que deberá de hacerse en la tabla de avisos del juzgado exhortado y en la receptoría de rentas de esa entidad federativa, en los mismos términos señalados en el presente proveído. Facultando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a la publicación de los edictos. Quedan a disposición del promovente los edictos ordenados y exhorto para el remate en primera almoneda del bien inmueble antes señalado y que se encuentra descrito en el certificado de libertad de gravámenes, como en la demanda, previa toma de razón que obre para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se tiene por autorizada a DAMARIS SARAHI COSTEÑO LOZANO, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, excepto valores, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con anterioridad.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLÍN NUÑEZ.-RÚBRICA.

5892.-23 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO E D I C T O

En los autos del expediente número 731/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA MARTA RUIZ TORRIJOS, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE OCTAVIO PAZ S/N, COLONIA LA CAMELIA, MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados (CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 METROS COLINDA CON CALLE OCTAVIO PAZ, AL SUR: 8.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA ESCUELA EDAYO, AL ORIENTE: 22.10 METROS CON ESTHELA AMADOR, Y AL PONIENTE: 25.10 METROS COLINDA CON FELIPE VELAZQUEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordena la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

77-B1.-23 y 28 septiembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

INMUEBLE UBICADO EN: CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGON) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que ROCIO GISSELL CALVO RIVERO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 459/2021, quien solicita en el ejercicio procedimiento judicial no contencioso consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, respecto del inmueble ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGÓN) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México en al Partida Registral 231 del volumen 1708, Libro PRIMERO, sección PRIMERA con folio real electrónico 00009248, de propiedad volumen de fecha 01 de junio de 2007. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie aproximada de 567.46 metros cuadrados Al norte 18.50 mts. con propiedad privada, Al sur en 19.21 mts: con Calle Enrique Flores Magón, Al oeste en 27.48 mts, con calle Benito Juárez, Al este 29.54 mts. Con propiedad privada.

- I.- Con fecha 24 de febrero de 2000 ROCIO GISSELL CALVO RIVERO celebró CONTRATO DE COMPRA VENTA con JULIANA RIVERO NAJERA por el inmueble ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGON) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
- II.- Acredita la posesión con la resolución de diligencias de la Inmatriculación Administrativa del CONTRATO DE COMPRA VENTA, del inmueble en posesión ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGÓN) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.
- III.- Acredita con la Boleta Predial del año en curso, la variación del nombre de la calle del inmueble a prescribir ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGÓN) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN NÚMERO TRES (ACTUALMENTE CALLE ENRIQUE FLORES MAGÓN) COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. ROCIO GISSELL CALVO RIVERO del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarada mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de treinta de agosto del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena PUBLICAR LA CONSUMACIÓN DE LA POSESIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN que presenta la promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día trece de septiembre dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

370-A1.- 23 y 28 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 3010/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ANTONIO J. ASCENCIÓN GARCIA GARCIA, respecto del inmueble denominado "MECAL GRANDE", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE IXTLAHUACA, SIN NUMERO, COLONIA LA VIRGEN EN SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 25.50 METROS, linda con JESÚS GARCIA HERNÁNDEZ, AL SUR: 25.50 METROS, linda con MARCO ANTONIO LÓPEZ LEÓN. AL ORIENTE:18.00 METROS, linda con HERLINDA CORONA ROMERO "ACTUALMENTE CON CALLE IXTLAHUACA"; AL PONIENTE: 18.00 METROS, linda con HERLINDA CORONA ROMERO ACTUALMENTE CON CALLE PRIVADA. Con una superficie total de 459.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán, México, por DOS VECES CON INTERVALOS



DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito. Se expide a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

371-A1.- 23 y 28 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 617/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISAURA EVA ROSALES TENORIO, respecto del bien inmueble denominado "TLALZOMPA", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente ubicado en LIBRAMIENTO SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, ESQUINA AVENIDA INDUSTRIA, SIN NÚMERO, COLONIA REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 41.57 METROS CON CAMINO; AL SURESTE: 64.63 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JUAN PABLO HERNÁNDEZ FLORES); AL SUROESTE: 54.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE TOMÁS GARCIA QUEZADA); AL NOROESTE UNO: 51.50 METROS CON AVENIDA INDUSTRIA; AL NOROESTE DOS: 17.86 METROS EN LÍNEA CURVA AVENIDA INDUSTRIA; con una superficie aproximada de 3,400.00 METROS CUADRADOS (TRES MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTE (20) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con ISIDRO TENORIO PALOMARES, en su carácter de donante, por lo que hace referencia que desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, siendo sus colindantes AL NORESTE CON CAMINO, AL SURESTE CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE JUAN PABLO HERNÁNDEZ FLORES), AL SUROESTE CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE TOMÁS GARCIA QUEZADA), AL NOROESTE UNO CON AVENIDA INDUSTRIA Y AL NOROESTE DOS EN LINEA CURVA CON AVENIDA INDUSTRIA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LIC SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS) DOMICILIO: AVENIDA LAZARO CARDENAS ESQUINA PROLONGACION EMILIANO ZAPATA FRACCIONAMIENTO SOCIAL PROGRESIVO SANTO TOMAS CHICONAUTLA LOMAS DE TECAMAC, MEXICO, C.P. 55740.

372-A1.- 23 y 28 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

HÉCTOR REYES RIVAS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2655/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37.00 MTS CON DUNIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ:

AL SUR: 37.00 MTS CON EVELIA RODRÍGUEZ ALFARO;

AL ORIENTE: 14 MTS CON CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ;

AL PONIENTE: 14.03 CON FLAVIO FRANCISCO TORRES SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 508 METROS CUADRADOS, 60 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

373-A1.- 23 y 28 septiembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A.

Se hace saber que MARIA DE LA LUZ VELARDE MATUS, en su carácter de ALBACEA TESTAMENTARIA, a bienes del señor JOSÉ ALBERTO MOTA ZAVALA, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1126/2018, en contra de:

CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- La extinción por PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA de las obligaciones previstas en las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA, del contrato de mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, que celebraron de una parte CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. y de la otra INVERSIONES ECATEPEC, S.A., que se contiene en el Testimonio de la Escritura Pública número 155,086 de fecha 26 de marzo de 1976, Notaria Pública 87, del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, BAJO LA PARTIDA 1136 A 1156, VOLUMEN 199, LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1976, respecto de la casa ubicada en calle Alcalde Sáenz de Baranda, número 30, construida sobre el Lote de terreno, número 54, de la Manzana 23, del Fraccionamiento Residencial el Dorado, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados y las siguientes colindancias: AL NORTE EN 20.00 MTS CON LOTE 55, AL SUR EN 20.00 MTS CON LOTE 53, AL ORIENTE EN 8.00 MTS CON LOTE 20 Y AL PONIENTE EN 8.00 MTS CON CALLE ALCALDE SÁENZ DE BARANDA. B).- La cancelación de la Hipoteca constituida en términos de la citada cláusula "TERCERA", del contrato mutuo con interés y garantía hipotecaria que celebraron CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. e INVERSIONES ECATEPEC, S.A. y que se hace constar en la Escritura Pública de la cual se hace mención en la prestación que antecede, C).- Como consecuencia de las prestaciones antes señaladas la LIBERACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA SIN RESPONSABILIDAD DE MARIA DE LA LUZ VELARDE MATUS, respecto de cualquier adeudo pendiente en relación al contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que celebraron CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. e INVERSIONES ECATEPEC, S.A. mediante escritura pública 155,086. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- En fecha 03 de junio del dos mil catorce, mediante instrumento notarial número 124,122, volumen 2,792, pasado bajo la fe pública número 09 de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el señor JOSE ALBERTO MOTA ZAVALA manifestó su voluntad para otorgar su testamento bajo la forma ordinaria público abierto, instituyendo a MARIA DE LA LUZ VELARDE MATUS como su única y universal heredera de todos sus bienes, acciones y derechos presentes y futuros, así como para nombrarla albacea de su sucesión, 2.- El señor JOSE ALBERTO MOTA ZAVALA fallece en fecha 16 de julio del año próximo pasado, en la ciudad de Tlalnepantla, 3.- Bajo Testamento Público Abierto y de los Derechos Hereditarios la C. MARIA DE LA LUZ VELARDE MATUS acepta herencia y cargo de albacea. 4.- En virtud del contrato de mutuo Interés y Garantía que celebraron de una parte CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. y de la otra INVERSIONES ECATEPEC, S.A. lo cual se contiene en el Testimonio de Escritura Pública 155,086 de fecha 26 de marzo de 1976, se adquirió una casa la cual se encuentra descrita en la prestación marcada con la "letra A", 5.- Las obligaciones principales sobre las cuales se ejerce la prestación de la acción, que contienen las cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA. 6.- La HIPOTECA constituida en términos de la cláusula TERCERA del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que celebraron CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. e INVERSIONES ECATEPEC, S.A. que hace constar en la escritura pública número 155,086 de la que se demanda su CANCELACIÓN respecto de la casa descrita, en la prestación marcada con la "letra A". 7.- JOSE ALBERTO MOTA ZAVALA, celebro contrato de compraventa en su calidad de comprador con INVERSIONES ECATEPEC, S.A. esta en su calidad de vendedora, quién de conformidad con dicho contrato no se encontraba con limitación alguna para celebrarlo, respecto de la casa, descrita en la prestación marcada con la "letra A". 8.- Es importante señalar que en la citada Escritura Pública número 6,372 de fecha 29 de octubre 1987, ante Notario Público número 19, de la Ciudad de Léon Guanajuato, Licenciado FRANCISCO ALVAREZ MENDOZA, en el ANTECEDENTE IV, se hizo constar la existencia de la escritura pública número 155,086 de fecha 26 de marzo de 1976. 9.-,10.-,11.- De conformidad con la cláusula PRIMERA del contrato de mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, que celebraron, la ahora demandada se obliga a transferir en propiedad al firmarse esa escritura en mutuo interés y garantía hipotecaria, la cantidad de \$4,439.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.) para ser invertida en terminar la construcción de las 20 casas habitación, ofrecidas, ubicadas en el Fraccionamiento el Dorado, antes Lomas de San Javier en Tlalnepantla, Estado de México, sobre las cuales se constituyeron las hipotecas que refiere las cláusulas SEGUNDA. TERCERA Y CUARTA de ese contrato. Como no fue posible localizar el actual domicilio de CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A., se ordena procedente emplazarlo, por edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose PÚBLICAR, por tres veces, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos de Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el dieciocho (18) de Agosto del dos mil veinte (2020). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro (04) de agosto del dos mil Veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA. ESTADO DE MEXICO. M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

375-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

Tomo: CCXII No. 57



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NUMERO 28,256 DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARÍA A BIENES DEL SEÑOR NOE RUEDA RODRIGUEZ; COMPARECIENDO SU CÓNYUGE ANA LAURA SANCHEZ MORENO Y SU HIJA, DESCENDIENTE DIRECTA NOHELANI RUEDA SANCHEZ.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ARTICULOS 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 09 DE AGOSTO DEL 2021.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

5576.-10 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA A V I S O N O T A R I A L

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:	

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA.

5597.-13 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Mediante escritura 19,884, de fecha 23 de agosto de 2021, ante la fe del suscrito Notario los señores JULIA RODRIGUEZ GUERRERO y ALBERTO TAPIA DIAZ, en su carácter de ascendientes y unicos y universales herederos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo JUAN MANUEL TAPIA RODRIGUEZ.

Los señores JULIA RODRIGUEZ GUERRERO y ALBERTO TAPIA DIAZ, ACEPTARON la herencia a su favor, nombrando como ALBACEA de la mencionada sucesión a JULIA RODRIGUEZ GUERRERO, quien acepto dicho cargo y protesto su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos MARIA ESTELA MENDOZA NOVERON y JORGE PONCE SALMORAN.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

5607.-13 y 23 septiembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura 19,908, de fecha 27 de agosto de 2021, ante la fe del suscrito Notario los señores JUANA GARCIA GARCIA, ANA CECILIA GAMERO GARCIA y ADRIAN GAMERO GARCIA, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SOCORRO GAMERO BAUTISTA.

Los señores ANA CECILIA GAMERO GARCIA y ADRIAN GAMERO GARCIA, REPUDIARON los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión.

La señora **JUANA GARCIA GARCIA**, **ACEPTO** la herencia a su favor, designándosele como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos HUMBERTO APARICIO DIAZ y FELICIA CASTELÁN PANTOJA.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

5608.-13 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante escritura 19,823, de fecha 05 de agosto de 2021, ante la fe del suscrito Notario otorga la señora ZENAIDA OCAMPO GUTIÉRREZ (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de SENAIDA OCAMPO GUTIÉRREZ) como cónyuge supérstite y BENITO HERNÁNDEZ OCAMPO, ROOSMERY HERNÁNDEZ OCAMPO, MARTIN HERNÁNDEZ OCAMPO y JOSÉ HERNÁNDEZ OCAMPO cono hijos del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BENITO HERNÁNDEZ SOTO.

El señor MARTIN HERNÁNDEZ OCAMPO, REPUDIO los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión.

Los señores ZENAIDA OCAMPO GUTIÉRREZ (quien también acostumbra a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de SENAIDA OCAMPO GUTIÉRREZ), BENITO HERNÁNDEZ OCAMPO, ROOSMERY HERNÁNDEZ OCAMPO y JOSÉ HERNÁNDEZ OCAMPO, ACEPTARON la herencia a su favor, designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión a BENITO HERNÁNDEZ OCAMPO, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos CARLOS ALBERTO GARCÍA REYES y JUAN SAUL ZAVALETA ALONSO.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

5609.-13 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIAL

Mediante escritura 19,495, de fecha 2 de junio de 2021, ante la fé del suscrito Notario, los señores JUAN MARTÍNEZ LEDEZMA y JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ LEDEZMA, INICIARON el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ENEDINA MORAN FUENTES, el señor JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ MORAN, reconoció los gananciales a que tiene derecho su padre el señor JUAN MARTÍNEZ LEDEZMA, por la disolución de la sociedad conyugal que regía su matrimonio con la de cujus y REPUDIO los derechos hereditarios que le corresponden en la mencionada sucesión, el señor JUAN MARTÍNEZ LEDEZMA, ACEPTÓ LA HERENCIA y fue designado también como ALBACEA, quien aceptó el cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores DAVID GINEZ COVA y JULIO CESAR NIEVES RICO.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA. NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

5610.-13 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, HAGO CONSTAR:



Por Instrumento Número 68,273 del volumen 1,163, de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL TORIZ MARIN, que otorgó los señores ELIZABETH SORIA CASTELLANOS, EMMANUEL TORIZ PLIEGO y DULCE LIZETH TORIZ PLIEGO, con el carácter de descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 30 de Julio del 2021.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA. NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 15 (QUINCE) DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

5622.-13 y 23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 2184 de fecha 28 de agosto de 2021, ante mí, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, que otorgó la señora LAURA CANDELARIA DEL RÍO MARTÍNEZ, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA ELVA MARTÍNEZ UTESA (quien también acostumbró usar el nombre de MARÍA ELBA MARTÍNEZ UTESA); LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó la señora MARÍA ELVA DEL RÍO MARTÍNEZ, en la mencionada sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA ELVA MARTÍNEZ UTESA (quien también acostumbró usar el nombre de MARÍA ELBA MARTÍNEZ UTESA); y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MARÍA ELVA DEL RÍO MARTÍNEZ en la mencionada sucesión.

La albacea realizará el inventario correspondiente.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

322-A1.- 13 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 134223, de fecha 31 de agosto del año 2021, el señor HECTOR MIGUEL ACEVEDO PRIETO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ROBERTO ACEVEDO RAMOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de septiembre del año 2021.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

323-A1.- 13 y 23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por escritura pública número 134224, de fecha 31 de agosto del año 2021, el señor HECTOR MIGUEL ACEVEDO PRIETO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARIA TEODULA PRIETO VIDAL también conocida como MARIA PRIETO VIDAL, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de septiembre del año 2021.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

323-A1.- 13 y 23 septiembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO IXTLAHUACA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 09 de Septiembre del año 2021.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,493 seis mil cuatrocientos noventa y tres, del Volumen 095 cero noventa y cinco ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 09 de septiembre del año 2021, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARTHA GABRIELA FERNÁNDEZ CONTRERAS, a solicitud de los señores EDUARDO RAYMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ, así como de los señores GABRIELA y EDUARDO, ambos de apellidos VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de conyugue supérstite y descendientes, respectivamente del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, <u>para su</u> <u>publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.</u>

ATENTAMENTE

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5865.-23 septiembre y 5 octubre.

Tomo: CCXII No. 57

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 115,772 VOLUMEN 2782, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE LLEVÓ A CABO LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA CASTAÑEDA GUZMAN, QUE OTORGARON LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO PARRALES CASTAÑEDA Y ROMINA LIZETH ANTONIO CASTAÑEDA, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, MANIFESTANDO QUE SON LOS ÚNICOS CON DERECHO A HEREDAR Y QUE NO EXISTE PERSONA ALGUNA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR QUE LOS OTORGANTES. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 6.142, FRACC. I DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO. PUBLICACIÓN QUE SE HACE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

5867.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento 115,775, Volumen 2,785, de fecha 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor <u>SALOMÓN MARTÍNEZ ARROYO</u>, que otorgaron los señores SALOMON MARTÍNEZ VALERIO, ANTONINO MARTÍNEZ VALERIO y PAZ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERIO, por su propio derecho y en representación del señor MARCELINO SERGIO MARTÍNEZ VALERIO, y GABINO MARTÍNEZ VALERIO (HOY SU SUCESIÓN), por conducto de su Albacea, Única y Universal Heredera, la señora LAURA GARCÍA LIMÓN, en su calidad de Descendientes en Primer Grado del De Cujus, y la señora <u>MARÍA EMIGDIA VALERIO GARZA</u> (quien también en vida utilizó el nombre de <u>EMIGDIA VALERIO</u>) (HOY SU SUCESIÓN), por conducto de su Albacea la señora PAZ GUADALUPE MARTÍNEZ VALERIO, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el "<u>REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS</u>" que realizo el señor MARCELINO SERGIO MARTÍNEZ VALERIO y la señora <u>MARÍA EMIGDIA VALERIO GARZA</u> (quien también en vida utilizó el nombre de <u>EMIGDIA VALERIO</u>) (HOY SU SUCESIÓN), con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

5868.-23 septiembre y 4 octubre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 57,225 del volumen 2,735 otorgada ante la fe del suscrito el 14 de septiembre de 2021, hice constar el procedimiento sucesorio, mediante el cual quedó radicada la sucesión intestamentaria de herencia de: MIGUEL VIVAR DE LA ROSA; que realicé a solicitud de MARIA ISABEL SANCHEZ SANCHEZ, ELIZABETH GUADALUPE VIVAR SANCHEZ Y EFRAIN VIVAR SANCHEZ en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado como presuntos herederos, quienes declararon que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho de heredar.

Asimismo, hago constar que de la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos e informes solicitados al Archivo General de Notarías, Archivo Judicial e Instituto de la Función Registral del Estado de México, se informa la inexistencia de disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Texcoco, Estado de México a 14 de septiembre de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

5871.-23 septiembre y 4 octubre.

Tomo: CCXII No. 57

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores HILDA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE LOURDES SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CONSUELO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARÍA OLGA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, BLANCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ZEFERINO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO ZEFERINO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ y OSCAR DANIEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de ZEFERINO SÁNCHEZ MORALES, por Escritura número 50,128 CINCUENTA MIL CIENRO VEINTIOCHO, del Volumen Ordinario número 1,028 MIL VEINTIOCHO, Folio número 052 CERO CINCUENTA Y DOS, de fecha 2 dos del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE.

Chalco, Méx., a 2 de Septiembre del año 2021.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA. (MEHL-780409715).

5873.-23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por escritura pública número 70,042 Volumen 1872 del Protocolo a mi cargo, con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor SATURNINO TREJO HERNANDEZ, por su presunto heredero el señor ESTEBAN HUMBERTO TREJO BORJA, en su calidad de descendiente en primer grado.

Toluca, Estado de México, 31 de Agosto de 2021.



LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

5883.-23 septiembre y 4 octubre.

Tomo: CCXII No. 57

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 2,390 del volumen 49, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

I).- LA RADICACIÓN E INICIACIÓN de la Sucesión a bienes de la Señora MARÍA DE JESÚS ARANA ALVA quien indistintamente en sus asuntos personales y de negocios fue conocida como MA. DE JESÚS ARANA ALVA, que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos, los señores SALVADOR RAYMUNDO NAVA ARANA, PATRICIA JUDITH NAVA ARANA, JOSEFA ADRIANA NAVA ARANA, REGINA FABIANA NAVA ARANA, OCTAVIO NAVA ARANA, LILIANA NAVA ARANA y NOEMÍ NAVA ARANA, quienes manifiestan su consentimiento para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA VIA NOTARIAL.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y Artículo 70 de su Reglamento, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

En Huixquilucan, Estado de México, 20 de septiembre del 2021.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5885.-23 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número **2,019** del volumen **41**, de fecha **19 de mayo del dos mil veintiuno**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

I).- <u>LA RADICACIÓN E INICIACIÓN</u> de la Sucesión a bienes del SEÑOR RAFAEL ÁLCANTARA VIVANCO, a solicitud de las señoras EULALIA ORDOÑEZ CARAPIA, RUTH ÁLCANTARA ORDOÑEZ y ROCÍO ÁLCANTARA ORDOÑEZ, quienes manifiestan su consentimiento para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA VIA NOTARIAL.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y Artículo 70 de su Reglamento, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

En Huixquilucan, Estado de México, 20 de septiembre del 2021.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5886.-23 septiembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACIÓN

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 2,389 del volumen 49, de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

I).- <u>LA RADICACIÓN E INICIACIÓN</u> de la Sucesión a bienes del señor RAYMUNDO NAVA MONTES, que se consigna a solicitud de sus presuntos herederos, los señores SALVADOR RAYMUNDO NAVA ARANA, PATRICIA JUDITH NAVA ARANA, JOSEFA ADRIANA NAVA ARANA, REGINA FABIANA NAVA ARANA, OCTAVIO NAVA ARANA, LILIANA NAVA ARANA y NOEMÍ NAVA ARANA, quienes manifiestan su consentimiento para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA VIA NOTARIAL.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y Artículo 70 de su Reglamento, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

En Huixquilucan, Estado de México, 20 de septiembre del 2021.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5887.-23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mi y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 18,980 del volumen ordinario número 304, de fecha 06 de Septiembre de 2021, consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a Bienes de ALBERTO JUAREZ RIVERO a solicitud de MARGARITA ARGÜELLO ESCOBAR, FELIPE JUAREZ ARGÜELLO, JESUS ALBERTO JUAREZ ARGÜELLO Y SELENE JUAREZ ARGÜELLO, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 06 de Septiembre de 2021.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

76-B1.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura número 10,413, de fecha 09 de septiembre del año 2021, otorgada ante el Suscrito Notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor SAUL TELLEZ ALVARADO, que otorgó la señora GUADALUPE RUIZ LOERA, quien manifiesta también utiliza el nombre de GUADALUPE RUIZ LOERA DE TELLEZ. Así mismo, en dicho instrumento la citada señora GUADALUPE RUIZ LOERA, quien manifiesta también utiliza el nombre de GUADALUPE RUIZ LOERA DE TELLEZ reconoció la validez el testamento, aceptó la herencia instituida a su favor; y por último también aceptó desempeñar el cargo de albacea en la sucesión testamentaria anteriormente mencionada, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando además que en su carácter de albacea, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a dicha sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de septiembre del 2021.

M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUÍZ.-RÚBRICA. NOTARIO Nº 157 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

376-A1.- 23 septiembre y 5 octubre.



Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de agosto de 2021.

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

374-A1.- 23, 28 septiembre y 1 octubre.



Al margen un logotipo que dice: Operadora de Combustible Tlalnepantla.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V.

Con fundamento en las cláusulas décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, décima quinta, décima Sexta, décima séptima de la escritura constitutiva de OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V. con RFC OCT040316MKA y con fundamento en el artículo 182, 183, 184, 185 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrarán el JUEVES SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las 11:00 horas. (ONCE HORAS) en el domicilio fiscal de la Sociedad, ubicado en CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 2273, COLONIA CIUDAD JARDIN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04370, CIUDAD DE MÉXICO, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración de quórum legal.
- Rendición y en su caso aprobación de los estados financieros de ingresos y egresos de la sociedad OPERADORA III. DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V. correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.
- IV. Informe del consejo de administración de la situación financiera y legal de la persona moral denominada OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V.
- V. La declaración de imposibilidad de realizar el objeto principal de la sociedad denominada OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V.
- VI. Destitución y nombramiento del comisario de la sociedad.
- La determinación de proceder a la disolución anticipada de la sociedad denominada OPERADORA DE VII. COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V. por imposibilidad de realizar el objeto principal de la sociedad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 229 fracción il de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito.
- VIII. La liquidación de la persona moral denominada OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V.
- IX. El nombramiento del liquidador de la persona moral denominada OPERADORA DE COMBUSTIBLE TLALNEPANTLA DE BAZ S.A. DE C.V. con las facultades dispuestas en el artículo 242 de la ley general de títulos y operaciones de crédito.
- X. Asuntos generales y clausura de la asamblea.
- XI. Designación de la persona o personas encargadas de formalizar los acuerdos adoptados.

Para ser admitidos en la Asamblea, los accionistas deberán identificarse con documento oficial, en el supuesto de que comparezcan en forma personal, si comparecen mediante apoderado legal deberán presentar el poder que los acredita con tal calidad y la identificación personal del compareciente los socios deberán reunir en forma digital al correo electrónico maestraadrianaolmos@gmail.com y con una anticipación mínima de 48 (cuarenta y ocho) horas al momento en que debe celebrarse la Asamblea, los documentos que acrediten la personalidad con la que comparecerán a la asamblea, siendo que a la fecha no se han emitido más acciones y que solamente existen las acciones de los socios fundadores se acreditará la calidad de socio y de las acciones de que cada socio es titular con la Escritura Constitutiva de la Sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas copia de los informes a que hace referencia los puntos de la orden del día marcados con los incisos III y IV de la presente convocatoria, para los efectos legales conducentes, la cual pueden recibir en el domicilio ubicado en CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 2273, COLONIA CIUDAD JARDIN, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04370, CIUDAD DE MÉXICO en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Cabe hacer mención que esta es la SEGUNDA CONVOCATORIA ya que la primera se convocó a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

C. EZEQUIEL VILLANUEVA MONTAÑO.- SOCIO ACCIONISTA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-RÚBRICA.- C. RENE GERARDO VILLANUEVA MONTAÑO.- SOCIO ACCIONISTA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- RÚBRICA.

5866.-23 septiembre.



Al margen un logotipo que dice: F.S.U.J., y una leyenda: Fundación Social Unidos por la Justicia F.S.U.J., "Trabajo, Justicia y Democracia", Escritura No. 11910, Vol. 188, Notario 128, Estado México, Autorización Secretaria Económica A201408081313243080.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7.925, 7.926 Y 7.927 DEL CODIGO CIVIL, Y DEL ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL FUNDACIÓN SOCIAL UNIDOS POR LA JUSTICIA "FSUJ"., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL PRÓXIMO DÍA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, A LAS 11:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN UBICADO EN AVENIDA DE LAS TORRES (OBRERISMO), SIN NUMERO, COLONIA TLATELCO, BARRIO JUGUETEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, PARA TRATAR LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DIA.

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. INFORME DE GESTIONES A CARGO DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO MARGARITA ECHEVERRIA PREISSER.
- 4. INFORME FINANCIERO.
- 5. RATIFICACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO.
- 6. ESTADO FINANCIERO.
- 7. MODIFICACIONES A ALGUNOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.
- 8. PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO.
- 9. PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.
- 10. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXORDINARIA DE FSUJ.

ATENTAMENTE.- C. MARGARITA ECHEVERRIA PREISSER.- PRESIDENTA DE LA ORGANIZACIÓN F.S.U.J.- RÚBRICA.

78-B1.-23 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México y una levenda que dice: Secretaría de Seguridad.

EDICTOS

Toluca de Lerdo, México, a 10 de septiembre de 2021

Oficio: 20600002000200S/OIC/AQ/2015/2021 Procedimiento: Declaración de Situación Patrimonial **Asunto:** Se notifica requerimiento

CC.. MIRANDA GALEANA ANA SEMEI, JIMÉNEZ ROSAS ROSA MARTHA, GONZÁLEZ BECERRIL YAZMÍN ANALLELY, ACEVEDO RUÍZ GUADALUPE, MARTÍNEZ DE LA LUZ JUAN, OLMOS GARCÍA HÉCTOR, CORTÉS LÓPEZ DAVID, VALLEJO ÁLVAREZ ANA CRISTINA SINAÍ, MARÍN TORREZ OCTAVIO, ARANDA MARTÍNEZ ROSAURA, CAMACHO GONZÁLEZ FERNANDO JAVIER, CASTAÑEDA DE LEÓN DENISSE, RAMÍREZ MERCADO KARLA JANETH, GONZÁLEZ RODRÍGUEZ GUILLERMINA, CABRERA HERNÁNDEZ RODRIGO AARÓN, MIRANDA MUCIÑO ÉRICK RAMSÉS, ENRÍQUEZ AGUIRRE ALFREDO, ACEVES HERNÁNDEZ GABRIELA, GARCÍA CÓRDOBA JESÚS ROSALÍO, ÁVILA RODRÍGUEZ ALEJANDRO ANTONIO, PESQUEIRA MARRIOTT MARIO ARMANDO, NAVA SERRANO PATRICIA, QUINTANAR DÍAZ ANDRÉS, DELGADO CARREÑO HUGO, JARAMILLO FERRARA JUAN, CARRASCO GARCÍA CLAUDIO, ANSELMO RAMÓN JUAN CARLOS, ADRIÁN FLORES CÉSAR IVÁN, MERLY ISABEL RIVERO HERNÁNDEZ, ÓSCAR ROSAS ALARCÓN, ADRIÁN ITZAMATUL RODRÍGUEZ CORTÉS, REY FÉLIX OLIVA RAMÍREZ, MARCOLINO CLEMENTE HERNÁNDEZ, ARTURO SÁNCHEZ CANTE, LORENZO HERNÁNDEZ BAUTISTA, MARTÍNEZ GONZÁLEZ CARMEN, CHIMAL NAVARRETE ADRIÁN, SOLÍS MORENO ROCÍO, MILLÁN DÍAZ JUAN JOSÉ, PERALTA CERVANTES GERARDO, CAMACHO BECERRIL ANA MARÍA, POZAS ÁNGELES RAÚL, LÓPEZ JIMÉNEZ POLICARPIO Y/O LÓPEZ JIMÉNEZ POLICARPO. BERNAL ISIDORO SILVESTRE, SÁNCHEZ RAMÍREZ YESSENIA ADALID, JIMÉNEZ LUNA LUIS ALBERTO, ARZATE JERÓNIMO AURELIO, GARCÍA MUÑOZ JUAN JOSÉ, DELGADO CARREÑO ADRIANA, RUÍZ MARTÍNEZ XAVIER, COLÍN OMAÑA OMAR BENEDICTO, GONZÁLEZ ESPINOZA ISRAEL, FLORES VILLA PABLO, GARCÍA CRUZ DIANA ELIZABETH, MEDINA REYES DAVID, ESCAMILLA GONZÁLEZ EDGAR CRISTIAN, PRIMERO CRUZ JUSTINO, SALAZAR MARTÍNEZ SANDRA, ELIZALDE ROJO JOSAFATH DAVID, DE LUCIO AGUIRRE ELOY, LÓPEZ SÁNCHEZ JORGE IVÁN, GOROZPE LÓPEZ NORBERTO, UBALDO GUTIÉRREZ MENDOZA.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 penúltimo y último párrafos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 fracciones I y II, 4, 9 fracción VIII, 10, 33, 34, 44, 46, 50 fracción IV y 95 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 39 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; 1, 8 fracción XV y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; hago de su conocimiento que, en los autos de los expedientes citados a continuación, formados con motivo de los listados estadísticos remitidos por el Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad que fueron omisos v/o extemporáneos en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial v de Intereses inicial. por conclusión y/o anualidad, de los que se advierten los nombres de los servidores públicos y/o ex servidores públicos antes referidos como omisos en el cumplimiento de dicha obligación; se ordenó la apertura de la investigación por presunta responsabilidad administrativa, y la práctica de las diligencias necesarias. Por lo que, se les requiere a fin de que lleven a cabo la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses como se detalla a continuación:



Con relación a los servidores públicos y/o ex servidores públicos que a continuación se enlistan, por A) ingreso al servicio por primera vez, en términos de lo previsto por los artículos 33, 34 fracción I, inciso a), 44 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

No.	Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Ingreso
1	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/713/2020	MIRANDA GALEANA ANA SEMEI	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/11/2018
2	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/795/2020	JIMÉNEZ ROSAS ROSA MARTHA	POLICÍA	01/10/2018
3	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/753/2020	GONZÁLEZ BECERRIL YAZMÍN ANALLELY	POLICÍA	01/06/2018
4	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/557/2020	ACEVEDO RUÍZ GUADALUPE	POLICÍA ADMINISTRATIVO	16/11/2018
5	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/631/2020	MARTÍNEZ DE LA LUZ JUAN	POLICÍA	01/11/2018
6	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/460/2020	OLMOS GARCÍA HÉCTOR	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/07/2019
7	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/766/2020	CORTÉS LÓPEZ DAVID	POLICÍA	01/10/2018
8	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/001/2021	VALLEJO ÁLVAREZ ANA CRISTINA SINAÍ	LIDER B DE PROYECTO	02/07/2018
9	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/523/2020	MARÍN TORREZ OCTAVIO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	16/11/2018
10	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/556/2020	ARANDA MARTÍNEZ ROSAURA	POLICÍA ADMINISTRATIVO	16/10/2018
11	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/558/2020	CAMACHO GONZÁLEZ FERNANDO JAVIER	POLICÍA ADMINISTRATIVO	16/11/2018
12	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/524/2020	CASTAÑEDA DE LEÓN DENISSE	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/11/2018
13	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/526/2020	RAMÍREZ MERCADO KARLA JANETH	POLICÍA TERCERO	01/07/2018
14	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/641/2020	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ GUILLERMINA	POLICÍA ADMINISTRATIVO	01/11/2018
15	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/573/2020	CABRERA HERNÁNDEZ RODRIGO AARÓN	SUBOFICIAL	16/11/2018
16	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/731/2020	MIRANDA MUCIÑO ÉRICK RAMSES	POLICÍA	16/12/2018
17	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/750/2020	ENRÍQUEZ AGUIRRE ALFREDO	POLICÍA	16/05/2018
18	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/560/2020	ACEVES HERNÁNDEZ GABRIELA	POLICÍA TERCERO	16/05/2018
19	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/566/2020	GARCÍA CÓRDOBA JESÚS ROSALÍO	POLICÍA	01/12/2018
20	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/503/2020	ÁVILA RODRÍGUEZ ALEJANDRO ANTONIO	POLICÍA	16/12/2018
21	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/302/2020	PESQUEIRA MARRIOTT MARIO ARMANDO	POLICÍA SEGUNDO	01/06/2018

Por cuanto hace a los servidores públicos y/o ex servidores públicos que a continuación se enlista, por modificación patrimonial correspondiente al ejercicio fiscal 2017, en términos de lo previsto por el artículo 33, 34 fracción II, 44 y 46 párrafo segundo de la aludida Ley de Responsabilidades.

	No. de Expediente	Nombre	Cargo	Anualidad
22	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/825/2020	NAVA SERRANO PATRICIA	POLICÍA	01/05/2018
23	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/563/2020	QUINTANAR DÍAZ ANDRÉS	POLICÍA	01/05/2018
24	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/824/2020	DELGADO CARREÑO HUGO	POLICÍA TERCERO	01/05/2018
25	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/481/2020	JARAMILLO FERRARA JUAN	POLICÍA	01/05/2018
26	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/561/2020	CARRASCO GARCÍA CLAUDIO	POLICÍA	01/05/2018
27	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/567/2020	ANSELMO RAMÓN JUAN CARLOS	POLICÍA	01/05/2018
28	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/570/2020	ADRIÁN FLORES CÉSAR IVÁN	POLICÍA	01/05/2018
29	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/445/2020	MERLY ISABEL RIVERO HERNÁNDEZ	POLICÍA	01/05/2018
30	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/483/2020	ÓSCAR ROSAS ALARCÓN	POLICÍA	01/05/2018
31	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/442/2020	ADRIÁN ITZAMATUL RODRÍGUEZ CORTÉS	CUSTODIO C	01/05/2018
32	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/516/2020 REY FÉLIX OLIVA RAMÍREZ		CUSTODIO A	01/05/2018
33	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/510/2020	MARCOLINO CLEMENTE HERNÁNDEZ	CUSTODIO C	01/05/2018
34	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/387/2020	ARTURO SÁNCHEZ CANTE	CUSTODIO A	01/05/2018
35	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVMN/DSP/282/2020	LORENZO HERNÁNDEZ BAUTISTA	POLICÍA	01/05/2018
36	OIC/INVESTIGACION/SS/DQVT/DSP/473/2021	UBALDO GUTIÉRREZ MENDOZA	OFICIAL	01/05/2018

Respecto a los ex servidores públicos que se describen en la tabla siguiente, por conclusión del encargo, de conformidad con lo previsto por los artículos 33, 34 fracción III, 44 y 46 párrafo segundo, de la citada Ley de Responsabilidades.



No	Expediente	Nombre	Cargo	Fecha de Conclusión
37	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/630/2020	MARTÍNEZ GONZÁLEZ CARMEN	POLICÍA	03/05/2018
38	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/718/2020	CHIMAL NAVARRETE ADRIÁN	POLICÍA ADMINISTRATIVO	31/07/2019
39	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/827/2020	SOLÍS MORENO ROCÍO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	31/07/2018
40	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/005/2021	ACEVEDO RUÍZ GUADALUPE	POLICÍA ADMINISTRATIVO	26/11/2018
41	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/730/2020	MILLÁN DÍAZ JUAN JOSÉ	POLICÍA	30/04/2018
42	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/871/2020	PERALTA CERVANTES GERARDO	AYUDANTE DE SEGURIDAD	16/02/2019
43	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/439/2020	CAMACHO BECERRIL ANA MARÍA	POLICÍA	15/03/2019
44	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/004/2021	VALLEJO ÁLVAREZ ANA CRISTINA SINAÍ	LIDER B DE PROYECTO	31/12/2018
45	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/574/2020	POZAS ÁNGELES RAÚL	POLICÍA	14/09/2018
46	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/522/2020	LÓPEZ JÍMENEZ POLICARPIO Y/O LÓPEZ JÍMENEZ POLICARPO	POLICÍA SEGUNDO	31/12/2018
47	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/565/2020	BERNAL ISIDORO SILVESTRE	POLICÍA TERCERO	19/10/2018
48	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/821/2020	SÁNCHEZ RAMÍREZ YESSENIA ADALID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	31/12/2018
49	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/572/2020	JIMÉNEZ LUNA LUIS ALBERTO	POLICÍA ADMINISTRATIVO	19/12/2018
50	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/569/2020	ARZATE JERÓNIMO AURELIO	POLICÍA SEGUNDO	31/07/2018
51	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/564/2020	DELGADO CARREÑO HUGO	POLICÍA TERCERO	25/04/2018
52	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/822/2020	GARCÍA MUÑOZ JUAN JOSÉ	SUBDIRECTOR	31/10/2018
53	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/862/2020	DELGADO CARREÑO ADRIANA	LÍDER B DE PROYECTO	30/06/2019
54	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/865/2020	RUÍZ MARTÍNEZ XAVIER	CUSTODIO C	19/07/2019
55	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/867/2020	COLÍN OMAÑA OMAR BENEDICTO	LÍDER A DE PROYECTO	19/02/2019
56	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/859/2020	GONZÁLEZ ESPINOZA ISRAEL	JEFE DE DEPARTAMENTO	28/02/2019
57	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/681/2020	FLORES VILLA PABLO	JEFE DE DEPARTAMENTO	28/02/2019
58	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/868/2020	GARCÍA CRUZ DIANA ELIZABETH	LÍDER B DE PROYECTO	28/02/2019
59	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/820/2020	MEDINA REYES DAVID	LÍDER B DE PROYECTO	31/12/2018
60	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/799/2020	ESCAMILLA GONZÁLEZ EDGAR CRISTIAN	POLICÍA	13/12/2018
61	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/525/2020	PRIMERO CRUZ JUSTINO	POLICIA PRIMERO	02/07/2018
62	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVT/DSP/828/2020	SALAZAR MARTÍNEZ SANDRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	31/12/2018
63	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/101/2020	ELIZALDE ROJO JOSAFATH DAVID	CUSTODIO A	21/05/2018
64	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/087/2020	DE LUCIO AGUIRRE ELOY	CUSTODIO C	01/06/2018
65	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/067/2020	LÓPEZ SÁNCHEZ JORGE IVÁN	CUSTODIO C	20/08/2018
66	OIC/INVESTIGACIÓN/SS/DQVMN/DSP/076/2020	GOROZPE LÓPEZ NORBERTO	CUSTODIO C	18/12/2018

Haciendo de conocimiento por lo que respecta a los ex servidores públicos referidos en el **inciso C**), que de continuar siendo omisos en el incumplimiento de dicha obligación por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, se determinará la inhabilitación para desempeñar cualquier cargo, empleo o comisión en la administración pública por un periodo de tres meses a un año, en términos de lo previsto por los artículos 34 párrafo séptimo y 46 de la Ley de la materia. Del mismo modo, se les apercibe para que, en el término de tres días **señalen ante esta autoridad administrativa domicilio dentro del Estado de México,** para las subsecuentes notificaciones, de lo contrario, se realizarán por estrados, conforme a lo previsto por el artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN.- TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS.-RÚBRICA.

Revisado y autorizado para su publicación por la **LIC. ELIZABETH RAMOS CAMPIRÁN**, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad.

5864.-23 septiembre.

Tomo: CCXII No. 57



Al margen Escudo de la Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y

Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial Autoridad Substanciadora.

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/084/2021 SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Tomo: CCXII No. 57

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracciones V, VI, y XXI, 3, 6 fracción II inciso C, 27 y 29 fracción I y VI del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del acuerdo de admisión del procedimiento administrativo disciplinario de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos acordado en el expediente al rubro listado. Se notifica a Ana Silvia Bárcenas Dotor, en su carácter de Educadora adscrita a la Secretaría de Aministración y Finanzas, para lo cual se realizó un extracto del acuerdo de admisión del nueve de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte medular señala:

"...Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de Ana Silvia Bárcenas Dotor, en su carácter de Educadora adscrita a la Secretaría de Aministración y Finanzas, al ser Omisa en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del Encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el dieciséis de abril y concluyó el catorce de junio; ambos de dos mil diecinueve, sin existir evidencia de su presentación, tal como se demuestra de a constancia visible a fojas treinta a la treinta y dos del expediente formado con motivo de la investigación de la presunta falta administrativa, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** a petición de la Autoridad Investigadora a **Ana Silvia Bárcenas Dotor**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el diverso 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente**, **Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **15 (quince) de octubre de dos mil veinte**, a las **11:30 (once horas con treinta minutos)...**

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada. ...

POR LO ANTERIOR, Y TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DE SALUD QUE AQUEJAN A LA POBLACIÓN; SE EXHORTA A LA PRESUNTO RESPONSABLE, DE CONSIDÉRALO PRUDENTE PRESENTAR SU DECLARACIÓN POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, ASIMISMO, FIRMADA POR SU ABOGADO, DEL CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL QUE LO AMPARE COMO PERITO EN LA MATERIA...

NO OMITO MENCIONAR QUE, DICHO ESCRITO DEBERÁ SER INGRESADO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL, PREVIO A LA HORA Y DÍA SEÑALADO PARA LLEVAR ACABO LA AUDIENCIA INICIAL A LA CUAL TIENE DERECHO...

CASO CONTRARIO Y DE CONSIDERARLO PERTINENTE ACUDIR PERSONALMENTE A SU AUDIENCIA INICIAL EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADA, TOMANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS, debiendo presentarse con identificación oficial vigente; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo...

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los ordinales 121, 179, fracción III y 194, fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios...

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control..." (sic)

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. **Toluca, México a diez de septiembre de dos mil veintiuno, Maestro Jorge Irán Martínez Gordillo,** Autoridad Substanciadora de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

5882.- 23 septiembre.



Al margen Escudo de la Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría, Dirección de Situación Patrimonial Autoridad Substanciadora.

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/085/2021 SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 fracciones V, VI, y XXI, 3, 6 fracción II inciso C, 27 y 29 fracción I y VI del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del acuerdo de admisión del procedimiento administrativo disciplinario de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, en el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos acordado en el expediente al rubro listado. Se notifica a Ismael Gutiérrez Velasco, en su carácter de Asesor adscrito al Grupo Parlamentario Partido Morena, para lo cual se realizó un extracto del acuerdo de admisión del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte medular señala:

....Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de Ismael Gutiérrez Velasco, en su carácter de Asesor adscrito al Grupo Parlamentario Partido Encuentro Social, al ser Omiso en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del Encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el primero de junio y concluyó el treinta de julio; ambos de dos mil diecinueve, sin existir evidencia de su presentación, tal como se demuestra de a constancia visible a foia treinta del expediente formado con motivo de la investigación de la presunta falta administrativa, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se ordena emplazar a petición de la Autoridad Investigadora a Ismael Gutiérrez Velasco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el diverso 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su Audiencia Inicial a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, el día 15 (quince) de octubre de dos mil veinte, a las 12:00 (doce horas)...

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada. .

POR LO ANTERIOR, Y TOMANDO EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DE SALUD QUE AQUEJAN A LA POBLACIÓN; SE EXHORTA AL PRESUNTO RESPONSABLE, DE CONSIDÉRALO PRUDENTE PRESENTAR SU DECLARACIÓN POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y ACOMPAÑADA DE UNA COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE, ASIMISMO, FIRMADA POR SU ABOGADO, DEL CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR COPIA DE CÉDULA PROFESIONAL QUE LO AMPARE COMO PERITO EN LA MATERIA...

NO OMITO MENCIONAR QUE, DICHO ESCRITO DEBERÁ SER INGRESADO A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL, PREVIO A LA HORA Y DÍA SEÑALADO PARA LLEVAR ACABO LA AUDIENCIA INICIAL A LA CUAL TIENE DERECHO...

CASO CONTRARIO Y DE CONSIDERARLO PERTINENTE ACUDIR PERSONALMENTE A SU AUDIENCIA INICIAL EL DÍA Y HORA ANTES SEÑALADA, TOMANDO LAS MEDIDAS SANITARIAS NECESARIAS, debiendo presentarse con identificación oficial vigente; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo...

Lo anterior de conformidad a lo establecido en los ordinales 121, 179, fracción III y 194, fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios...

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control..." (sic)

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a diez de septiembre de dos mil veintiuno, Maestro Jorge Irán Martínez Gordillo, Autoridad Substanciadora de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.-Rúbrica.

5882.- 23 septiembre.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

El Gobierno del Estado de México, a través de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 29, 30 y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 67 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional Presencial siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	ZAPATO NEGRO HECHO CON CUERO DE GANADO VACUNO, unisex, composición del calzado 100% piel y suela vulcanizada directa al corte de tetrapolimeros	Par	400
2	PANTALON FABRICADO CON TELA RIB STOP REPELENTE A LOS LIQUIDOS, color azul marino, unisex, composición de tela 65% poliéster 35% algodón, 1 cierre de reforzado de 18 cm y botón de pasta no. 24. Cintura ajustable con elástico Bolsas delanteras en diagonal con pespunte y refuerzo en la entrada de la bolsa ojalera con pespunte de 1 ¼ " de ancho. Pespunte en costados tiro trasero y delantero. Bolsa trasera con cartera, una bolsa de costado con dos tablones y cartera pretina ajustable con resorte de 34 mm pasadores anchos con pespunte en ambos lados, dobladillo en limpio.	Pieza	400
3	CHAMARRA FABRICADA EN NYLON 100% REPELENTE AL AGUA 165 M2 +5%-5% FORRO POLAR FLEECE Color azul marino, unisex, composición nylon 165gr/m2 polar fleece 200 gr/m2, 2 bolsas delanteras con cierre pretina de la misma tela y puños de cardigan con aberturas laterales y un cierre de 20 cm cada una con cierre separable en frente del cuello a la pretina y en el forro lleva una bolsa interior	Pieza	200
4	CHALECO FABRICADO EN NYLON REPELENTE Color azul marino, unisex, composición de tela nylon 100% repelente y forro 100% poliéster, tipo de confección industrial, con cierres de 60 y 70 cms, bolsas con cierre de 15 cm, cuello tipo mao, terminado de 3.5 cm de4 ancho aberturas laterales en redondo, forrado con polar fleece que lleva una bolsa interior rematado con pespunte de ¼ de ancho en sisas y contorno.	Pieza	200
5	CAMISA SARGA 164 GR/M2 Color blanco, unisex, composición de tela 65% poliéster, 35% algodón, entretela fusionable en cuello, aletilla, pie de cuello y puños, costura de 3/8 de ancho. Delantero con aletilla de 1 pulgada, 3/8 con pespunte en ambos lados 3/16 cuello Con pespunte de ¼ de pulgada de ancho, espalda con bata y dos pliegues terminada con pespunte de ¼ de pulgada de ancho de manga con puños cuadrado y costuras en limpio terminada con pespunte al filo dobladillo en limpio de ¾ pulgada de ancho.	Pieza	1000
6	GORRA Color azul marino, unisex, composición de tela 65% poliéster 35% algodón. Velcro de 3 pulgadas de largo en la parte trasera o ajustador para el contorno de la gorra.	Pieza	200
7	IMPERMEABLE UNITALLA CON CAPUCHA Color negro, unisex, composición de material poliéster 100%, tipo de confección Industrial	Pieza	200
8	CINTURÓN TÁCTICO Color negro,composición de tela 100% nylon, con hebilla metálica de 48 mm y velcro en las puntas para asegurarse	Pieza	400

Costo de las bases: \$1,971.00

El acto de presentación y apertura de propuestas: 23 de septiembre de 2021.

Plazo de entrega de bienes adquiridos: 45 días

Lugar de entrega de los bienes adquiridos: Instalaciones de la Unidad de Asuntos Internos, Paseo San Isidro no. 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

DATOS GENERALES

- -Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet, en el Sistema COMPRAMEX, o bien en en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, sito en Paseo San Isidro número 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México; con el siguiente horario: de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.
- -Periodo de ventas:20, 21 y 22 de septiembre de 2021
- -El acto de presentación y apertura de propuestas: Se hará en la oficina de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo, debiendo presentar en el registro al acto referido original y copia simple del acuse de recibo oficial de bases.
- -Fallo: Se dará a conocer en la fecha en el acto de presentación y apertura de propuestas

La procedencia de recursos es: Ingresos propios

-La forma de pago de las bases: En cualquier sucursal de BBVA a nivel nacional.

A favor del Gobierno del Estado de México.

- -El idioma en que deberá(n) presentarse la(s) oferta(s) será(n): español
- -La moneda en que deberá(n) cotizar la(s) oferta(s) será (n): Pesos mexicanos
- -Las condiciones de pago: Conforme a lo establecido en las bases
- -No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.
- -Criterios para la evaluación y selección de las propuestas: Binario
- -La Licitación Pública será: Presencial
- -No aplica la modalidad de Subasta inversa en la Licitación Pública Nacional Presencial de esta Convocatoria.

Metepec, Estado de México, 08 de septiembre de 2021.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

El Gobierno del Estado de México, a través de la Unidad de Asuntos Internos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 29, 30 y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 67 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública Nacional Presencial siguiente:

Ado	Licitación Pública Nacional Presencial, número UAI-LPN-002-2021 Adquisición de Solución Integral de Seguridad para la Unidad de Asuntos Internos				
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA		
1	Equipo de videovigilancia móvil.	Kit	2		
2	Cámara corporal (Body Cam).	Pieza	40		
3	Cámara IP 2 megapíxeles/ IR.	Pieza	32		
4	Punto de Acceso Inalámbrico MIMO 3x3 Doble Banda (2.4 y 5 GHz).	Puntos de Acceso	6		
5	Equipos UPS de 3000VA 2500W.	Pieza	4		
6	Switch PoE/ 48 Puertos 10/100/1000 Mbps.	Pieza	6		
7	Servidores para procesamiento de datos.	Pieza	3		
8	Equipo de almacenamiento en Red (NAS)	Pieza	2		
9	Lector biométrico para control de puntualidad, asistencia y control de acceso.	Pieza	5		
10	Equipo de Proyección.	Pieza	1		
11	Tableta electrónica.	Pieza	5		
12	Nodos de Red Cat. 6	Nodos	153		
13	Multifuncional para Unidad Móvil.	<u>Pieza</u>	1		
14	Equipos nobreak para computadora	Pieza	120		
15	Solución de telefonía	Solución	1		

Costo de las bases: \$1,971.00

El acto de presentación y apertura de propuestas: 24 de septiembre de 2021

Plazo de entrega de bienes: 45 días

Lugar de entrega de los bienes adquiridos: Instalaciones de la Unidad de Asuntos Internos, Paseo San Isidro no. 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

DATOS GENERALES

- -Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta: En Internet, en el Sistema COMPRAMEX, o bien en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, sito en Paseo San Isidro número 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México; con el siguiente horario: de 9:00 horas a 18:00 horas de lunes a viernes.
- -Periodo de ventas: 21, 22 y 23 de septiembre de 2021.
- -El acto de presentación y apertura de propuestas: Se hará en la oficina de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Apoyo Administrativo, debiendo presentar en el registro al acto referido original y copia simple del acuse de recibo oficial de bases.
- -Fallo: Se dará a conocer en la fecha en el acto de presentación y apertura de propuestas
- La procedencia de recursos es: Ingresos propios
- -La forma de pago de las bases: En cualquier sucursal de BBVA a nivel nacional, A favor del Gobierno del Estado de México.
- -El idioma en que deberá(n) presentarse la(s) oferta(s) será(n): español
- -La moneda en que deberá(n) cotizar la(s) oferta(s) será (n): Pesos mexicanos
- -Las condiciones de pago: Conforme a lo establecido en las bases
- -No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México.
- -Criterios para la evaluación y selección de las propuestas: Binario
- -La Licitación Pública será: Presencial
- -No aplica la modalidad de Subasta inversa en la Licitación Pública Nacional Presencial de esta Convocatoria.

Metepec. Estado de México. 08 de septiembre de 2021.

LIC. MARTHA ANGÉLICA SERNA RODRÍGUEZ.- JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.-RÚBRICA.

5826-BIS.-21, 22 y 23 septiembre.

